

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 28 ENERO 2011      En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza:      Termina:  
10,30            15,30

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>SI</u> .
<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u> .

<u>Dª MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA GALÁN CABEZÓN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ENRIQUE LOBATO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

D<sup>a</sup> ISABEL MONTAÑO REQUENA  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. CARLOS VÁZQUEZ GALÁN  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. MANUEL REY MORENO.  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 19 de noviembre y 17 de diciembre, de 2010.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

Constancia de no existir Comunicación de la que dar cuenta en la presente sesión.

---

2.- Fijar la sesión ordinaria del pleno del mes de febrero, para el viernes día 25.

---

El artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla establece que el día y la hora en que se hayan de celebrar las sesiones ordinarias se determinarán por el propio Ayuntamiento Pleno. En sesión celebrada el 29 de junio de 2007 se acordó que se celebraría sesión ordinaria mensualmente, el tercer viernes de cada mes, a las diez horas. Aplicando este criterio la sesión del mes de febrero del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla debería convocarse para el día 18 de febrero, lo que determinaría que la fecha de la primera Comisión Delegada estuviera muy cercana a la del Pleno del mes de enero.

Por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO: Fijar la sesión ordinaria del pleno del mes de Febrero de 2011 el viernes día 25, en lugar de la fecha preestablecida en el acuerdo de este órgano de 29 de Junio de 2007.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

3.- Ratificar el manifiesto común, por la libertad de expresión, con la Asociación de Prensa de Sevilla.

---

El Ayuntamiento de Sevilla es la máxima expresión democrática del pueblo sevillano que eligió en las urnas a los grupos municipales.

La Asociación de la Prensa de Sevilla agrupa a una parte importante de los profesionales de la información de Sevilla y se estructura orgánicamente a través de su Junta directiva, elegida por votación democrática entre sus asociados.

Ambas partes reconocen y declaran que la libertad de expresión, parte inseparable de Las Libertades, es esencial para la convivencia entre los ciudadanos y las ciudadanas y destacan entre sus objetivos comunes hacer de Sevilla una sociedad libre, bien informada, crítica, madura y tolerante.

Con el objetivo de declarar conjuntamente los parámetros fundamentales sobre los cuales se desenvuelvan las relaciones entre el poder político e institucional que representa el Ayuntamiento de Sevilla y el sector de la información que representa la APS, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el pasado 30 de diciembre aprobó un Manifiesto Conjunto por la Libertad de expresión entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación de la Prensa de Sevilla. Para que el contenido de este manifiesto sea conocido, debatido y aprobado, si procede, por el órgano Plenario de esta Corporación, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Ratificar el Manifiesto Común por la Libertad de Expresión entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación de la Prensa de Sevilla, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, el pasado 30 de diciembre, y cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.

El Manifiesto al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Sevilla es la máxima expresión democrática del pueblo sevillano que eligió en las urnas a los grupos municipales y a su composición. La expresión y la configuración de su Junta de Gobierno es el resultado de acuerdos legítimos, transparentes y democráticos, consecuencia de los cuales se constituye un Plenario en el que se conjuga el reparto de Concejales que ejercen la plenitud, tanto en el gobierno como en el indispensable papel de la oposición.

La Asociación de la Prensa de Sevilla agrupa a una parte importante de los profesionales de la información de Sevilla y se estructura orgánicamente a través de su Junta Directiva elegida por votación democrática entre sus asociados.

Ambas partes vienen en reconocerse, a los efectos de la presente declaración conjunta, como entes autónomos y soberanos en cuanto a la libertad de expresión y de información se refiere. De la misma manera, cada cual en su propia función, juega un papel en la consolidación del sistema democrático, del desarrollo de las libertades individuales y colectivas y se muestran persuadidos de que la libertad de expresión, parte inseparable, de Las Libertades, es esencial para la convivencia entre los ciudadanos y las ciudadanas y destacando entre sus objetivos comunes hacer de Sevilla una sociedad libre, bien informada, crítica, madura y tolerante.

Al igual que la prensa, en su papel de informar y de opinar para generar criterios en la ciudadanía, se posiciona libre y legítimamente en los asuntos del gobierno y de la oposición municipal, los representantes de los ciudadanos están obligados, en el ejercicio de sus funciones, a generar la información y los argumentos que así mismo consideren.

Ambas partes deben facilitar a los sevillanos y a las sevillanas la información más objetiva como para hacer posible que, libremente, puedan llegar por sí mismo a las conclusiones que prefieran. No obstante, además, los profesionales de la información disponen de potentes herramientas generadoras de opinión que siguen los criterios críticos de sus propias líneas editoriales, coincidiendo o discrepando legítimamente de la acción del gobierno o de la oposición.

En el ejercicio de las funciones que cada parte ejerce, como sucede en cualquier otro tipo de actividad, pueden haberse formulado incorrectamente por algún miembro – a juicio de la otra parte – algunas consideraciones que han dado lugar a desencuentros.

El objetivo de este manifiesto conjunto es precisamente declarar conjuntamente los parámetros fundamentales sobre los cuales se desenvuelvan las relaciones entre el poder político e institucional que representa el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla y el sector de la información que representa la APS.

Por ello, ambas partes

### MANIFESTAMOS

PRIMERO.- Ambas partes se reconocen mutuamente el importante papel que juegan, tanto los concejales como los periodistas, en el desarrollo de la vida democrática de la ciudad.

SEGUNDO.- Ambas partes manifiestan el respeto absoluto hacia la labor que cada cual ejerce, así como hacia las personas – políticos y profesionales de la información – que la llevan a cabo.

TERCERO.- Ambas partes se comprometen a suprimir, y en su caso a rechazar y condenar contundentemente cualquier insulto, agresión, vejación o menosprecio del tipo que sea hacia los periodistas que ejercen su labor informativa o hacia los concejales – de la oposición o del gobierno - que ejercen sus funciones representativas. Todo ello sin menoscabo alguno de la necesaria, legítima y democrática crítica periodística.

CUARTO.- Ambas partes expresan su compromiso con la objetividad, ecuanimidad, pluralismo y respeto a la verdad en el tratamiento de la información.

QUINTO.- Ambas partes diferenciarán entre las líneas editoriales de las empresas periodísticas y los profesionales concretos que se expresan en ellas, distinguiendo y evitando mezclar a los profesionales de la información en las legítimas contiendas institucionales, políticas o partidarias.

Este manifiesto pretende que las relaciones entre el Ayuntamiento conjunto y los profesionales de la información representados por la Asociación de la Prensa de Sevilla – aunque extensible a todos los demás - , sea el marco referencial para el libre ejercicio de la libertad de la información, cuyo compromiso inequívoco es asumido

por ambas partes y remite al camino judicial cuando cada cual entienda por vulnerados la defensa de sus derechos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ALCALDE: Reitera, en su intervención, lo expresado en la propuesta de acuerdo, y da lectura al texto del manifiesto.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

4.- Nominaciones de diversas vías, en los distritos Triana y Bellavista-La Palmera.

---

Instruidos los expedientes que a continuación se indican, relacionados con la nominación de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido, esta delegación propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de las vías de los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

##### TRIANA:

- SANTISIMO CRISTO DE LAS TRES CAIDAS, vía que comienza en calle Pureza y finaliza en calle Rodrigo de Triana, sustituyendo las actuales denominaciones Bernal Vidal y Torrijos (expte. 489/08).
- TORRIJOS, denominación que sustituye la actual calle Juan de Lugo (expte. 489/08).

##### BELLAVISTA-LA PALMERA:

- ALFREDO ROMERO VERDUGO, primera glorieta en la avenida de Bellavista a la altura del Hospital Virgen de Valme en sentido Norte-Sur según plano obrante en el expte. 403/08.

- ALONSO BALOSA GARCIA, segunda glorieta en avenida Bellavista a la altura del Hospital de Valme en sentido Norte-Sur según plano obrante en el expte. 403/08.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir la nominación Alonso Balosa García, por la de “Concejal Alonso Balosa García”

Continúa su intervención manifestando que la nominación “Santísimo Cristo de las Tres Caídas” es una reivindicación de amplios sectores encabezados por la Hermandad de Triana y añade que, de oficio, se le da, en el punto siguiente del Orden del Día, el nombre de “Arpa”, en la Barriada de La Música, a una calle innominada que suscitaba dificultades a una serie de personas que estaban ejerciendo su derecho al censo, para ejercer, a su vez, su derecho al voto.

Y presenta también nominaciones para las dos rotondas del boulevard de Bellavista que, aún, quedaban por nominar, y a las que se les da los nombres de Alfredo Romero Verdugo y Alonso Balosa García, de los que destaca su personalidad, sobretudo, del Sr. Balosa García, manifestando que le llena de satisfacción el que se rotulen calles y vías con nombres de personas que son grandes demócratas.

SRA. MEDRANO: Expone: Que, en Bellavista, después de muchos años, se hizo un boulevard, reivindicado fuertemente por los vecinos y vecinas debido a los accidentes que se producían en la Carretera Nacional IV que dividía, en dos, al Barrio, y que ocasionaron la muerte de 111 personas.

Los vecinos lucharon muchos años para que el Barrio fuera equiparado a los del resto de la Ciudad. Una lucha que tuvo su fruto en el equipamiento y en el urbanismo, dando lugar a una transformación importante en el mismo. Prueba de ello son los equipamientos deportivos, los centros cívicos, el mercado y el aludido boulevard, que se construyó en dos fases con una inversión de más de 14 millones de



euros, conectando el barrio y que va a tener, con estas dos nominaciones, sus cuatro glorietas nominadas con cuatro nombres que significan la vida y la historia del Barrio.

La glorieta “Presos de Los Merinales” alude a presos políticos de la dictadura franquista que, por defender unos ideales, fueron condenados a hacer el canal del Bajo Guadalquivir (Canal de los Presos).

La glorieta “Movimiento Vecinal de Bellavista”, se denomina así, en honor del movimiento vecinal que, recogiendo la labor de quienes comenzaron la construcción de este Barrio, en 1925, han dado buen ejemplo de asociacionismo, lucha, reivindicación y solidaridad, a lo largo de muchos años.

Alfredo Romero Verdugo, dará su nombre a otra rotonda, respondiendo a la propuesta que la Asamblea local de Izquierda Unida de Bellavista, hizo a la Junta Municipal del Distrito, a la que da lectura.

La última glorieta de este boulevard se llamará Concejal Alonso Balosa García por deseo de la Junta Municipal del Distrito, a propuesta de la Asociación Memoria, Libertad y Cultura democrática, a la que, asimismo, da lectura.

Finalmente, felicita al Barrio de Bellavista y a los familiares, amigos y compañeros de D. Alfredo Romero Verdugo y D. Alonso Balosa García por estas nominaciones.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de las vías de los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

TRIANA:

- SANTISIMO CRISTO DE LAS TRES CAIDAS, vía que comienza en calle Pureza y finaliza en calle Rodrigo de Triana, sustituyendo las actuales denominaciones Bernal Vidal y Torrijos (expte. 489/08).
- TORRIJOS, denominación que sustituye la actual calle Juan de Lugo (expte. 489/08).

### BELLAVISTA-LA PALMERA:

- ALFREDO ROMERO VERDUGO, primera glorieta en la avenida de Bellavista a la altura del Hospital Virgen de Valme en sentido Norte-Sur según plano obrante en el expte. 403/08.
- CONCEJAL ALONSO BALOSA GARCIA, segunda glorieta en avenida Bellavista a la altura del Hospital de Valme en sentido Norte-Sur según plano obrante en el expte. 403/08.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES ALÉS: Expresa, en nombre del Grupo Popular, la satisfacción por la consecución de la, tanto tiempo, ansiada calle del Cristo de las Tres Caídas, por parte de la Hermandad de la Esperanza de Triana, pues conoce los problemas que ha supuesto para la delegación.

Asimismo, felicita al Delegado de Innovación por la rotulación de la calle Arpa porque, según manifestó dicho Delegado, había sido un problema grave, sobretodo, para la población inmigrante en el Barrio de La Música, por cuestiones de legalización.

Finalmente, muestra su reconocimiento a la trayectoria vital y política, tanto de D. Alonso Balosa, como de D. Alfredo Romero, al mismo tiempo que felicita a sus respectivas familias por estas nominaciones.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que Izquierda Unida lleva tiempo trabajando en la Ciudad, a veces con dificultades y resistencias, por recuperar la dignidad y la memoria y expresar el reconocimiento a tanta gente que permitió que, hoy, se pueda hablar en libertad. Hombres y mujeres que lucharon por la libertad y la democracia. Y si Alfredo y Alonso vivieran dirían, ahora, que merecía la pena esa lucha por la libertad y por Bellavista.

Por ello, el mensaje que Izquierda Unida quiere transmitir, ante esta propuesta, es de esperanza de alegría, no de odio ni de fractura. Un mensaje también de reconocimiento, como ya se ha hecho, cambiando los nombres de las calles de Sevilla

que tuvieron que ver con la dictadura, la tortura y el fascismo. Por ello y porque todo pueblo que recuerda su historia, garantiza el no volver a repetirla, su Grupo se siente orgulloso.

Finalmente, en nombre de muchos militantes comunistas, y de la Izquierda de Sevilla, da la enhorabuena a las familias de Alfredo y Alonso.

SR. ALCALDE: Da lectura a las palabras que D. Alonso Balosa pronunció en su discurso de toma de posesión en el cargo de concejal, por el Partido Comunista, en la sesión de 21 de abril de 1979, en la que se constituía la primera Corporación municipal democrática.

---

5.- Nominación de vía, en el distrito Cerro Amate.

---

Instruido expediente que a continuación se indica, relacionado con la nominación de una vía, en el que consta la petición que se ha recibido, esta delegación propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía del Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

##### CERRO-AMATE:

- ARPA, vía en forma de L, que comienza en calle sin nombre, discurre en paralelo a calle Guitarra y plaza Princesa de Asturias, y finaliza en confluencia con calle Binefar, según plano obrante en el expte. 897/10

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 4 del Orden del Día y somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

Asimismo, se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el turno de Explicación de Voto del referido punto.

---

#### 6.- Modificación de límites entre los distritos Este y Cerro-Amate.

---

Recibido oficio del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Innovación en el que solicita que el Servicio de Participación Ciudadana eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de modificación de los límites entre los distritos Este y Cerro Amate, acompañando expediente tramitado por el Servicio de Estadística y Demografía, que contiene los planos y el informe de motivación de la citada modificación de los límites de los distritos, así como el informe de conformidad de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de los límites entre los distritos Este y Cerro Amate, de conformidad con los planos elaborados por el Servicio de Estadística y Demografía.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

#### 7.- Nombramiento de representante en el consejo escolar de la Escuela Superior de Arte Dramático.

---

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejales o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados

sostenidos con fondos públicos, que en su nº 8 establece que los citados consejos escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento del representante municipal en el Consejo Escolar del centro educativo que se indica, propuesto, a través del Distrito Casco Antiguo, por el grupo político al que pertenece dicho representante:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Alonso Megía, Escuela Superior de Arte Dramático, Grupo Municipal PP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

8.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial, Nuevo Amate (AGI-04 Santa Teresa).

---

La Administración General del Estado, propietaria de 210 viviendas y 6 locales comerciales en el barrio de Amate, ha realizado diversas actuaciones de carácter técnico en cumplimiento del deber de conservación, si bien, actualmente las edificaciones presentaban un deficiente estado de conservación y un excesivo nivel de deterioro que no aconsejan continuar con actuaciones puntuales que no garantizarían la seguridad y habitabilidad de las viviendas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla ha delimitado más áreas en las que fuerza la coordinación e integración de las Administraciones estatal, autonómica y municipal en la persecución de los objetivos fijados por las áreas de gestión integrada, los cuales pueden ser formulados mediante Planes Especiales.

Con la denominación AGI-04 “Santa Teresa” se identifica una amplia zona en el área este de la ciudad con objeto de habilitar en ella los instrumentos necesarios para su renovación, rehabilitando o sustituyendo los elementos constructivos y espacios degradados.

El Plan Especial “Nuevo Amate (AGI-04 Santa Teresa) ordena el ámbito delimitado por las calles San Juan de la Cruz, Paulo Orosio, Carlos García Oviedo y Plaza Ruperto Chapí, cuya superficie total es de 12.174 m<sup>2</sup>.

La amplia dimensión del ámbito del AGI-04 junto con la diversidad tipológica que presentan los dos núcleos residenciales existentes (Regiones Devastadas con 210 viviendas en bloques de 3 plantas y las 455 viviendas de la zona de Santa Teresa) obligan a fasear las actuaciones.

El Plan Especial “Nuevo Amate” (AGI-04 Santa Teresa) pretende una ordenación que dote a la parcela de una renovada actividad urbana y de relación dentro del barrio que responda a los siguientes criterios:

1. Definición de una parcela de uso residencial que posibilite la construcción de 220 viviendas protegidas.
2. Configuración de una parcela de uso terciario en la esquina de la parcela como punto singular de la misma y del propio barrio.
3. Establecimiento de un espacio libre de dominio y uso público como nuevo lugar de encuentro para el barrio.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, aprobó inicialmente el Plan Especial que nos ocupa en sesión celebrada el 7 de octubre de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Diario de Sevilla de 25 de octubre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 257 de 6 de noviembre, así como en los tableros de anuncios del municipio.

Durante ese trámite no fue recibida ninguna alegación, y así se hace constar mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Archivo, Registro y Notificaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitó de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el informe a que alude el referido precepto, informe que ha sido emitido con carácter favorable.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla aprobó provisionalmente el Plan Especial “Nuevo Amate” (AGI-04 Santa Teresa) en su pasada sesión de 22 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.c y 32.1.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue remitido a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 28 de diciembre de 2010, solicitando informe previo a la aprobación definitiva del documento.

Emitido el referido informe por la Administración Autonómica se han cumplido los trámites necesarios para su aprobación definitiva, la cual ha sido informada favorablemente por la Sección Técnica 1.

En consecuencia procede la aprobación definitiva del documento, la cual habrá de ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de enero de 2011, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial “Nuevo Amate” (AGI-04 Santa Teresa), en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial “Nuevo Amate” (AGI-04 Santa Teresa) redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial “Nuevo Amate” (AGI-04 Santa Teresa).

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

9.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 “Encarnación” del Conjunto Histórico de Sevilla.

---

El Plan Especial de Protección del Subsector 8.1. “Encarnación” fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 25 de febrero de 2010.

El documento, redactado por el Servicio de Planeamiento, pretende la ordenación global del subsector, dotarlo de un planeamiento urbanístico adecuado para su desarrollo, que proteja y ponga en valor tanto el patrimonio artístico, histórico, arqueológico, arquitectónico e incluso etnológico, dotándolos de la protección suficiente para evitar su desaparición e identificando los elementos a proteger.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a exposición pública mediante anuncios publicados en los tablones municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 6 de abril de 2010 y en el Correo de Andalucía de 20 de mayo de 2010.

Durante este trámite se presentaron cuatro alegaciones, suscritas por la Universidad de Sevilla, la entidad CONDE DE IBARRA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L., INALCOVEN, S.L. e INMUEBLES SURIMPRO, S.L., las cuales fueron informadas individualmente por el Servicio de Planeamiento, proponiéndose la estimación de la presentada por INALCOVEN, S.L. y parcialmente la de INMUEBLES SURIMPRO, S.L.



Sometido el documento a informe de la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Dirección General de Bienes Culturales con fecha 9 de junio de 2010 emitió informe donde se exigían una serie de ajustes en el documento los cuales, juntos a los exigidos por la estimación de parte de las alegaciones, fueron introducidos en el mismo.

El Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 “Encarnación”, fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 8 de julio de 2010, sometiéndose nuevamente a informe de la Dirección General de Bienes Culturales que, mediante resolución de 17 de agosto de 2010 exigió nuevos ajustes en el Plan.

De conformidad con lo exigido por la Dirección General de Bienes Culturales el 17 de agosto de 2010, el documento del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 “Encarnación”, aprobado provisionalmente el 8 de julio de 2010 fue subsanado, ya que, habiéndose propuesto en el mismo delimitaciones de Entornos para la Iglesia de la Anunciación, antigua Universidad Literaria, Convento de Santa Inés y Posada del Lucero, en el plano 07 de Información, además de especificar las parcelas que perteneciendo a los Entornos de la Iglesia de Santa Catalina, Palacio de las Dueñas y Palacio de la Condesa de Lebrija, están ubicadas en el Subsector 8.1, resultaba necesario trasladar esa determinación a plano de Ordenación y a fichas de Catálogo de elementos incluidos en esos ámbitos de especial protección.

Igualmente, a instancias del Departamento de Control de la Edificación se ha corregido un error existente en la determinación del número de plantas para la finca sita en el nº 17 de la Plaza del Cristo de Burgos.

En consecuencia, esta nueva redacción del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 “Encarnación” fue aprobada nuevamente con carácter provisional por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 7 de octubre de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 31.2.c y 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitaron informes de las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda y de Cultura.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en su informe de 17 de noviembre indica que, se ha eliminado el nivel de protección del inmueble “Antigua Universidad Literaria”, actualmente Facultad de Bellas Artes. Dado que las catalogaciones con niveles A y B son consideradas por el planeamiento general como

determinaciones de carácter estructural, éstas no pueden ser alteradas por ningún planeamiento de desarrollo, como queda establecido en el artículo 1.2.4 de las Normas Urbanísticas del propio PGOU y en la LOUA.

A este respecto hay que indicar que, conforme a lo informado por la Sección de Redacción del Planeamiento el 23 de noviembre de 2010, la eliminación del nivel de protección del inmueble “Antigua Universidad Literaria” queda justificada en la memoria de ordenación, proponiéndose incluso la cancelación de su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin que la Consejería de Cultura, como órgano competente se haya manifestado en contra.

Así, la Memoria de Ordenación del Plan Especial de Protección que nos ocupa aclara que desde el Plan Especial se propone la cancelación de la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (art. 10 Ley 14/2007) de la Antigua Universidad Literaria, que fue declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto del 13 de Febrero de 1969 (312/1969), y que según la documentación de la que se dispone fue derribada completamente en los años 70 del siglo XX, para construir de nueva planta la Facultad de Bellas Artes, intervención que conllevó la construcción de varias plantas de sótano en toda la superficie del antiguo edificio. La nueva implantación solo restituyó la posición y dimensiones de los antiguos patios, con la recolocación de algunos antiguos elementos constructivos, aunque con volumetría e imagen diferente.

En cuanto a la consideración del nivel de protección recogido en el plano O.e.10 del Plan General vigente, como determinación de carácter estructural, indica el referido informe que dicho carácter queda relegado a las edificaciones fuera de la delimitación del Conjunto Histórico, dado que, en el interior del Conjunto Histórico se consideran diferidas hasta tanto se redacte el documento de Plan Especial correspondiente.

Efectivamente, el Plan General de Ordenación Urbanística en su artículo 10.2.8 “Normas de aplicación en los sectores del Conjunto Histórico con catalogación específica diferida” prevé la redacción de Catálogos de Protección autónomos entre otros en el Sector 8 “Encarnación-Magdalena”, en cuyo ámbito, y a tenor de lo dispuesto en dicho artículo del Plan General, serán de aplicación, de modo transitorio, las catalogaciones que se realizan en el presente Plan General que incorpora las contenidas en el Plan General anterior de 1987, hasta tanto se procede a la aprobación definitiva del Catálogo correspondiente.

Por consiguiente puede entenderse que, el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 tiene la competencia para establecer las catalogaciones más

convenientes para la protección pretendida, dada la autorización que en este sentido le confiere el Plan General en su artículo 10.2.8.

Respecto a las exigencias contenidas en el informe emitido por la Consejería de Cultura, Dirección General de Bienes Culturales, la Administración Autonómica con fecha 15 de diciembre de 2010 ha informado favorablemente el Plan Especial.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto y visto el informe favorable emitido por la Sección Técnica 1, no existen inconvenientes para la aprobación definitiva del Plan Especial.

Es preciso hacer constar que la aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el art. 9.1.b) de la Ley 5/10 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de sus ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 de Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de enero de 2011 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla., en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, promovido por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto en contra de esta propuesta y manifiesta que este Plan Especial tiene un elemento chocante, estridente en su opinión, que es el de las Setas de la Encarnación o proyecto Metropol-Parasol.

En la catalogación de este Plan Especial existen muchos elementos valiosísimos, objeto de protección. De hecho, el debate de las alegaciones al mismo, ha surgido de algunos particulares respecto a dudas sobre algunas de sus alineaciones y alturas que se han corregido, mientras que otras alegaciones no se han aceptado porque había pretensiones urbanísticas tras la ruina. Y hay un solo contencioso con la Escuela de Bellas Artes de la Universidad, en el sentido de que había un edificio protegido anterior al actual existente, que ya no se protege, existiendo una serie de dudas sobre la catalogación de una cuarta planta en el sentido de si es, o no, un ático retranqueado o si se puede hacer, o no, uso de las volumetrías, a efectos del conjunto de la parcela.

Este Catálogo afecta al espacio más polémico que constituye, a su juicio, una mala solución. Incluso en la Memoria del Catálogo se dice que, en el momento de redacción de la ficha, se encuentra inmersa la zona en el último proceso de renovación, levantándose el proyecto ganador del concurso convocado por el Ayuntamiento de Sevilla desde 2003. Proyecto que contempla un programa íntegro para un espacio en el que se ha hecho algo que es ejemplo de lo que nunca más se debe repetir en cuanto a proyecto, presupuestos y plazos. Y un programa íntegro que se empezó a ejecutar con un proyecto básico que no tenía proyecto de ejecución, de lo que derivan las consecuencias que, todavía, se vienen sufriendo en la realización de la obra, de todos conocidas.

Respecto de los presupuestos, se trata de una cantidad ingente de millones de euros (más de 100 millones), que causa sonrojo a la población, máxime en la época de crisis que se está viviendo, y que provienen de fondos destinados a otras cosas.

Es, por otro lado, curioso el viaje realizado por el Delegado de Urbanismo y el Sr. Alcalde, para visitar al proveedor de las maderas, preguntándose si ese viaje era necesario y por qué.

El Gobierno dijo que ya no había ninguna prórroga más para la Empresa SACYR, en cuanto a los plazos de ejecución de obras del proyecto de la Encarnación, pero el Concejal en uso de la palabra no lo creía, ni tampoco el Portavoz de Izquierda Unida, que dijo que no creía en la planificación última que se ofertaba. De hecho, se han aprobado nuevos plazos y, ahora, la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras es la del 30 de junio de 2011. Ante ello, espera que se explique el tema.

Concluye su intervención preguntado si hay alguna obra en la Ciudad que pueda abrirse por etapas, que no sea ésta de la que se está hablando.

**SR. REY:** Expone: Que el Sr. Pérez Guerrero no se acuerda de la que organizaron los representantes del Grupo Popular en Nuevo Amate, en Regiones Devastadas, diciendo que el Gobierno iba a engañar a todos los vecinos, cuando aquello iba a ser objeto de una rehabilitación social y económica, como prueba clara y manifiesta del urbanismo social. Ahora, ante ese olvido, parece que es la Derecha quien hizo todo eso y la que sigue yendo por la zona, con promesas.

Del mismo modo, cuando el debate sobre el espacio del Metropol esté superado, también dirán los representantes de esa Derecha que tienen gran parte del éxito de lo realizado y serán los más fieles defensores de lo que, hoy, critican.

El Sr. Pérez, además, olvida que, en relación con el concurso de ideas, fue un jurado internacional el que eligió el proyecto más adecuado.

El Delegado de Urbanismo recuerda, por otro lado, que hace poco tiempo se inauguró en Santiago de Compostela la “Ciudad de la Cultura”, pero nada dice el Grupo Popular de cuántas fases ha tenido, cuántos edificios hay allí, cuántos se han inaugurado, cuánto se ha desviado eso... Y en este sentido, pone otros ejemplos como el de la Ciudad de la Justicia de Madrid, el nuevo edificio de la Gerencia de Urbanismo que se está construyendo en Málaga y la ciudad de las Artes y las Ciencias, proyectos de los que, al parecer, el Partido Popular nada sabe.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que el Sr. Rey no ha dicho nada sobre el viaje para ver a los proveedores, ni sobre la ampliación del plazo. Su discurso se ha centrado en lo que se dirá con el paso del tiempo.

En cuanto a Regiones Devastadas, señala que si el Grupo Popular no organiza lo que organizó en su día, allí nada se hubiera hecho, aunque el Gobierno llevaba mucho tiempo hablando de las rehabilitaciones. Ahora este Gobierno quiere llevar el modelo de ese Barrio a más sitios, como a Tres Barrios y Pajaritos porque están próximas las elecciones.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Rey sobre Málaga, Santiago, Valencia o Madrid, se pregunta qué harán los socialistas en esos sitios que, seguro, que no será lo suficiente cuando el Delegado de Urbanismo de Sevilla, y sus compañeros, tienen que ejercer, desde esta Ciudad, de Oposición a los gobiernos de dichos lugares.

Con respecto a la Encarnación el Sr. Rey no puede defender el proyecto, ni el presupuesto, el plazo, el futuro o las sinergias que va a llevar ese proyecto.

Finalmente, le pide al Sr. Rey que diga por qué ha ido a ver las maderas a la fábrica y a qué se debe esta nueva prórroga de un plazo, cuando se dijo que no iba a ver prórrogas. Asimismo, le gustaría saber cuándo se va a ver terminada esa pesadilla denominada “Setas de la Encarnación”.

SR. REY: Manifiesta: Que es evidente que a los representantes del Grupo Popular le molesta, y les duele, que se hable de lo que hacen sus compañeros de partido en otras ciudades en las que gobiernan. Pero esas referencias se hacen para recordarles a los ciudadanos lo que realiza el Partido Popular cuando gobierna, haciendo cosas que no están bien hechas.

Por otro lado, asegura que esa ampliación de plazo que, según el plan 5.000 había que hacer, en referencia al tema del Antiquarium, no se va a producir. El Antiquarium no se va a terminar en el mes de junio, ni el proyecto Metropol Parasol. La obra tiene una serie de fases que se están cumpliendo. La primera, con la apertura del Mercado, a la que seguirán nuevas aperturas. Y, tal como señaló, en su momento, con la inauguración de la Exposición, el proyecto Metropol Parasol y el Antiquarium se terminarán en Marzo.

---

10.- Desestimar, definitivamente, petición de revisión de oficio de diversos actos administrativos.

---

Con fecha 16 de diciembre de 2010 se presentó escrito en el Ayuntamiento de Sevilla del Consejo Consultivo de Andalucía, cuya entrada en esta Gerencia data del 27 de diciembre de 2010, requiriendo la subsanación del expediente de referencia correspondiente a la finca sita en CCC, por el cual, al objeto de emitir dictamen preceptivo al respecto, se solicita la remisión al mismo de “Acuerdo adoptado por la Administración Local referido al inicio del procedimiento de revisión de oficio instado por los interesados;...”, “notificación del trámite de audiencia a los interesados;...” y “propuesta de resolución, que deberá ser elaborada a la vista del resultado de dicho trámite.”.

Pues bien, el inicio de dicho procedimiento de revisión de oficio trae causa de la solicitud formulada en este sentido a instancia de parte por los Sres. XXX con fecha 10 de diciembre de 2009, conforme al artº. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ y PAC), aludiendo a la existencia de causa nulidad de pleno derecho prevista en el artº 62.e) de la precitada Ley, en el procedimiento administrativo seguido para la venta forzosa de la citada finca sita en la CCC por incumplimiento del deber urbanístico de edificar, no habiéndose por tanto dictado resolución alguna por esta Gerencia respecto del inicio del referido procedimiento de revisión de oficio.

En tal sentido, por el Servicio de Gestión Urbanística de esta Gerencia de Urbanismo se emitió informe jurídico en fecha 30 de junio de 2010, proponiéndose la desestimación de dicha petición de nulidad por considerar que no concurre la causa de nulidad invocada por los interesados. Y, en virtud de dicho informe, por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo celebrado con fecha 7 de julio de 2010, se aprobó proponer al Ayuntamiento Pleno la desestimación de la mencionada petición de revisión de oficio formulada por los Sres. XXX, lo cual fue aprobado por dicho Plenario mediante acuerdo de 16 de julio de 2010, así como la petición de informe preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía a que se refiere el art. 102.1 de la LRJ y PAC.

Así, dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 16 de julio de 2010 fueron notificados personalmente a dichos Sres. XXX con fechas de 3 de agosto de 2010, así como al propio Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 13 de agosto de 2010, a los efectos señalados.

No obstante, en fecha 9 de agosto de 2010, por los Sres. XXX, fue presentado escrito mediante el cual se reconoce haber sido notificados del anterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de julio de 2010 y solicitan: “conocer el Informe de 30 de junio de 2010, emitido por el Servicio de Gestión Urbanística, en el que se propone desestimar la pretensión deducida por nosotros” y, “obtener en su momento copia del informe preceptivo del Comité Consultivo de Andalucía”, así como que “se conceda con carácter previo a la resolución definitiva del expediente de revisión de oficio, trámite de audiencia para la valoración de los meritados informes y de la propuesta de resolución”.

En relación a la citada solicitud de 9 de agosto de 2010, se les comunica a los interesados, por esta Gerencia de Urbanismo en escrito de 11 de agosto de 2010, de la facultad de poder acceder al expediente 11/97 RMS en cualquier momento, en cuyo seno se encuentra el reiterado informe de 30 de junio de 2010, así como de la obtención de copias previo pago de las tasas municipales correspondientes. La citada comunicación tiene lugar el 27 de agosto de 2010, acreditándose, de esta manera, la notificación del trámite de audiencia del art. 84 de la LRJ y PAC, sin que haya constancia alguna de que por parte de los Sres. XXX se haya solicitado acceder con tal fin a dicho expediente 11/97 RMS, ni que se haya presentado alegación o reclamación alguna al respecto hasta la fecha de formular la presente propuesta.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo Consultivo mediante el citado escrito de 16 de diciembre de 2010, a fin de subsanar en el presente expediente las deficiencias detectadas por el mismo y a la



vista del resultado del mencionado trámite de audiencia, el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Elevar a definitiva la propuesta de desestimación acordada con fecha 16 de julio de 2010 por Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la petición de revisión de oficio de diversos actos administrativos dictados en el expediente 11/97 RMS de Registro Municipal de Solares para la finca CCC formulada por los Sres. XXX, al no concurrir causa de nulidad respecto del art. 62.1 de la precitada Ley 30/92, en virtud del informe jurídico emitido el 30 de junio de 2010 por el Servicio de Gestión Urbanística de esta Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de que no se han presentado alegaciones contra la resolución de 16 de julio de 2010 acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por la cual se proponía la desestimación de la petición de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho ex artículo 62.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formulada por los Sres. XXX respecto de diversos actos administrativos dictados sobre el inmueble que fue de su propiedad sito en la CCC, como consecuencia del incumplimiento del deber legal de edificar, por considerarse que el escrito presentado por dichos interesados con fecha 9 de agosto de 2010 en el seno del citado expediente, no contiene alegación alguna con la precitada resolución plenaria de 16 de julio de 2010.

TERCERO.- Reiterar la solicitud de informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía en virtud de lo establecido en el art. 102 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Notificar, de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los presentes acuerdos y dar traslado del informe referido de 30 de junio de 2010.

QUINTO.- Facultar ampliamente al Delegado de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en el ejercicio de sus propias atribuciones.

Conocido el dictamen por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría General, el Delegado de Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de enero de 2011 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

**Expte.: 64/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso: Alzada.**

**Recurrente: XXX, en nombre y representación de EEE.**

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2010, por el que se le imponía primera multa coercitiva por importe de 17.612,10 € (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) por incumplir acuerdo de 3 de marzo de 2010 por el que se ordenaba la

inmediata paralización de las obras que venían realizándose sin licencia en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 25 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Estimar parcialmente en cuanto al importe de la multa, quedando la misma reducida a la cantidad de 11.210,74 euros (ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS).

**Expte.: 8/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 7 de julio de 2010, por el que se impuso a Cánovas-Baena C.B. primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de 20 de mayo de 2009 por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en: rótulo adosado a fachada a nivel de planta baja (6'70 m x 0'50 m y 3'80 x 1'00 m, a 2'50 m de altura).

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 530/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, por el que se imponía tercera multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 18 de enero de 2006 por el que se instase la legalización de las obras realizadas en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 8 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 194/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en nombre y representación de EEE

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2010, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 27 de mayo de 2009 por el que se ordenaban las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistente en la demolición total de obras de nueva planta de 82,65 m2 así como la retirada de carpas y cerramiento, incluida cimentación.

**Motivación:** Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 12 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 254/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada 2 de junio de 2010, por el que se impuso primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2009 por el que se ordenaron medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Desmontaje y retirada de la puerta incluido el premarco, debiendo dejar libre la totalidad del ancho de escalera.

**Motivación:** Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 3 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 21/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, por el que se imponía segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de 7 de febrero de 2010 por el que se ordenó la inmediata retirada del material que ocupa la vía pública excediendo de la concesión administrativa en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 20 de septiembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 168/05 .- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso: Alzada.**

**Recurrente: D. XXX en representación de EEE.**

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de junio de 2010, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 15 de octubre de 2008 por el que se ordenaron medidas para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistente en retirada de veladores, sombrillas y macetones instalados ocupando la vía pública.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 7 de octubre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 175/01 .- Servicio de Licencias Urbanística. Ocupación de la Vía Pública.**

**Recurso: Alzada.**

**Recurrente: XXX, en nombre y representación de EEE.**

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente, de 30 de diciembre de 2009 n° 5560 por la que se autorizó parcialmente la instalación de 11 veladores tipo V-3 en CCC, periodo 1-1-10 al 31-12-10.

**Motivación:** Informe sección ocupación de la vía pública, técnico de 1 de mayo de 2010 y jurídico de 28 de septiembre de 2010, ratificados en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 115/05 .- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso: Alzada.**

**Recurrente: XXX, representada por YYY.**

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2010, por el que se ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistente en el desmontaje del toldo y de la estructura metálica portante que vuela sobre la vía pública.

**Motivación:** Informe Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de septiembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 527/01 .- Servicio de Licencias Urbanística. Ocupación de la Vía Pública.**

**Recurso: Alzada.**

**Recurrente: XXX.**

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente, n° 2424, de 8 de julio de 2010 por la que se autorizó parcialmente la instalación de 6 veladores tipo V-4, en CCC, periodo 1-julio al 31-octubre-10.

**Motivación:** Informes sección ocupación de la vía pública, técnico de 22 de septiembre de 2010 y jurídico de 28 de septiembre de 2010, ratificados en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 79/05.- Servicio de Licencias Urbanística. Ocupación de la Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente, n° 775, de 9 de marzo de 2010 por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para colocación de 4 veladores tipo V-1 en CCC.

**Motivación:** Informe sección ocupación de la vía pública, técnico de 9 de junio de 2010 y jurídico de 5 de octubre de 2010, ratificados en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 34/2009 (VEL).- Servicio de Licencias. Sección Ocupación de Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en nombre de la empresa EEE

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente, n° 775 de fecha 8 de marzo de 2010 por la que se denegaba licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de 4 veladores tipo V-4 en CCC período anual 2010.

**Motivación:** Informe de la Jefe de Sección de Ocupación de Vía Pública de 6 de septiembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 121/09 (VEL).- Servicio de Licencias. Sección Ocupación de Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en nombre y representación de EEE.

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente de 13 de abril de 2010, n° 1272, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de 18 veladores tipo V-4 en CCC, período anual a la entidad "Tector Inversiones, S.L."

**Motivación:** Informe de la Jefe de Sección de Ocupación de Vía Pública de 29 de junio de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 67/2004 (VEL).**.- Servicio de Licencias. Sección Ocupación de Vía Pública.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente, nº 513 de fecha 12 de febrero de 2010 por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública con veladores (7 veladores tipo V-4) período anual (2010) en CCC.

**Motivación:** Informe de la Jefe de Sección de Ocupación de Vía Pública de 11 de mayo de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 220/09**.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** EEE.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de veladores instalados sin licencia en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 20 de septiembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 91/2007 (VEL).**.- Servicio de Licencias. Sección Ocupación de Vía Pública.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente, nº 513 de fecha 12 de febrero de 2010 por la que se denegaba licencias de ocupación de la vía pública para la colocación de 10 veladores tipo V-4 en CCC.

**Motivación:** Informe de la Jefe de Sección de Ocupación de Vía Pública de 11 de mayo de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 573/08**.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de junio de 2009, por el que se requería para legalización en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de dichos acuerdos, de las obras realizadas sin licencia en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 25 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**Expte.: 24/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de julio de 2010, por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2009 por el que se le ordenaron medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 28 de octubre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.



---

12.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos del Municipio de Sevilla.

---

Vistas las actuaciones relativas al expediente 406/2009 instruido para la aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos del Municipio de Sevilla, recaído acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD con fecha 28 de diciembre de 2010 y emitido informe por la Jefa de Negociado de Administración, el Concejal Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos del Municipio de Sevilla.

SEGUNDO.- Conceder un plazo mínimo de treinta días para la información pública, así como para la presentación de reclamaciones y sugerencias a los interesados.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

#### CAPITULO I.

##### Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de finalidad.-

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer y regular el Registro Municipal de Asociaciones y Clubes deportivos municipales con el objeto de permitir al Ayuntamiento conocer el numero de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo deportivo vecinal.

Artículo 2.- Fines de la inscripción.-

Por medio de la inscripción en el Registro, se produce:

1.- Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de Sevilla, de las Entidades en el inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en estas Normas,

en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los Ficheros de Entidades establecidos o que se puedan establecer en otros Servicios municipales.

2.- Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las Entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

#### Artículo 3.- Entidades inscritas.

1.- Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- b) Que tengan sede o Delegación en el municipio de Sevilla
- c) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sean coincidentes con los fines establecidos en el artículo 2 de la ley del Deporte Andaluz, así como el fomento del deporte base.
- d) Que vengán realizando programas y actividades deportivas que redunden en beneficio de los ciudadanos de Sevilla.

2.- Quedan excluidos de lo establecido en el apartado primero del presente artículo los partidos políticos, agrupaciones que formen parte de coaliciones electorales y cualquiera otras entidades que planteen su participación en las elecciones municipales, así como las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad con arreglo al Decreto Civil o Mercantil y aquellas asociaciones reguladas por leyes especiales y en general todas aquellas prohibidas expresamente por el Ordenamiento Jurídico.

#### Artículo 4.- Carácter independiente del Registro.-

1.- El Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos del Municipio de Sevilla es independiente de cualquier otro registro público existente y en particular del Registro Autonómico de Asociaciones dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública y del Registro Nacional dependiente del Ministerio del Interior.

2.- Las entidades que pretendan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos del Municipio de Sevilla deberán estar previamente inscritos en el Registro de Asociaciones competente y en aquellos otros registros públicos de inscripción preceptiva para su legalidad.

## CAPITULO II.

### De la inscripción y formalidades del Registro.

#### Artículo 5.- Sede del Registro.-

El registro se llevara en la Secretaría General de la Corporación, a través del IMD. Sus datos son públicos.

#### Artículo 6.- Inscripciones.-

1.- Las inscripciones se realizaran a solicitud de las asociaciones interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatuto de la Asociación.
- b) Numero de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Acta o certificación de la última Asamblea General de Socios en la que fueran elegidos los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

2.- Aquellas asociaciones en las que no concurran alguno o algunos de los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán justificar las razones de esta situación. El Ayuntamiento resolverá sobre su inscripción en el Registro en función de la incidencia pública y ciudadana y del carácter democrático de su funcionamiento.

#### Artículo 7.- Plazo de resolución.-

En el plazo de treinta días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Sr. Vicepresidente del IMD dictara resolución para la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos, con asignación del numero de inscripción que le corresponda. Dicha

resolución será notificada a la entidad interesada y de la misma se dará cuenta al Consejo de Gobierno del IMD en la primera sesión que se celebre.

#### Artículo 8.- Comunicación al Registro de las modificaciones.-

1.- Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos indicados en el art 6.1 dentro del mes siguiente a aquel en que se produzca.

2.- A efectos de continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Clubs Deportivos deberán presentar anualmente en el Ayuntamiento, antes del ultimo día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados a 31 de diciembre, el nuevo presupuesto y el programa anual de actividades para el nuevo ejercicio, con la finalidad de que el Registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la baja de su inscripción en el Registro, previa audiencia a la entidad interesada.

Asimismo, la falta de actividad de una Asociación durante un periodo de tres años o el incumplimiento de los requisitos anteriores, darán lugar a la baja de la inscripción previa audiencia. Una vez causada baja no podrá solicitarse una nueva inscripción hasta que haya transcurrido, al menos, un año.

3.- Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

4.- Los datos obrantes en el Registro, referidos a las Entidades inscritas podrán facilitarse a terceros interesados, con respeto a los requisitos que resulten de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre este Registro y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

#### Artículo 9.- Inscripción de Federaciones de Asociaciones.-

Las federaciones de asociaciones se inscribirán en el Registro Municipal en la misma extensión y términos que las asociaciones restantes.

CAPITULO III.  
Efectos de la inscripción.

Artículo 10.- Carácter obligatorio de la inscripción.-

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos tendrá carácter obligatorio para todos aquellos que pretendan ejercitar los derechos reconocidos a las mismas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 11.- Acceso a los medios públicos municipales.-

Las asociaciones inscritas podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales e instalaciones deportivas municipales adscritas al IMD, con las limitaciones que imponga el uso propio por parte del IMD y serán responsables del trato dado a las instalaciones. La utilización de los medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

Artículo 12.- Subvenciones.-

En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones inscritas, tanto en lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a ayudar a las mismas a desarrollar sus actividades, encaminadas todas ellas, a la defensa de los intereses generales o sectoriales, a cuyos efectos la asociación estará obligada a presentar cuantos requisitos sean requeridos acreditativos de los gastos que efectúen, de conformidad con la legislación sobre subvenciones.

CAPITULO IV.-  
Declaración de utilidad pública deportiva municipal.

Artículo 13.- Declaración de utilidad pública deportiva municipal.-

1.- Las Entidades inscritas en el Registro, con arreglo a las presentes Normas podrán ser reconocidas de utilidad pública deportiva municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de Sevilla tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

2.- Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública deportiva municipal, las Asociaciones y Clubes solicitantes deberán aportar un informe detallado que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y tengan carácter deportivo, pudiendo tener adicionalmente carácter, educativo, cultural, de asistencia social, fomento de la integración de inmigrantes, y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- b) El interés público municipal y social para la ciudadana de Sevilla, y que su actividad no este restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.
- c) Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos subvenciones.
- d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.
- e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutario ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.
- f) El nivel de integración en el barrio o zona de influencia donde desarrollen sus actividades deportivas.

Artículo 14.- Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

1.- El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se iniciara a instancia de la Entidad interesada, mediante solicitud dirigida a IMD, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.
- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 15.- Tramitación de la declaración de utilidad pública deportiva municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos del Municipio de Sevilla.

Al expediente que se instruya, se incorporaran los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes Servicios Municipales, en función del sector o sectores de actividad de la Entidad y de la Junta de Distrito correspondiente. La Alcaldía, a propuesta de la Vicepresidencia del IMD y en base a la documentación aportada y los informes emitidos apreciara, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevara al Ayuntamiento Pleno.

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá, de oficio, en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos.

Artículo 16.- Derechos que comporta la declaración de utilidad pública deportiva municipal.

El reconocimiento de una Entidad ciudadana como de utilidad pública deportiva municipal comporta los derechos establecidos en las presentes Normas, así como utilizar la mención de "*utilidad pública deportiva municipal*", en sus documentos.

Las Entidades declaradas de utilidad pública deportiva municipal, tendrán derecho preferente a la utilización y gestión de las instalaciones deportivas del IMD para el desarrollo de sus actividades deportivas propias, en los términos que fije el convenio de colaboración que al efecto se suscriba.

Artículo 17.- Revocación de la declaración de utilidad pública deportiva municipal. Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública deportiva municipal o la actividad de la Asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciara el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustara a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

El expediente se iniciara por el IMD, por propia iniciativa, a petición razonada de los Distritos u otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitaran los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso tramite de audiencia a la entidad interesada. A la vista de todo ello, la Vicepresidencia del IMD,

efectuara propuesta de resolución motivada y la elevara al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

#### Artículo 18.- Convenios de colaboración.

Para el desarrollo de actividades deportivas que puedan conllevar el uso de una instalación deportiva de titularidad municipal y el desarrollo de programas de interés deportivo general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las Entidades Ciudadanas mas representativas, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo a las presentes Normas. Mediante dichos convenios las Entidades se obligaran al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

#### Disposición final.

El presente Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos del Municipio de Sevilla, entrara en vigor en el plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

**SR. GARCÍA MARTÍNEZ:** Expone: Que este Reglamento tiene por finalidad establecer y regular el Registro municipal de asociaciones y clubes deportivos, con el objeto de permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades deportivas, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo deportivo vecinal.

En este Registro se podrán inscribir asociaciones entidades y clubes deportivos, federaciones y confederaciones que reúnan una serie de requisitos y cuyos estatutos sean coincidentes con la Ley del Deporte Andaluz y el fomento del deporte de base. Este Registro es independiente de cualquier otro, especialmente de los de la Junta de Andalucía. Y las inscripciones en el mismo se harán a solicitud de las entidades deportivas, que tendrán que aportar los documentos habituales en este tipo de registro.

Las asociaciones inscritas podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, instalaciones deportivas, así como a programas deportivos municipales y, en la medida en que lo permita el presupuesto, podrán recibir subvenciones.



Asimismo, las entidades inscritas en este Registro podrán ser reconocidas de utilidad pública deportiva municipal, cuando su objeto social y sus actividades tengan carácter complementario con las competencias deportivas municipales.

Las entidades declaradas de utilidad pública tendrán derecho preferente a la utilización y gestión de las instalaciones deportivas del IMD, para el desarrollo de sus actividades deportivas propias.

Este Reglamento viene a cubrir una necesidad en la Ciudad, la de conocer el conjunto del tejido asociativo deportivo, que ha ido creciendo en los últimos años de manera importante, lo que será fundamental para la toma de decisiones, la elaboración de los programas deportivos y la planificación del futuro de las instalaciones deportivas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

13.- Aprobar el Plan Local de instalaciones deportivas.

---

Visto el expediente instruido para la elaboración del Plan Local en Instalaciones Deportivas aplicable a la Ciudad de Sevilla, recaído acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD con fecha 9 de diciembre de 2010 emitido informe por el Jefe del Servicio de Obras y Proyectos y por la Intervención del IMD, el Concejal Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Plan Local en Instalaciones Deportivas aplicable a la Ciudad de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Expone: Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobó un Plan Director de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma, en el que se establece la necesidad de elaborar planes locales de instalaciones deportivas que concretarán las actuaciones que se realicen en cada uno de los municipios.

En Sevilla, el Plan Local de instalaciones deportivas, formulado conforme a la Ley 6/1998 del Deporte de Andalucía, al Decreto 144/2001, sobre los planes de instalaciones deportivas y al citado Plan Director, constituye el marco de referencia para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de carácter deportivo del conjunto de administraciones públicas y entidades.

Este Plan Local tiene por objeto evaluar las necesidades de instalaciones deportivas, racionalizar su distribución, programar y priorizar su ejecución y fomentar y generalizar la práctica del deporte. El ámbito de este Plan es el municipio de Sevilla y su vigencia es indefinida, aunque se establecen determinados límites temporales, el primero de los cuales es el año 2016.

El Plan reúne, básicamente, documentos que tienen que ver con el diagnóstico de la situación de las instalaciones deportivas en la Ciudad, partiendo de la historia de los últimos 25 años, y la planificación de futuro. Por tanto, recoge memoria de información y diagnosis, memoria de ordenación, memoria económica y de programación y fichas de propuestas por zonas deportivas. Asimismo, tiene los correspondientes planos de información, diagnosis y de ordenación futura de las propuestas de instalaciones deportivas.

La interpretación del Plan corresponde a los órganos de gobierno del Instituto Municipal de Deportes, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía.

Este Plan prevé tres tipos de actuaciones específicas para la confección y modernización del sistema de instalaciones deportivas municipales. Un primer eje

respecto a actuaciones en instalaciones deportivas convencionales, que comprende la renovación de las existentes, la construcción de este tipo de instalaciones (programas de construcción de centros, módulos base deportivos y pistas deportivas elementales), y una mejora general de la accesibilidad en las mismas. Un segundo eje se refiere a la actuación en las instalaciones deportivas singulares y otro tercero que comprende las actuaciones en las llamadas áreas de actividad deportiva.

Corresponderá al Ayuntamiento, a través del IMD, la realización de todas las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan Local de instalaciones deportivas, estableciendo períodos, para dicho seguimiento, de tres años.

El Plan establece un sistema de centros deportivos, mediante la definición de las siguientes determinaciones: en relación con la jerarquización de este sistema, la red básica de instalaciones deportivas, la red complementaria y las redes especiales. Y en relación con la clasificación de las instalaciones deportivas, instalaciones convencionales y singulares y las áreas de actividad deportiva.

Éste es un documento importante, complejo y ambicioso que establece el marco e instrumento de planificación del futuro de la Ciudad, en relación con las instalaciones y centros deportivos, con el objetivo de que la red de instalaciones deportivas esté cerca de los ciudadanos y sea un instrumento fundamental para el fomento y la iniciativa del deporte en Sevilla.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

14.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, en la ciudad de Sevilla.

---

Con fecha 26 de noviembre de 2009 el Ayuntamiento de Sevilla aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno y, en sintonía con lo dispuesto por el Plan estatal contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual el Primer Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la prostitución y otras formas de Explotación Sexual, que entró en vigor el 1 de enero de 2010.

El citado Plan de Acción Integral recoge en su Área IV “Medidas normativas y sancionadoras”, dentro del Objetivo 1, la acción 1: “Elaboración, aprobación y difusión de una Ordenanza Municipal específica contra la explotación sexual en la ciudad de Sevilla en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento”.

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia, civismo e igualdad, evitando actividades de explotación sexual que difunden una imagen del ser humano, muy especialmente de la mujer, como mero objeto sexual y perturban la convivencia social. Para ello se establecen mecanismos para impedir en los espacios públicos la explotación de las personas mediante la prostitución por entender que, además de difundir una imagen de la mujer como mero objeto sexual, perturba a la convivencia ciudadana.

El Ayuntamiento de Sevilla decide aprobar esta Ordenanza amparándose en la competencia que le otorga el artículo 139 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local que permite tipificar y sancionar conductas que afectan a las relaciones de convivencia de interés local y al uso de equipamientos, servicios y espacios públicos.

Por lo expuesto, la Concejala Delegada que suscribe, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza, al trámite de información pública, previsto en el art. 49 de la ley 7/1985, por plazo de 30 días hábiles. En el supuesto que en el mencionado plazo, no se produjera reclamación alguna, se entenderá automáticamente aprobada la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el referido precepto.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA  
CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: Finalidad, fundamentos legales y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1: Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2: Fundamentos legales.

Artículo 3: Potestades desarrolladas.

Artículo 4: Ámbito de aplicación objetiva.

Artículo 5: Ámbito de aplicación subjetiva.

CAPÍTULO SEGUNDO: Principios generales.

Artículo 6: Igualdad de trato.

Artículo 7: Igualdad de oportunidades.

Artículo 8: Respeto a la diversidad y a la diferencia.

Artículo 9: Integración de la perspectiva de género.

Artículo 10: Acción positiva.

Artículo 11: Eliminación de roles y estereotipos sexistas.

Artículo 12: Coordinación y colaboración.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO:  
INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO: Atentados contra la dignidad de las personas en situación de explotación sexual.

Artículo 13: Fundamentos de la regulación.

Artículo 14: Normas de conducta.

Artículo 15: Régimen de sanciones.

Artículo 16: Intervenciones específicas

CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas contra la publicidad sexista.

Artículo 17: Normas de conducta.

Artículo 18: Régimen de sanciones.

Artículo 19: Intervenciones específicas.

### TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales.

Artículo 20: Colaboración y denuncia ciudadana.

CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas para desalentar la explotación sexual en espacios Públicos.

Artículo 21: De la actuación inspectora.

Artículo 22: Deber de información.

CAPÍTULO TERCERO: Régimen sancionador.

Artículo 23: Personas responsables.

Artículo 24. Graduación de las sanciones.

Artículo 25: Clasificación de las infracciones.

Artículo 26: Procedimientos sancionador.

Artículo 27: Caducidad y prescripción.

Artículo 28: Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

Artículo 29: Incremento presupuestario del Programa de Intervención y Atención a las víctimas.

CAPÍTULO CUARTO: Medidas provisionales.

Artículo 30: Adopción de medidas provisionales.

Artículo 31: Contenido de las medidas provisionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Entrada en vigor de la Ordenanza.

SEGUNDA: Difusión de la Ordenanza.

TERCERA: Revisión de la Ordenanza.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia, civismo e igualdad, evitando actividades de explotación sexual que difunden una imagen del ser humano, muy especialmente de la mujer, como mero objeto sexual y perturban la convivencia social. Para ello se establecen mecanismos para impedir en los espacios públicos la explotación de las

personas mediante la prostitución por entender que además de difundir una imagen de la mujer como mero objeto sexual, perturba a la convivencia ciudadana; asimismo se refuerzan los controles a los locales donde presuntamente se producen situaciones de explotación y se recogen medidas para evitar la publicidad sexista, relativa a explotación sexual y/o prostitución.

Mediante esta Ordenanza se pretende dar cumplimiento en el ámbito local de las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía; lo dispuesto en el III Plan Director de Igualdad: Eje 1. Violencia de género, explotación sexual y trata, que a su vez engloba el III Plan municipal de lucha contra la violencia de género y en el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la prostitución y otras formas de Explotación Sexual.

Se pretende, por último dar cumplimiento a una de las acciones encomendadas por la Unidad de Coordinación contra la Explotación Sexual del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de Noviembre de 2008 que aprobó las acciones previas a la aprobación del Plan de acción Integral.

## II

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Sevilla y viene a desarrollar algunas de las medidas y los principios expresados en el III Plan Director de Igualdad: Eje 1. Violencia de género, explotación sexual y trata, y en el III Plan municipal de lucha contra la violencia de género y a complementar la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008, con el fin de evitar todas las conductas que puedan fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria las mujeres así como aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia, y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público. Tiene por tanto una naturaleza transversal tanto por sus efectos como por la aplicación, control de la misma, e incluso por la propia elaboración de su contenido, ya que corresponde a una de las acciones que implican a todas las Áreas del Ayuntamiento de Sevilla que

han intervenido en la elaboración del Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual.

### III

Los fundamentos jurídicos de la siguiente Ordenanza se encuentran en:

- Constitución Española, especialmente en lo dispuesto en los art. 14 y 15.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley Orgánica 1/ 2.004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
- Ley de Bases de Régimen Local, art. 139 y siguientes que permiten al Ayuntamiento tipificar y sancionar conductas que afectan a las relaciones de convivencia de interés local y al uso de los espacios públicos.
- I Plan de acción Integral contra la Trata, la Prostitución y otras formas de explotación sexual.
- III Plan Director de Igualdad: Eje 1. Violencia de género, explotación sexual y trata, y en el III Plan municipal de lucha contra la violencia de género.

Y se enmarca en las obligaciones derivadas para los poderes públicos de los compromisos internacionales asumidos por nuestro Estado tras la ratificación de entre otros:

- Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 1949.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como Protocolo de Palermo).
- Convenio de Europa contra la Trata de Seres Humanos.

Para finalizar, esta ordenanza se encuadra en el Primer Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la prostitución y otras formas de Explotación Sexual, aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2009, en sintonía con lo dispuesto por el Plan estatal contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.



#### IV

De acuerdo con el informe de conclusiones de la Comisión mixta Congreso Senado sobre la prostitución en nuestro país, aprobada el 13 de marzo de 2007, se debe contemplar la prostitución en el marco del Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 2 de Diciembre de 1949, que considera la existencia de explotación sexual aunque exista consentimiento de la víctima; así como con la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el día 2 de febrero de 2006 que insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a un trabajo, el Protocolo de Palermo de 2000, el Convenio sobre Lucha contra la Trata de seres humanos del Consejo de Europa de Mayo de 2005 y la Resolución de Naciones Unidas sobre trata de mujeres y niñas de 1 de Febrero de 2007.

Desde este punto de vista, la mujer en situación de prostitución ha de tener la consideración de víctima, ya que la prostitución es una forma extrema de violencia de género. Es en este contexto donde hay que considerar como beneficiarios de la explotación sexual tanto al proxeneta como al cliente. No puede ni debe darse un mismo tratamiento a la víctima y al explotador. Por ello, la Ordenanza sanciona la demanda de servicios sexuales, favorecimiento, promoción o facilitación de estas conductas, y nunca el ofrecimiento por parte de la víctima. La figura del proxeneta como explotador ya está recogida en nuestra legislación penal. No así la del cliente.

Las Fuerzas de Seguridad del Estado centran su lucha contra los explotadores sexuales en los establecimientos cerrados. Las intervenciones contra la prostitución en la vía pública suelen centrarse en las mujeres. En la calle no aparece el proxeneta y la demanda de servicios no está sancionada. Esta Ordenanza pretende proteger el adecuado uso de la vía pública abriendo una nueva vía de sanciones a uno de los elementos necesarios para la existencia de la prostitución, que aparece, hasta ahora, como elemento sin responsabilidad: el cliente.

Por otra parte, en las zonas en las que existen indicios de prostitución es especialmente necesario garantizar que en los locales se lleva a cabo las actividades para las que se otorgó licencia y no se realicen actividades de explotación sexual.

#### V

La presente Ordenanza se divide en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

En el Título I se contempla la finalidad de la presente Ordenanza, así como sus fundamentos legales y el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la misma; también los principios rectores de su contenido.

Por su parte, en el Título II se recogen las normas de conducta que deben ser sancionadas como son la demanda de servicios sexuales retribuidos en la vía pública, así como la promoción, favorecimiento o facilitación de estas conductas incluso desde el sector empresarial privado; sin perjuicio del reproche penal que corresponda en su caso, al considerarse conductas perjudiciales para la convivencia igualitaria y pacífica en el espacio público. Igualmente se sancionan aquellas conductas que promuevan, favorezcan o fomenten el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual mediante el uso de la publicidad. Estas sanciones tienen su justificación en toda la normativa que promueve la lucha contra la discriminación hacia las mujeres, la violencia de género y contra la promoción de imágenes denigrantes y estereotipadas de determinados colectivos, especialmente el de las mujeres.

Por último, en el Título III se establecen las disposiciones relativas al régimen sancionador, describiendo las potestades de las que hace uso el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para desarrollar la presente Ordenanza, así como la responsabilidad en la que incurren las personas menores de edad que realicen las conductas sancionadas y el derecho y el deber ciudadano de colaboración en el cumplimiento de la misma. También prevé medidas tendentes a desalentar la demanda de servicios sexuales a través de la actividad inspectora y el deber de información, por último recoge disposiciones sobre las personas responsables, infracciones y sanciones, así como procedimiento sancionador, y también prevé medidas previas o coetáneas a dicho procedimiento que paralicen, al menos provisionalmente las conductas sancionadas.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO PRIMERO:** Finalidad, fundamentos legales, potestades y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

### Artículo 1: Finalidad de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia, civismo e igualdad, en el que no se promueva una imagen sexista de las mujeres como objeto de consumo sexual, ni tampoco se promueva esa imagen respecto de cualquier otro colectivo.

2. A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres; identifica los bienes jurídicos protegidos; prevé medidas para fomentar la igualdad, detalla cuales son las normas de conducta que se prohíben, y la sanción que corresponde por perturbar o lesionar la convivencia ciudadana.

#### Artículo 2: Fundamentos legales.

Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 3: Potestades desarrolladas.

El Ayuntamiento de Sevilla asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La vigilancia, prevención, control e inspección de las conductas y actos sujetos a la presente Ordenanza.
- b) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- c) La reparación o restitución de los daños causados.
- d) La sanción de las infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas las acciones que contravengan o vulneren las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole que de las mismas pudieran derivarse.

#### Artículo 4: Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Sevilla.
2. Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas que se refieren a la utilización de:
  - a) Los bienes de uso o servicio público de titularidad municipal, tales como caminos, calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, señales de tráfico, vehículos de transporte urbano

colectivo de viajeros/as y los elementos de mobiliario auxiliares al mismo, así como los demás bienes de la misma o semejante naturaleza, o pertenecientes a infraestructuras o equipamientos urbanos de propiedad municipal.

b) Los edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, centros de enseñanza pública, piscinas, zonas de deporte, polideportivos, cementerios, instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad (Corpus, Feria de Abril, Semana Santa, veladas y celebraciones populares) y, en general, cualquiera otros bienes destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. Asimismo, los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, que formen parte del mobiliario urbano de la Ciudad de Sevilla en cuanto estén destinados al uso público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vehículos y elementos del transporte público, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

c) En cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan a sus propietarios/as.

d) La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios o propietarias, arrendatarios o arrendatarias o usuarios o usuarias pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, siempre con las limitaciones previstas en las Leyes.

#### Artículo 5: Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en la ciudad de Sevilla, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa, cuando realicen alguna de las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en los espacios mencionados en el artículo anterior apartado 2.

2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En el caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el art. 130 de la Ley 30/1992.

## CAPÍTULO SEGUNDO: Principios generales.

### Artículo 6: Igualdad de trato.

Se prohíbe toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta y cualquiera que sea la forma utilizada para ello. No se considerarán constitutivas de discriminación por razón de sexo las medidas que, aunque planteen un tratamiento diferente para las mujeres y para los hombres, tienen una justificación objetiva y razonable, entre las que se incluyen las acciones positivas para las mujeres, al tratarse de un grupo de población que requiere un plus de protección por los condicionamientos económicos y sociales que condicionan su situación y la violencia de género ejercida sobre ellas.

### Artículo 7: Igualdad de oportunidades.

Se deben adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y demás reconocidos en la Constitución y en el resto de nuestro ordenamiento jurídico.

### Artículo 8: Respeto a la diversidad y a la diferencia.

Deben establecerse los medios necesarios para que la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género se realice respetando tanto la diversidad y las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, como a la diversidad y diferencias existentes entre los distintos grupos de mujeres.

### Artículo 9: Integración de la perspectiva de género.

Esta ordenanza incorpora la perspectiva de género de modo y forma que tiende a eliminar las desigualdades y promueve la igualdad de mujeres y hombres,

teniendo en cuenta las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres en condición de explotación sexual.

#### Artículo 10: Acción positiva.

En esta ordenanza se tendrán en cuenta cuantas medidas de acción positivas deben ser tenidas presentes para promover la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

#### Artículo 11: Eliminación de roles y estereotipos sexistas.

Se debe promover la eliminación de los roles sociales y estereotipos en función del sexo sobre los que se asienta la desigualdad y la violencia ejercida contra la mujer que tienden a tratar a las mujeres como un objeto de consumo, cosificando y atentando con los principios básicos de dignidad y respeto a las mismas.

#### Artículo 12: Colaboración y coordinación.

Se colaborará desde las instituciones locales con otras instituciones y entidades con objeto de que sus intervenciones sean más eficaces y acordes con una utilización racional de los recursos.

### TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO: INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO: Atentados contra la dignidad de las personas en situación de explotación sexual.

#### Artículo 13: Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracción en este capítulo persiguen prevenir la explotación sexual de las mujeres, preservar a las personas menores de la exhibición de prácticas de solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en el ámbito de aplicación objetiva de la presente Ordenanza.

#### Artículo 14: Normas de conducta.

1. Se prohíbe solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 4 de la

presente Ordenanza considerando que estas conductas, en cualquier caso, son incompatibles con los usos atribuidos a los mismos.

A estos efectos se considerará demanda o aceptación la proposición para su propio disfrute o el de tercera persona de la realización de una actividad sexual a cambio de un pago.

2. Se prohíbe mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

3. Se prohíben las conductas que puedan considerarse como favorecedoras o que promuevan el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, con independencia de que sean constitutivas de infracción penal conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

A estos efectos se considerarán dentro de estas conductas de favorecimiento las consistentes en acercarse a los clientes a donde se encuentran las personas en situación de prostitución, y cualquier otra que sirva para el acercamiento entre ambas partes.

Se considera promoción el uso de cualquier medio para contactar a los clientes con personas en situación de prostitución, como panfletos, carteles, anuncios u otros medios para cuya difusión se utilicen cualquiera de los elementos descritos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

#### Artículo 15: Régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como infracciones muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, cuando se lleven a cabo:

- a) En espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil.

- b) En lugares o alrededores de los mismos, al menos doscientos metros, con gran afluencia de público como puede ser cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole.
- c) En lugares que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a vías de circulación de vehículos y espacios que impidan la huida.

3. Si las conductas descritas en el artículo anterior fueran realizadas por un grupo de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros del mismo que resulten identificados en el lugar de los hechos y hubieran participado en la realización de las normas de conductas descritas.

#### Artículo 16: Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento de Sevilla, a través de los servicios municipales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual en la ciudad.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los/as agentes de la autoridad si fuera necesario, informarán a todas las mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual de todos aquellos recursos sociales, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que trabajan con este colectivo posibilitando el abandono de esta situación.

3. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social y/o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los recursos sociales mencionados en el apartado anterior.

Se entenderán que concurren circunstancias de gravedad o urgentes cuando se haya producido daño a las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual o exista riesgo evidente de que pueda producirse.

4. El Ayuntamiento de Sevilla colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y muy especialmente, en los relativo a los/as menores.

**CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas contra la publicidad sexista.**



#### Artículo 17: Normas de conducta.

Se prohíbe la colocación, reparto, divulgación y/o difusión de publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual. Concretamente cuando se utilice para ello:

- Alguno/s de los elementos que conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza constituyen el ámbito objetivo de aplicación de la misma.
- El estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público sea de soporte publicitario conforme dispone el artículo 3, 2º apartado c) de la Ordenanza sobre publicidad de la ciudad de Sevilla.
- La publicidad móvil tal y como aparece descrita en el artículo 3, 1º apartado k) de la Ordenanza sobre publicidad de la ciudad de Sevilla.

#### Artículo 18: Régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracción leve y serán sancionadas con una multa de hasta 750 euros.

2. Se considerarán responsables de las conductas descritas en el artículo anterior aquella o aquellas personas físicas o jurídicas que resulten autoras materiales de cualquiera de las conductas descritas en el mismo, así como las personas físicas o jurídicas anunciantes, sin perjuicio que la finalidad perseguida con la misma sea objeto de infracción y sanción distinta conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y otra normativa aplicable.

#### Artículo 19: Intervenciones específicas.

Cuando se tenga conocimiento de la existencia de la publicidad descrita en el artículo 17 de la presente Ordenanza se procederá a la retirada de la misma por los servicios municipales competentes, independientemente de la resolución del procedimiento sancionador incoado.

### TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

## Artículo 20: Colaboración y denuncia ciudadana.

1. Todas las personas en Sevilla tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para prevenir la explotación sexual de las personas cualquiera que sea el lugar donde se produzca y preservar la convivencia ciudadana en los espacios públicos, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Sevilla dispondrá los medios necesarios para facilitar que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la presente Ordenanza.

3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible la identificación de los presuntos responsables. La persona denunciante podrá considerarse interesada y como tal se serán notificados los trámites del procedimiento incoado, así como la resolución que en su día recaiga.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. En todo caso, se declarará la confidencialidad de los datos del denunciante cuando éste así lo solicite, a cuyo efecto deberá ser informado siempre de los derechos que le asisten.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- Medidas para desalentar la explotación sexual en espacios públicos.**

## Artículo 21: De la actuación inspectora.

1. Los agentes de la autoridad y el personal municipal autorizado conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales competentes realizarán intervenciones concretas en los espacios públicos, entorno de establecimientos y locales donde se presuma existe explotación sexual, para asegurar

el bienestar de las mujeres en esta situación y desincentivar el consumo de prostitución.

#### Artículo 22: Deber de información.

En todo caso, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que corresponda por la infracción cometida, se informará a los clientes de que dichas conductas están prohibidas y a las mujeres en prostitución se les proporcionará información y/o se las derivará a los recursos sociales, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que ofrecen asistencia a este colectivo.

En cualquier caso, los agentes de la autoridad, y en su caso, el personal municipal que como consecuencia de su intervención tengan conocimiento de la existencia de mujeres en situación de explotación sexual elevarán un informe a los servicios municipales competentes, y en su caso, a la autoridad policial y judicial competente para la persecución de este delito.

### CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### Artículo 23: Personas responsables.

Todas aquellas personas que realicen alguna de las conductas tipificadas en la presente Ordenanza, serán responsables directos de las sanciones que se deriven de ello, cualquiera que sea su situación jurídica administrativa.

En el caso de realización de las conductas descritas en el artículo 16 serán responsables además las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores en el soporte de que se trate en cada caso, así como los autores materiales de la misma.

Tratándose de menores habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 apartado 21. Además de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y demás normativa vigente, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a los/as menores atenderán principalmente al interés superior de éstos/as. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño/a o adolescente, así como su desarrollo y formación, se podrán

sustituir las sanciones pecuniarias por medias correctoras, como asistencia a alguno o algunos de los programas desarrollados por los Servicios Sociales Comunitarios u otros dispositivos municipales, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora y su prestación tendrá carácter voluntario. A este efecto, se solicitará la opinión de los representantes legales, que será vinculante.

En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un/a menor será también notificada a sus representantes legales.

Los/as representantes legales de menores infractores o infractoras, podrán, voluntariamente, acompañarlos/as en el transcurso del desarrollo de aquellos programas que, en su caso se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria impuesta por la comisión de las infracciones.

#### Artículo 24: Graduación de las sanciones.

Dentro de los límites establecidos en esta Ordenanza, en la graduación de la sanción a aplicar regirá el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la existencia de reincidencia, la naturaleza de los perjuicios causados y en todo caso:

- a) El beneficio que haya obtenido el infractor, la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, las circunstancias personales y económicas, sociales y culturales.
- b) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades. La intensidad se valorará según los criterios de la Ley 30/1992.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlo.
- d) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un espacio público.
- e) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control por el personal municipal autorizado para ello conforme a la normativa existente.
- f) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
- g) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

- h) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales competentes o sus agentes.

#### Artículo 25: Clasificación de las infracciones.

Las infracciones dispuestas en esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo previsto en los artículos correspondientes.

Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones muy graves: La reiteración de dos o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones graves: La reiteración de dos o más infracciones leves en el transcurso de un año.

#### Artículo 26: Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por Junta de Gobierno al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el establecido por la normativa municipal sectorial que resulte de aplicación.

El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses para las infracciones muy graves y graves, salvo que el órgano competentes para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficiente para calificar la infracción como leve, en cuyo caso el plazo será de un mes y se tramitará por el procedimiento simplificado que se regula en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 27: Caducidad y prescripción.

A) Prescripción de las infracciones:

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las calificadas como muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de iniciación del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más de un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

#### B) Prescripción de las sanciones:

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se contará desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado de la iniciación del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante por más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### C) Caducidad.

Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

#### Artículo 28: Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

#### Artículo 29: Incremento presupuestario del Programa de Intervención y Atención a las víctimas.

El Ayuntamiento de Sevilla, incrementará en cada ejercicio, de acuerdo con su Presupuesto General y conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales, al menos en una cantidad idéntica al importe obtenido como consecuencia de las sanciones impuestas en aplicación de la presente Ordenanza, los recursos destinados a:

- a) El Programa de Intervención y Atención a las Víctimas que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto el I Plan Municipal para la erradicación de la Trata, la Prostitución y Otras Formas de Explotación Sexual.
- b) Una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual.

#### CAPÍTULO CUARTO: MEDIDAS PROVISIONALES.

##### Artículo 30: Adopción de medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable

en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

#### Artículo 31: Contenido de las medidas provisionales.

1. Las medidas provisionales a las que se refiere el artículo anterior podrán consistir en:

- a) Desalojo de los espacios donde tenga lugar las conductas sancionada en la presente Ordenanza.
- b) Precintado y comiso del dinero, frutos o productos obtenidos con la conducta y/o actividad infractora, así como los utensilios y el género que sirvieran, directa o indirectamente para la comisión de aquélla.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual. En este supuesto habrá de seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Esta Ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla.



SEGUNDA. En el plazo de tres meses desde su aprobación por el Pleno Municipal y al objeto de difundirla, el Ayuntamiento realizará una edición de la misma especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, Oficinas de Atención Ciudadana, centros cívicos, educativos, estaciones de autobuses, trenes, aeropuerto, mercados de abastos, oficinas de turismo, hoteles y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones y entidades vecinales.

TERCERA. Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes. Para hacer esta revisión se tendrán especialmente en cuenta, entre otros, los trabajos realizados por la Comisión Operativa y las conclusiones adoptadas por la Mesa de Coordinación del I Plan Municipal para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. RODRÍGUEZ: Formula las siguientes enmiendas al texto de la Ordenanza:

- Sustituir, el apartado 2º del artículo 17, por el siguiente: “El estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario conforme dispone el artículo 3, 2º apartado c) de la Ordenanza sobre publicidad de la ciudad de Sevilla”.

- Suprimir, del párrafo tercero del artículo 23, la siguiente frase: “Tratándose de menores habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 apartado 21”.

A continuación, reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo, y añade que el Ayuntamiento se encuentra plenamente comprometido con la erradicación de la violencia de género, especialmente con una de las manifestaciones más crueles de la misma, la explotación sexual de mujeres menores y adolescentes.

En el año 2007, la Unidad contra la Violencia de Género de la Delegación de la Mujer realizó un informe sobre la situación de la prostitución, así como sobre las opiniones de la ciudadanía, al respecto. De los resultados, se desprendieron dos conclusiones fundamentales. Por un lado, que la prostitución se encuentra asociada a la pobreza, las situaciones de precariedad y, en los últimos años, a la trata de mujeres

con fines de explotación sexual y, por otro, que causa daños psicológicos, vulnerabilidad, exclusión social y, con frecuencia, daños físicos en quien la padece.

También la ciudadanía asocia la prostitución a mujeres en situación de precariedad y escasez de derechos y, por tanto, espera del Ayuntamiento que intervenga impulsando las medidas necesarias para erradicar la explotación sexual de mujeres y menores.

SRA. MEDRANO: Formula las siguientes enmiendas:

- Sustituir, el inicio de la Exposición de Motivos desde “El objetivo principal...., hasta, ...la convivencia social”, por el siguiente texto: “El objetivo principal de esta Ordenanza es el de luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, evitando actividades de explotación sexual que difunden una imagen del ser humano, muy especialmente de la mujer, como mero objeto sexual y perturban la convivencia social”.
- Sustituir el artículo 1.1, por el siguiente texto: “Esta Ordenanza tiene por objeto luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, en los que no se promueva una imagen sexista de las mujeres como objeto de consumo sexual, ni tampoco se promueva esa imagen respecto de cualquier otro colectivo”.
- Añadir, un 4º apartado al artículo 14, con el siguiente texto: “En ningún caso las conductas detalladas en el presente artículo podrán estar referidas a las personas que ejerzan la prostitución, a efectos sancionadores”.
- Sustituir, en el encabezado del Capítulo Segundo del Título III, la expresión “desalentar” por “erradicar”.
- Sustituir, en el apartado 2º del artículo 21, de la Ordenanza, la expresión “desincentivar” por “erradicar”.
- Sustituir del artículo 31, el apartado 1º b), por el siguiente texto: “Precintado y comiso del dinero, frutos o productos obtenidos con las conductas y/o actividad infractoras por parte de aquellas personas que ejerciesen actividades de proxenetismo; así como de los utensilios y el género que sirvieran, directa o indirectamente para la comisión de las conductas y/o actividad infractoras”.

- Añadir, un 4º apartado al artículo 31, con el siguiente texto: “En ningún caso las medidas expresadas en el presente artículo serán de aplicación a las personas que ejerzan la prostitución”.

Y añade que Izquierda Unida ha luchado siempre por la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, considerando que la prostitución es una forma extrema de violencia de género y desigualdad, por lo que hay que abordarla con un enfoque abolicionista, desde ese punto de vista de género, y considerando también el fenómeno social de la prostitución como un problema de clases, en que la inmensa mayoría de las mujeres que la practican sufre exclusión social y económica. Asimismo, hay que analizar la situación de un mundo neoliberal, globalizado, en el que las corrientes migratorias son cada vez mayores y en el que ese mercado de la prostitución, muy estructurado, está monopolizado por las organizaciones del proxenetismo a escala mundial, que se nutren de mujeres inmigrantes procedentes de países con graves problemas económicos y sociales.

Esta Ordenanza se enmarca en el enfoque del Plan Integral contra la prostitución y la explotación sexual, en el que viene trabajando el Gobierno de la Ciudad para que al problema de la prostitución se le de ese enfoque abolicionista. Hay que erradicar la situación que viven las mujeres dedicadas a la prostitución y que, como víctimas que son de la misma, nunca podrán ser sancionadas, sino que hay que reinsertarlas en la sociedad.

SRA. RODRÍGUEZ: Acepta las enmiendas formuladas.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, a votación y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. NAVARRO: Manifiesta: Que, como ya se ha dicho, la prostitución es una forma de violencia de género y la mayor violación de los derechos humanos.

El Grupo Popular, continúa, quiere una sociedad constituida sobre la igualdad y la dignificación de las personas y, en ese sentido, ha apoyado esta Ordenanza. Este Grupo lleva años luchando contra la prostitución y, de hecho, en el año 2007 presentó unas alegaciones a la Ordenanza municipal sobre Convivencia Ciudadana, en los espacios públicos de Sevilla, en las que pedía incluir la prostitución, ya que se

trata de un caso claro de explotación sexual y un motivo de alteración de la convivencia en dichos espacios.

Agradece que esas alegaciones presentadas en 2007 se hayan incluido en esta Norma y añade que no puede pasar más tiempo sin que se busque una solución para todas estas personas que se encuentran en esta situación de desigualdad y marginación. Y, por otro lado, hay que preservar la convivencia ciudadana en todos los espacios públicos.

Respecto al mencionado Plan Integral, señala que en uno de sus apartados incluye una serie de medidas sociales que tienen que estar en marcha antes de sancionar a los clientes, pero las mujeres no sienten que se esté recibiendo ese apoyo desde el Consistorio, por lo que pide que se pongan en marcha cuando se apruebe la Ordenanza definitivamente.

SRA. RODRÍGUEZ: Agradece el compromiso y el buen hacer de todas y cada una de las asociaciones y ONG que vienen trabajando, desde hace años, en la Ciudad en materia de prostitución, al mismo tiempo que felicita a todos los profesionales de las distintas Delegaciones que han trabajado para hacer realidad esta Ordenanza, con un reconocimiento especial para las profesionales de la Unidad de Violencia de Género de la Delegación que, desde hace una década, desde el Centro de Atención a la Mujer “Leonor Dávalos”, se han esforzado más allá de las exigencias de su condición de funcionaria, en atender a unas mujeres que necesitan de la solidaridad de las Administraciones de una forma especial.

La situación de las mujeres que ejercen la prostitución en la ciudad de Sevilla exige una respuesta clara y decidida por parte del Ayuntamiento. Es difícil discutir y adoptar políticas y medidas, pero es evidente que hay que abordarlas de una forma directa y contundente. Esta contundencia sólo se da cuando se trata la problemática desde un punto de vista abolicionista, descartando cualquier opción reguladora que, a la larga, sólo consigue perpetuar situaciones de explotación. La dignidad de la mujer y el respeto y protección de sus derechos no tienen cabida en una situación de prostitución, ni aún cuando concurra el consentimiento de la mujer para ello. No puede plantearse la creación de un marco jurídico que legitime la existencia de la mayor forma de esclavitud y explotación de los tiempos actuales como es la prostitución, ni deben regularse situaciones donde se producen una de las más sangrantes formas de violencia hacia las mujeres y que supone la perpetuación de las relaciones de dominio y poder masculinos.

El Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1948, sanciona la explotación de la prostitución ajena aunque exista consentimiento de la víctima.

La Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el día 2 de febrero de 2006 insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a un trabajo. En este mismo sentido se pronuncian el Protocolo de Palermo de 2000, el Convenio sobre Lucha contra la Trata de seres humanos del Consejo de Europa de Mayo de 2005 y la Resolución de Naciones Unidas sobre trata de mujeres y niñas de 1 de Febrero de 2007. Asimismo hay que tener en cuenta el marco normativo estatal donde se sanciona penalmente todo tipo de proxenetismo y el I Plan Integral de lucha contra la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual.

Por otra parte, a nivel municipal, el Ayuntamiento aprobó el pasado 26 de noviembre de 2009 el Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual. Es en este marco de intolerancia a la prostitución y la explotación sexual en el que se debe insertar esta Ordenanza. Esta intolerancia incluye al Ayuntamiento en la corriente abolicionista de una manera clara, frente a aquéllos que pretenden regular la prostitución como una prestación de servicios tolerable en la libertad del modelo económico.

La Administración ha de intervenir de una manera radical, para favorecer que la libertad y la igualdad de estas mujeres sean reales y efectivas, y remover todos los obstáculos que las dificultan. La voluntariedad en el ejercicio de la prostitución no es un elemento que haya de ser tenido en cuenta para determinar la legitimidad de la misma. Hay derechos irrenunciables, y el ejercicio de la prostitución supone la renuncia a la dignidad de la persona, que aparece como piedra angular de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución. Las corrientes que pretenden la regulación de la prostitución hablan de ella como una actividad profesional que hay que situar en el marco de la libertad de empresa y en la actividad económica. Desde el punto de vista del Gobierno de la Ciudad, hacer prevalecer esta libertad de empresa o de profesión sobre la dignidad de la mujer es, sencillamente, una inmoralidad que atenta directamente contra la integridad moral y física de las mujeres y que debe ser absolutamente rechazada desde perspectivas de igualdad. No es posible mirar desde esta óptica la situación que se produce cuando un hombre paga a una mujer para tener acceso a su cuerpo, considerándola como un objeto de consumo más.

Esta Ordenanza considera a la mujer en situación de prostitución y a los prostituidores de manera completamente diferente. La mujer en situación de prostitución ha de tener la consideración de víctima, ya que la prostitución es una

forma extrema de la violencia de género. Son los proxenetas y los llamados clientes, los beneficiarios directos de esta forma extrema de violencia, por lo tanto no puede, ni debe, darse un mismo tratamiento a la víctima y a los explotadores. Por ello, la Ordenanza sanciona al prostituidor-cliente como beneficiario directo de la violencia y como elemento demandante gracias al cual se perpetúa esta situación de esclavitud y explotación, nunca el ofrecimiento por parte de la víctima. La figura del proxeneta, el otro beneficiario de la violencia de género, explotador de mujeres, ya está recogida en la legislación penal. Contra los proxenetas se centra la acción del Estado, las Fuerzas de Seguridad actúan contra los explotadores sexuales en los establecimientos cerrados. Sin embargo, las intervenciones contra la prostitución en la vía pública se centran en las mujeres. En la calle no aparece el proxeneta, que habitualmente está escondido en lugar seguro. La demanda de servicios por el cliente no está sancionada en el Código Penal.

Esta Ordenanza pretende proteger el adecuado uso de los espacios públicos de la Ciudad. Por ello, posibilita sancionar a uno de los elementos necesarios para la existencia de la prostitución y que, hasta ahora, aparece en todos los ámbitos, exento de responsabilidad, libre de cualquier sanción: el cliente-prostituidor.

Este tratamiento diferente tiene también como justificación la existencia de Ordenanzas en otras ciudades y municipios de España, que sancionan el ejercicio de la prostitución en la vía pública. Las mujeres sancionadas en aplicación de estas Ordenanzas se han visto a sí mismas como víctimas no sólo de los proxenetas, no sólo de los clientes-prostituidores, no sólo de la violencia de la calle, sino también de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la que se sienten acosadas, al ser el elemento más visible de la explotación sexual.

No se trata de limpiar las calles para que no se vea lo que no gusta, sino de intentar que la explotación sexual de las mujeres no tenga lugar en ninguna circunstancia.

Pero sería de una hipocresía incuestionable sancionar la demanda de servicios sexuales en la vía pública y que, en ese mismo espacio, se publicitara esta actividad. Por ello la Ordenanza prevé la imposibilidad de que esta actividad publicitaria se desarrolle en la calle.

Estas medidas sancionadoras han de llevar consigo actuaciones complementarias por parte del Ayuntamiento de Sevilla, en paralelismo con el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual. No es suficiente la persecución de la explotación de las mujeres en la vía pública, sino que hay que dar a estas mujeres alternativas al

ejercicio de la prostitución. Es obligación del Ayuntamiento de Sevilla seguir profundizando y ampliando las medidas recogidas en este Plan.

Con estas Ordenanzas el Ayuntamiento de Sevilla se posiciona de manera inequívoca del lado de las mujeres que sufren esta explotación, considerándolas el eslabón más débil de la problemática prostitucional y a los proxenetas y clientes-prostituidores los elementos responsables de la existencia y perpetuación de la misma.

El texto enmendado de la ordenanza es el que sigue:

## ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE SEVILLA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO PRIMERO:** Finalidad, fundamentos legales y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1: Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2: Fundamentos legales.

Artículo 3: Potestades desarrolladas.

Artículo 4: Ámbito de aplicación objetiva.

Artículo 5: Ámbito de aplicación subjetiva.

**CAPÍTULO SEGUNDO:** Principios generales.

Artículo 6: Igualdad de trato.

Artículo 7: Igualdad de oportunidades.

Artículo 8: Respeto a la diversidad y a la diferencia.

Artículo 9: Integración de la perspectiva de género.

Artículo 10: Acción positiva.

Artículo 11: Eliminación de roles y estereotipos sexistas.

Artículo 12: Coordinación y colaboración.

#### TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO: INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

**CAPÍTULO PRIMERO:** Atentados contra la dignidad de las personas en situación de explotación sexual.

Artículo 13: Fundamentos de la regulación.

Artículo 14: Normas de conducta.  
Artículo 15: Régimen de sanciones.  
Artículo 16: Intervenciones específicas

CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas contra la publicidad sexista.

Artículo 17: Normas de conducta.  
Artículo 18: Régimen de sanciones.  
Artículo 19: Intervenciones específicas.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales.

Artículo 20: Colaboración y denuncia ciudadana.

CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas para desalentar la explotación sexual en espacios Públicos.

Artículo 21: De la actuación inspectora.  
Artículo 22: Deber de información.

CAPÍTULO TERCERO: Régimen sancionador.

Artículo 23: Personas responsables.  
Artículo 24. Graduación de las sanciones.  
Artículo 25: Clasificación de las infracciones.  
Artículo 26: Procedimientos sancionador.  
Artículo 27: Caducidad y prescripción.  
Artículo 28: Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.  
Artículo 29: Incremento presupuestario del Programa de Intervención y Atención a la víctimas.

CAPÍTULO CUARTO: Medidas provisionales.

Artículo 30: Adopción de medidas provisionales.  
Artículo 31: Contenido de las medidas provisionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Entrada en vigor de la Ordenanza.

SEGUNDA: Difusión de la Ordenanza.

TERCERA: Revisión de la Ordenanza.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, evitando actividades de explotación sexual que difunden una imagen del ser humano, muy especialmente de la mujer, como mero objeto sexual y perturban la convivencia social. Para ello se establecen mecanismos para impedir en los espacios públicos la explotación de las personas mediante la prostitución por entender que además de difundir una imagen de la mujer como mero objeto sexual, perturba a la convivencia ciudadana; asimismo se refuerzan los controles a los locales donde presuntamente se producen situaciones de explotación y se recogen medidas para evitar la publicidad sexista, relativa a explotación sexual y/o prostitución.

Mediante esta Ordenanza se pretende dar cumplimiento en el ámbito local de las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía; lo dispuesto en el III Plan Director de Igualdad: Eje 1. Violencia de género, explotación sexual y trata, que a su vez engloba el III Plan municipal de lucha contra la violencia de género y en el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la prostitución y otras formas de Explotación Sexual.

Se pretende, por último dar cumplimiento a una de las acciones encomendadas por la Unidad de Coordinación contra la Explotación Sexual del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de Noviembre de 2008 que aprobó las acciones previas a la aprobación del Plan de acción Integral.

### II

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Sevilla y viene a desarrollar algunas de las medidas y los principios expresados en el III Plan Director de Igualdad: Eje 1. Violencia de género, explotación sexual y trata, y en el III Plan municipal de lucha contra la violencia de género y a complementar la Ordenanza

Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008, con el fin de evitar todas las conductas que puedan fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria las mujeres así como aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia, y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público. Tiene por tanto una naturaleza transversal tanto por sus efectos como por la aplicación, control de la misma, e incluso por la propia elaboración de su contenido, ya que corresponde a una de las acciones que implican a todas las Áreas del Ayuntamiento de Sevilla que han intervenido en la elaboración del Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual.

### III

Los fundamentos jurídicos de la siguiente Ordenanza se encuentran en:

- Constitución Española, especialmente en lo dispuesto en los art. 14 y 15.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley Orgánica 1/ 2.004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
- Ley de Bases de Régimen Local, art. 139 y siguientes que permiten al Ayuntamiento tipificar y sancionar conductas que afectan a las relaciones de convivencia de interés local y al uso de los espacios públicos.
- I Plan de acción Integral contra la Trata, la Prostitución y otras formas de explotación sexual.
- III Plan Director de Igualdad: Eje 1. Violencia de género, explotación sexual y trata, y en el III Plan municipal de lucha contra la violencia de genero.

Y se enmarca en las obligaciones derivadas para los poderes públicos de los compromisos internacionales asumidos por nuestro Estado tras la ratificación de entre otros:

- Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 1949.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como Protocolo de Palermo).
- Convenio de Europa contra la Trata de Seres Humanos.

Para finalizar, esta ordenanza se encuadra en el Primer Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la prostitución y otras formas de Explotación Sexual, aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2009, en sintonía con lo dispuesto por el Plan estatal contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.

#### IV

De acuerdo con el informe de conclusiones de la Comisión mixta Congreso Senado sobre la prostitución en nuestro país, aprobada el 13 de marzo de 2007, se debe contemplar la prostitución en el marco del Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 2 de Diciembre de 1949, que considera la existencia de explotación sexual aunque exista consentimiento de la víctima; así como con la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el día 2 de febrero de 2006 que insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a un trabajo, el Protocolo de Palermo de 2000, el Convenio sobre Lucha contra la Trata de seres humanos del Consejo de Europa de Mayo de 2005 y la Resolución de Naciones Unidas sobre trata de mujeres y niñas de 1 de Febrero de 2007.

Desde este punto de vista, la mujer en situación de prostitución ha de tener la consideración de víctima, ya que la prostitución es una forma extrema de violencia de género. Es en este contexto donde hay que considerar como beneficiarios de la explotación sexual tanto al proxeneta como al cliente. No puede ni debe darse un mismo tratamiento a la víctima y al explotador. Por ello, la Ordenanza sanciona la demanda de servicios sexuales, favorecimiento, promoción o facilitación de estas conductas, y nunca el ofrecimiento por parte de la víctima. La figura del proxeneta como explotador ya está recogida en nuestra legislación penal. No así la del cliente.

Las Fuerzas de Seguridad del Estado centran su lucha contra los explotadores sexuales en los establecimientos cerrados. Las intervenciones contra la prostitución en la vía pública suelen centrarse en las mujeres. En la calle no aparece el proxeneta y la demanda de servicios no está sancionada. Esta Ordenanza pretende proteger el adecuado uso de la vía pública abriendo una nueva vía de sanciones a uno de los elementos necesarios para la existencia de la prostitución, que aparece, hasta ahora, como elemento sin responsabilidad: el cliente.

Por otra parte, en las zonas en las que existen indicios de prostitución es especialmente necesario garantizar que en los locales se lleva a cabo las actividades para las que se otorgó licencia y no se realicen actividades de explotación sexual.

## V

La presente Ordenanza se divide en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

En el Título I se contempla la finalidad de la presente Ordenanza, así como sus fundamentos legales y el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la misma; también los principios rectores de su contenido.

Por su parte, en el Título II se recogen las normas de conducta que deben ser sancionadas como son la demanda de servicios sexuales retribuidos en la vía pública, así como la promoción, favorecimiento o facilitación de estas conductas incluso desde el sector empresarial privado; sin perjuicio del reproche penal que corresponda en su caso, al considerarse conductas perjudiciales para la convivencia igualitaria y pacífica en el espacio público. Igualmente se sancionan aquellas conductas que promuevan, favorezcan o fomenten el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual mediante el uso de la publicidad. Estas sanciones tienen su justificación en toda la normativa que promueve la lucha contra la discriminación hacia las mujeres, la violencia de género y contra la promoción de imágenes denigrantes y estereotipadas de determinados colectivos, especialmente el de las mujeres.

Por último, en el Título III se establecen las disposiciones relativas al régimen sancionador, describiendo las potestades de las que hace uso el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para desarrollar la presente Ordenanza, así como la responsabilidad en la que incurrir las personas menores de edad que realicen las conductas sancionadas y el derecho y el deber ciudadano de colaboración en el cumplimiento de la misma. También prevé medidas tendentes a desalentar la demanda de servicios sexuales a través de la actividad inspectora y el deber de información, por último recoge disposiciones sobre las personas responsables, infracciones y sanciones, así como procedimiento sancionador, y también prevé medidas previas o coetáneas a dicho procedimiento que paralicen, al menos provisionalmente las conductas sancionadas.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO PRIMERO: Finalidad, fundamentos legales, potestades y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

### Artículo 1: Finalidad de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, en los que no se promueva una imagen sexista de las mujeres como objeto de consumo sexual, ni tampoco se promueva esa imagen respecto de cualquier otro colectivo.

2. A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres; identifica los bienes jurídicos protegidos; prevé medidas para fomentar la igualdad, detalla cuales son las normas de conducta que se prohíben, y la sanción que corresponde por perturbar o lesionar la convivencia ciudadana.

### Artículo 2: Fundamentos legales.

Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Artículo 3: Potestades desarrolladas.

El Ayuntamiento de Sevilla asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La vigilancia, prevención, control e inspección de las conductas y actos sujetos a la presente Ordenanza.
- b) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- c) La reparación o restitución de los daños causados.
- d) La sanción de las infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas las acciones que contravengan o vulneren las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole que de las mismas pudieran derivarse.

#### Artículo 4: Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Sevilla.
2. Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas que se refieren a la utilización de:
  - a) Los bienes de uso o servicio público de titularidad municipal, tales como caminos, calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, señales de tráfico, vehículos de transporte urbano colectivo de viajeros/as y los elementos de mobiliario auxiliares al mismo, así como los demás bienes de la misma o semejante naturaleza, o pertenecientes a infraestructuras o equipamientos urbanos de propiedad municipal.
  - b) Los edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, centros de enseñanza pública, piscinas, zonas de deporte, polideportivos, cementerios, instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad (Corpus, Feria de Abril, Semana Santa, veladas y celebraciones populares) y, en general, cualquiera otros bienes destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. Asimismo, los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, que formen parte del mobiliario urbano de la Ciudad de Sevilla en cuanto estén destinados al uso público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vehículos y elementos del transporte público, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.
  - c) En cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan a sus propietarios/as.

- d) La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios o propietarias, arrendatarios o arrendatarias o usuarios o usuarias pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, siempre con las limitaciones previstas en las Leyes.

#### Artículo 5: Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en la ciudad de Sevilla, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa, cuando realicen alguna de las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en los espacios mencionados en el artículo anterior apartado 2.

2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En el caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el art. 130 de la Ley 30/1992.

### CAPÍTULO SEGUNDO: Principios generales.

#### Artículo 6: Igualdad de trato.

Se prohíbe toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta y cualquiera que sea la forma utilizada para ello. No se considerarán constitutivas de discriminación por razón de sexo las medidas que, aunque planteen un tratamiento diferente para las mujeres y para los hombres, tienen una justificación objetiva y razonable, entre las que se incluyen las acciones positivas para las mujeres, al tratarse de un grupo de población que requiere un plus de protección por los condicionamientos económicos y sociales que condicionan su situación y la violencia de género ejercida sobre ellas.

#### Artículo 7: Igualdad de oportunidades.

Se deben adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de los derechos

políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y demás reconocidos en la Constitución y en el resto de nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 8: Respeto a la diversidad y a la diferencia.

Deben establecerse los medios necesarios para que la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género se realice respetando tanto la diversidad y las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, como a la diversidad y diferencias existentes entre los distintos grupos de mujeres.

Artículo 9: Integración de la perspectiva de género.

Esta ordenanza incorpora la perspectiva de género de modo y forma que tiende a eliminar las desigualdades y promueve la igualdad de mujeres y hombres, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres en condición de explotación sexual.

Artículo 10: Acción positiva.

En esta ordenanza se tendrán en cuenta cuantas medidas de acción positivas deben ser tenidas presentes para promover la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 11: Eliminación de roles y estereotipos sexistas.

Se debe promover la eliminación de los roles sociales y estereotipos en función del sexo sobre los que se asienta la desigualdad y la violencia ejercida contra la mujer que tienden a tratar a las mujeres como un objeto de consumo, cosificando y atentando con los principios básicos de dignidad y respeto a las mismas.

Artículo 12: Colaboración y coordinación.

Se colaborará desde las instituciones locales con otras instituciones y entidades con objeto de que sus intervenciones sean más eficaces y acordes con una utilización racional de los recursos.

**TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO:  
INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.**



## CAPÍTULO PRIMERO: Atentados contra la dignidad de las personas en situación de explotación sexual.

### Artículo 13: Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracción en este capítulo persiguen prevenir la explotación sexual de las mujeres, preservar a las personas menores de la exhibición de prácticas de solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en el ámbito de aplicación objetiva de la presente Ordenanza.

### Artículo 14: Normas de conducta.

1. Se prohíbe solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 4 de la presente Ordenanza considerando que estas conductas, en cualquier caso, son incompatibles con los usos atribuidos a los mismos.

A estos efectos se considerará demanda o aceptación la proposición para su propio disfrute o el de tercera persona de la realización de una actividad sexual a cambio de un pago.

2. Se prohíbe mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

3. Se prohíben las conductas que puedan considerarse como favorecedoras o que promuevan el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, con independencia de que sean constitutivas de infracción penal conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

A estos efectos se considerarán dentro de estas conductas de favorecimiento las consistentes en acercar a los clientes a donde se encuentran las personas en situación de prostitución, y cualquier otra que sirva para el acercamiento entre ambas partes.

Se considera promoción el uso de cualquier medio para contactar a los clientes con personas en situación de prostitución, como panfletos, carteles, anuncios u otros medios para cuya difusión se utilicen cualquiera de los elementos descritos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

4. En ningún caso las conductas detalladas en el presente artículo podrán estar referidas a las personas que ejerzan la prostitución, a efectos sancionadores.

#### Artículo 15: Régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como infracciones muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, cuando se lleven a cabo:

- a) En espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil.
- b) En lugares o alrededores de los mismos, al menos doscientos metros, con gran afluencia de público como puede ser cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole.
- c) En lugares que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a vías de circulación de vehículos y espacios que impidan la huida.

3. Si las conductas descritas en el artículo anterior fueran realizadas por un grupo de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros del mismo que resulten identificados en el lugar de los hechos y hubieran participado en la realización de las normas de conductas descritas.

#### Artículo 16: Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento de Sevilla, a través de los servicios municipales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual en la ciudad.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los/as agentes de la autoridad si fuera necesario, informarán a todas las mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual de todos aquellos recursos sociales, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que trabajan con este colectivo posibilitando el abandono de esta situación.

3. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social y/o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los recursos sociales mencionados en el apartado anterior.

Se entenderán que concurren circunstancias de gravedad o urgentes cuando se haya producido daño a las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual o exista riesgo evidente de que pueda producirse.

4. El Ayuntamiento de Sevilla colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y muy especialmente, en los relativo a los/as menores.

## CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas contra la publicidad sexista.

### Artículo 17: Normas de conducta.

Se prohíbe la colocación, reparto, divulgación y/o difusión de publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual. Concretamente cuando se utilice para ello:

- Alguno/s de los elementos que conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza constituyen el ámbito objetivo de aplicación de la misma.
- El estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario conforme dispone el artículo 3, 2º apartado c) de la Ordenanza sobre publicidad de la ciudad de Sevilla.
- La publicidad móvil tal y como aparece descrita en el artículo 3, 1º apartado k) de la Ordenanza sobre publicidad de la ciudad de Sevilla.

### Artículo 18: Régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracción leve y serán sancionadas con una multa de hasta 750 euros.

2. Se considerarán responsables de las conductas descritas en el artículo anterior aquella o aquellas personas físicas o jurídicas que resulten autoras materiales

de cualquiera de las conductas descritas en el mismo, así como las personas físicas o jurídicas anunciantes, sin perjuicio que la finalidad perseguida con la misma sea objeto de infracción y sanción distinta conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y otra normativa aplicable.

#### Artículo 19: Intervenciones específicas.

Cuando se tenga conocimiento de la existencia de la publicidad descrita en el artículo 17 de la presente Ordenanza se procederá a la retirada de la misma por los servicios municipales competentes, independientemente de la resolución del procedimiento sancionador incoado.

### TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 20: Colaboración y denuncia ciudadana.

1. Todas las personas en Sevilla tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para prevenir la explotación sexual de las personas cualquiera que sea el lugar donde se produzca y preservar la convivencia ciudadana en los espacios públicos, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Sevilla dispondrá los medios necesarios para facilitar que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la presente Ordenanza.

3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible la identificación de los presuntos responsables. La persona denunciante podrá considerarse interesada y como tal se serán notificados los trámites del procedimiento incoado, así como la resolución que en su día recaiga.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. En todo caso, se declarará la confidencialidad de los datos

del denunciante cuando éste así lo solicite, a cuyo efecto deberá ser informado siempre de los derechos que le asisten.

## CAPÍTULO SEGUNDO.- Medidas para erradicar la explotación sexual en espacios públicos.

### Artículo 21: De la actuación inspectora.

1. Los agentes de la autoridad y el personal municipal autorizado conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales competentes realizarán intervenciones concretas en los espacios públicos, entorno de establecimientos y locales donde se presuma existe explotación sexual, para asegurar el bienestar de las mujeres en esta situación y erradicar el consumo de prostitución.

### Artículo 22: Deber de información.

En todo caso, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que corresponda por la infracción cometida, se informará a los clientes de que dichas conductas están prohibidas y a las mujeres en prostitución se les proporcionará información y/o se las derivará a los recursos sociales, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que ofrecen asistencia a este colectivo.

En cualquier caso, los agentes de la autoridad, y en su caso, el personal municipal que como consecuencia de su intervención tengan conocimiento de la existencia de mujeres en situación de explotación sexual elevarán un informe a los servicios municipales competentes, y en su caso, a la autoridad policial y judicial competente para la persecución de este delito.

## CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONADOR.

### Artículo 23: Personas responsables.

Todas aquellas personas que realicen alguna de las conductas tipificadas en la presente Ordenanza, serán responsables directos de las sanciones que se deriven de ello, cualquiera que sea su situación jurídica administrativa.

En el caso de realización de las conductas descritas en el artículo 16 serán responsables además las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores en el soporte de que se trate en cada caso, así como los autores materiales de la misma.

Además de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y demás normativa vigente, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a los/as menores atenderán principalmente al interés superior de éstos/as. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño/a o adolescente, así como su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medias correctoras, como asistencia a alguno o algunos de los programas desarrollados por los Servicios Sociales Comunitarios u otros dispositivos municipales, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora y su prestación tendrá carácter voluntario. A este efecto, se solicitará la opinión de los representantes legales, que será vinculante.

En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un/a menor será también notificada a sus representantes legales.

Los/as representantes legales de menores infractores o infractoras, podrán, voluntariamente, acompañarlos/as en el transcurso del desarrollo de aquellos programas que, en su caso se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria impuesta por la comisión de las infracciones.

#### Artículo 24: Graduación de las sanciones.

Dentro de los límites establecidos en esta Ordenanza, en la graduación de la sanción a aplicar regirá el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la existencia de reincidencia, la naturaleza de los perjuicios causados y en todo caso:

- a) El beneficio que haya obtenido el infractor, la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando

así haya sido declarado por resolución firme, las circunstancias personales y económicas, sociales y culturales.

- b) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades. La intensidad se valorará según los criterios de la Ley 30/1992.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlo.
- d) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un espacio público.
- e) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control por el personal municipal autorizado para ello conforme a la normativa existente.
- f) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
- g) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- h) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales competentes o sus agentes.

#### Artículo 25: Clasificación de las infracciones.

Las infracciones dispuestas en esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo previsto en los artículos correspondientes.

Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones muy graves: La reiteración de dos o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones graves: La reiteración de dos o más infracciones leves en el transcurso de un año.

#### Artículo 26: Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por Junta de Gobierno al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como

instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el establecido por la normativa municipal sectorial que resulte de aplicación.

El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses para las infracciones muy graves y graves, salvo que el órgano competentes para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficiente para calificar la infracción como leve, en cuyo caso el plazo será de un mes y se tramitará por el procedimiento simplificado que se regula en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 27: Caducidad y prescripción.

##### A) Prescripción de las infracciones:

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las calificadas como muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de iniciación del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más de un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

##### B) Prescripción de las sanciones:

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se contará desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado de la iniciación del procedimiento de ejecución,



reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante por más de un mes por causa no imputable al infractor.

### C) Caducidad.

Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

### Artículo 28: Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

### Artículo 29: Incremento presupuestario del Programa de Intervención y Atención a la víctimas.

El Ayuntamiento de Sevilla, incrementará en cada ejercicio, de acuerdo con su Presupuesto General y conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales, al menos en una cantidad idéntica al importe obtenido como consecuencia de las sanciones impuestas en aplicación de la presente Ordenanza, los recursos destinados a:

- a) El Programa de Intervención y Atención a las Víctimas que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto el I Plan Municipal para la erradicación de la Trata, la Prostitución y Otras Formas de Explotación Sexual.
- b) Una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual.

#### CAPÍTULO CUARTO: MEDIDAS PROVISIONALES.

##### Artículo 30: Adopción de medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

##### Artículo 31: Contenido de las medidas provisionales.

1. Las medidas provisionales a las que se refiere el artículo anterior podrán consistir en:

- a) Desalojo de los espacios donde tenga lugar las conductas sancionada en la presente Ordenanza.
- b) Precintado y comiso del dinero, frutos o productos obtenidos con las conductas y/o actividad infractoras por parte de aquéllas personas que ejerciesen actividades de proxenetismo; así como los utensilios y el género que sirvieran, directa o indirectamente, para la comisión de las conductas y/o actividad infractoras.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual. En este supuesto habrá de seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento.

4. En ningún caso las medidas expresadas en el presente artículo serán de aplicación a las personas que ejerzan la prostitución.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongán a la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Esta Ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. En el plazo de tres meses desde su aprobación por el Pleno Municipal y al objeto de difundirla, el Ayuntamiento realizará una edición de la misma especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, Oficinas de Atención Ciudadana, centros cívicos, educativos, estaciones de autobuses, trenes, aeropuerto, mercados de abastos, oficinas de turismo, hoteles y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones y entidades vecinales.

TERCERA. Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes. Para hacer esta revisión se tendrán especialmente en cuenta, entre otros, los trabajos realizados por la Comisión Operativa y las conclusiones adoptadas por la Mesa de Coordinación del I Plan Municipal para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual.

---

15.- Reconocimiento de crédito derivado de la prestación de un servicio.

---

Visto el expediente 95/2010, instruido por el Servicio de Patrimonio, al objeto de reconocer el crédito a favor de tercero que se derivan de servicios ya realizados sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento de contratación legalmente establecido, y teniendo en cuenta los informes precedentes, el Delegado de Hacienda, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto por el importe que a continuación se indica.

- EXPTE.: 95/2010
- IMPORTE: 859,82 €, IVA incluido).
- PARTIDA: 62927-12123-22718, de “Patentes y Marcas”

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones derivadas los servicios prestados, por el importe que se indica a continuación, según la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto de dicho reconocimiento:

- 1) Gastos que se imputan a la partida “Patentes y Marcas” (62927-12123-22718) por un importe de 859,82 €, I.V.A. incluido:
  - a) A favor de Ungría Patentes y Marcas, por importe de 859,82 €, I.V.A. incluido.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

16.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios y ejecución de obras.

---

Habiéndose interesado por varias empresas el pago de las facturas que a continuación se indican, correspondientes a servicios prestados en los ejercicios 2006, 2009 y 2010 y a la vista de los informes obrantes en el expediente por los que se pone de manifiesto que en estos supuestos no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, responden a peticiones realizadas sin la antelación suficiente que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y

forma, se interesa por esta Delegación la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

En base a ello y puesto de la documentación aportada se desprende que el interesado ha realizado la prestación a su cargo, el Capitular Delegado del Distrito Este se honra en proponer, la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de los contratos cuyas características, asimismo, se indican:

<u>Empresa</u>	<u>Nº Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Objeto</u>	<u>Importe</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>
Copam, Servicios Intregales, S.L.	0600026	27/09/2006	Aporte de Albero Campo de Fútbol junto C/ Drago	5.684,00	11909-15501-21000
Copam, Servicios Intregales, S.L.	0600025	27/09/2006	Obras de mejora en C/ Flor de Azalea	2.564,32	11909-15501-6110009
Copam, Servicios Intregales, S.L.	0600027	27/09/2006	Riego de Parterre con aporte de aguas y mano de obra	580,00	11909-15501-21000
Copam, Servicios Intregales, S.L.	0600040	07/11/2006	M <sup>3</sup> de arena fina en arenero C.P.Tierno Galván	284,20	11909-32102-21200
Copam, Servicios Intregales, S.L.	0600041	09/11/2006	Reparación local de los 83	5.626,00	11909-15501-6110009
Copam, Servicios Intregales, S.L.	0600024	06/06/2006	Acometida de saneamiento y red de agua en el Kiosco del Canal Torreblanca.	5.991,40	11909-15501-6110009
Herrajes y Aluminios Afan, S.L.	148	29/09/2006	Trabajos realizados en C.P. Azahares	1.798,00	11909-32102-21200
Nipho Pulicaciones\$Comunicación, S.L.	221/09	14/09/2009	Organización de 2 proyecciones de DVD	1.222,00	11909-33701-22609
Italo Gestión de obras y Servicios, S.L.	079/2010	07/06/2010	Obras acerados trasera Plaza	3.697,79	11909-15501-6110009

			Gomila		
--	--	--	--------	--	--

Conocido el dictamen por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

**SR. SERRANO:** Manifiesta: Que este reconocimiento de crédito se refiere a unas obras realizadas en el Distrito Este, en su mayoría, en el año 2006, en el período preelectoral correspondiente a las elecciones de 2007, por una Empresa que trabajaba habitualmente en el Distrito y que está siendo investigada por presuntas irregularidades cometidas en el mismo.

Según la memoria justificativa, en esas contrataciones no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y la Jefa de Sección del Distrito dice que no ha habido conocimiento, ni obra expediente en el que conste fiscalización previa, ni acuerdo aprobatorio de las adjudicaciones de las obras de referencia.

Sin embargo, es curioso, por ejemplo, que la Directora del Distrito Este certifique el 27 de abril de 2010, que la obra de aporte de albero para campo de fútbol, se realizó, cuando la factura correspondiente tiene fecha de 27 de septiembre de 2006.

Pero todavía es más curioso el que haya un certificado del Servicio de Coordinación de Vía Pública, con la entrada en el registro del Distrito Este, el 31 de octubre de 2006, de las facturas por obra menor realizadas en el aporte de albero para el campo de fútbol junto a calle Drago, -y de este modo las demás facturas

correspondientes a expedientes de obras- y, sin embargo, en 2010, diga la funcionaria del Distrito que allí no hay documento alguno sobre esa obra o expediente. Por ello, pide se aclare este asunto.

SR. DÍAZ: Manifiesta: Que este expediente encaja en los supuestos contemplados, tanto en el Decreto de Regulación de Haciendas Locales, como en materia de Presupuesto Local y en la Base 20 de su ejecución. Por tanto, es más que suficiente su justificación.

La necesidad de la inmediatez en las actuaciones llevó a realizarlas sin el procedimiento de contratación establecido. Son actuaciones, además, que responden a necesidades y peticiones realizadas sin la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente en tiempo y forma.

Todo esto nada tiene que ver con lo que dice el Sr. Serrano, pues si es verdad que la funcionaria a la que se ha referido dice que no consta expediente, también lo es que no dice que no consten las facturas, que tienen un sello de entrada en el registro y en ellas figura el visto bueno y la aprobación del técnico que supervisó las obras.

El expediente se trae ahora y en él existe constancia de la situación anterior y posterior a la realización de la obra, así como del desarrollo de los trabajos. Todas las obras tienen un informe técnico del Servicio de Coordinación de Vía Pública de la Gerencia de Urbanismo en el que se avala la ejecución de los trabajos. Además, aún sin estar obligado a ello, por ser obras de menor cuantía, se pidieron tres presupuestos, adjudicándose a la oferta más económica.

Por tanto, se ha optado por el trámite que se contempla en la base 20 de ejecución del Presupuesto, para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, y para proceder a su aprobación por el Pleno, propiciando, con ello, el pago a los contratistas que han llevado a cabo su prestación.

El Gobierno de la Ciudad invierte el presupuesto en solucionar los problemas reales de los ciudadanos, mientras que el Partido Popular, por ejemplo, en Málaga gasta más de 10.000 euros en la asistencia de dos de sus concejales en dicho Ayuntamiento a las últimas olimpiadas celebradas en China.

Finalmente señala que una de las empresas a la que, hoy, se le reconoce el crédito es una pequeña empresa situada en el Barrio de Torreblanca, que ha venido dando trabajo a personas del mismo. Un barrio necesitado de emprendedores y con un alto índice de desempleo.

Y añade que detrás de esas empresas hay personas, algunas de las cuales están pasando por una mala situación económica y, en algún caso, sin poder hacer frente a las deudas.

---

17.- Propuesta para que se inste a todas las administraciones públicas a seguir apostando por la industria aeronáutica sevillana.

---

El anuncio de la fabricación en serie del avión de transporte militar A400M es una gran noticia para toda Andalucía en un momento de gran incertidumbre. Se confirma de esta forma el protagonismo de nuestra Comunidad Autónoma en general y de Sevilla en particular en uno de los proyectos estratégicos de la economía nacional.

Andalucía participa en el desarrollo del A400M con los centros de fabricación de Sevilla y Cádiz. Es un proyecto que implica a una treintena de empresas andaluzas y genera 2.100 empleos entre directos e indirectos.

La Junta de Andalucía se ha implicado plenamente con la aportación de 100 millones de euros en incentivos. El Gobierno andaluz comprendió desde primera hora la trascendencia y relevancia estratégica de un proyecto como éste.

El proyecto del avión A400M ha traído consigo beneficios añadidos que van más allá de la propia fabricación y ensamblaje. Es el caso de la creación en Sevilla de un centro de entrenamiento de pilotos y tripulaciones de aviones de transporte militar, que dispondrá de la última tecnología en simulación de vuelo, así como un centro de I+D para desarrollar software nuevo dedicado a la enseñanza.

También se hace necesario la puesta en marcha de un centro específico de formación aeronáutica, en respuesta a la necesidad de disponer de mano de obra muy cualificada para que todo el empleo posible que se creara en torno a este proyecto y en toda la industria auxiliar que ya existe en Sevilla, se quedara en la ciudad. Para ello este futuro centro de formación para la inserción laboral deberá estar en Sevilla Este como ejes de actividad en los barrios conectado con Los Arcos y el Cerro. Ese gran centro de formación reforzara sobre todo la industria auxiliar para que en él se forme tanto a personal ocupado como no ocupado, con la posibilidad ya demandada a EADS CASA de que se puedan realizar las prácticas en los talleres de la empresa.



La apuesta por el sector aeronáutico se proyecta también en el desarrollo del Parque Tecnológico y Aeronáutico, Aerópolis, ubicado junto a la factoría de Airbus de ensamblaje del A400M y el Aeropuerto de Sevilla, que congrega a toda la industria auxiliar. En este cluster trabajan 1.200 personas y se facturan más de 100 millones de euros.

El hito de la plena implicación de Andalucía en la construcción y ensamblaje del avión A400M se suma a otros muchos que van ratificando el liderazgo de Andalucía como polo aeronáutico. Los últimos datos del sector ponen de manifiesto la relevancia de Andalucía como segundo polo aeronáutico en España y ocupa en Europa una posición relevante tras Hamburgo y Toulouse. El sector, compuesto por 130 empresas en Andalucía, facturó 1.540 millones de euros en 2009, lo que supuso un incremento del 8,8% con respecto al año anterior.

El sector aeronáutico emplea en Andalucía a 8.786 personas, sector que se distingue por la calidad del empleo, considerado de alta cualificación por el peso que tiene la ingeniería en su desarrollo.

Toda esta apuesta de futuro y desarrollo económico contrasta con la política agorera y pesimista que transmitía el Partido Popular respecto a la continuidad de este proyecto que como ha quedado de manifiesto, merecía el apoyo de todas las fuerzas políticas y sociales de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A estiman necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Sevilla aplaude la decisión de EADS CASA de optar por nuestra ciudad para la fabricación en serie del avión A 400 M, decisión que fortalece a nuestra comunidad como referente de la industria aeronáutica europea y que es fruto del esfuerzo conjunto de todas las administraciones y de la sociedad civil sevillana.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Sevilla insta a todas las administraciones públicas a seguir apostando por la industria aeronáutica sevillana, favoreciendo e incentivando la implantación de proyectos complementarios tales como el centro de entrenamiento de pilotos y tripulaciones de aviones de transporte militar, el centro de I+D para desarrollar software dedicado a la enseñanza y el centro específico de formación aeronáutica radicado en Sevilla Este. El Ayuntamiento de Sevilla apoya

las inversiones realizadas por las distintas administraciones públicas así como por la iniciativa privada que han convertido a la ciudad de Sevilla en un foco dinamizador de la economía y de la creación de empleo cualificado.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE: Expone: Que quiere presentar esta propuesta de forma que se pueda entender que se trata, fundamentalmente, de un paso más en un recorrido que la Ciudad viene haciendo, en los últimos años, de manera muy decidida.

Sevilla y su región urbana, continúa, han conseguido convertirse, en este tiempo, en una referencia industrial y tecnológica en diversos sectores avanzados a escala nacional e internacional, y todo ello no ha ocurrido por casualidad.

En el caso de la industria aeronáutica, esa referencia industrial y tecnológica que hoy es Sevilla en todo el mundo, no ha caído desde el cielo, pues hace diez años la Comisión Ejecutiva del Plan Estratégico recibió, e hizo suyo, un documento propuesta sobre cuál era el modelo de ciudad posible; qué proyectos resultaban claves y cuáles eran los que se entendían críticos, para hacer posible el desarrollo de la Ciudad de una manera adecuada. En ese documento del Plan Estratégico, convertir a Sevilla en el polo aeronáutico del Sur de Europa era algo muy resaltable.

Aquella propuesta se fue haciendo realidad. La construcción de la nueva factoría del A400M en una parcela de más de 600.000 m<sup>2</sup>, se hizo posible gracias a la intervención del Ayuntamiento de Sevilla. Se trataba de un suelo propiedad de la Maestranza Aérea; un suelo que interesaba a la compañía EADS-CASA, pero no había manera de llegar a un acuerdo en el precio. El Ayuntamiento intervino siguiendo las directrices establecidas por el Plan Estratégico para favorecer que Sevilla se convirtiera en el polo aeronáutico del sur de Europa y, gracias a una intervención de carácter urbanístico, se pudo conseguir el acuerdo entre las partes, de manera que aquella parcela, en estos momentos, es una nueva y gran factoría de primer orden, con 150.000 m<sup>2</sup> cubiertos.

El apoyo decidido por parte de las distintas administraciones: Gobierno de España y Junta de Andalucía, hizo todo lo demás. La subvención, con cerca de un tercio de su coste, fue un punto clave para hacer de Sevilla ese distrito aeronáutico que se propuso, pero la intervención del Ayuntamiento fue condición “sine qua non” para que todo aquello ocurriera en el término municipal.

En resumen, si hoy se puede traer al Pleno esta moción es porque, gracias al urbanismo productivo y al compromiso por el interés general del Gobierno de la Ciudad, se fue pasando de la Sevilla de Coca-cola y Uralita, a la Sevilla de Palmas Altas y ABENGOA, o Heineken-Cruzcampo o, como es el caso, la Sevilla de EADS-CASA.

Han sido múltiples las acciones y actuaciones económicas, y también políticas, realizadas durante esta década. Y no ha sido fácil. El programa ha sufrido retrasos de desarrollo, complicaciones, sobrecostes..., pero hoy ya se puede anunciar, con total seguridad, que el gran proyecto aeronáutico, basado en la planta de ensamblaje final del A400M, pero también en el centro de entrenamiento de pilotos, y lógicamente, en los nuevos espacios industriales, como Aerópolis, u otros que nacen alrededor de esa iniciativa, no tienen ya vuelta atrás.

Han sido muchas las cosas que se han tenido que hacer durante este tiempo, siendo prioritario conseguir que EADS se implantara, definitivamente, con su planta de montaje. Las dificultades que vinieron después también fueron superadas.

En este sentido quiere subrayar la importancia que este tipo de proyectos tiene, no sólo para la industria aeronáutica, o para el proyecto en concreto, sino las sinergias tan positivas que se generan en su entorno, y que la ciudad de Sevilla, en estos años, está sabiendo aprovechar, de una manera realmente extraordinaria. Se refiere a que cuando una industria de estas características se ubica en una ciudad, no sólo hay que tener en cuenta la importancia de los puestos de trabajo directos, o de los muchos ingenieros formados en Sevilla o en algún lugar del mundo, que se incorporan a una tarea de alta tecnología, sino que, en otros muchos sectores, también hay una gran repercusión, en diferentes niveles.

Es muy importante, por tanto, que se tenga presente la necesidad de estar alerta para conseguir sacar el mayor fruto posible a todas estas realidades que, antes, eran proyectos. Hay que estar permanentemente formándose para sacar la mayor rentabilidad posible a lo que se ha conquistado en los últimos años, a este aspecto.

Por ejemplo, es de destacar, el esfuerzo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla pero, también, otras muchas instituciones que están trabajando sobremano para adaptarse a la realidad, entre ellas, está el sistema educativo. Y la propuesta que hoy se hace está dirigida a avanzar, precisamente, en esa dirección.

Pone de manifiesto la importancia que, de cara al futuro, tiene el acuerdo que, precisamente, la Universidad de Sevilla ha firmado con Alesi, por el que se le

adjudica, a la Escuela Superior de Ingeniería, el programa completo de ensayos sobre materiales, componentes y sistemas de la cadena central y el cono de cola del futuro avión 350. Es una adjudicación que supone un importe que ronda los tres millones de euros y es de una envergadura extraordinaria la que goza este proyecto, que va a situar a la Universidad de Sevilla y al programa TIM, dentro del reducido número de laboratorios, a nivel europeo, con capacidad para llevar a cabo ensayos de primer orden de una aeronave de nivel comercial.

Se trata por tanto de aprovechar, adecuadamente, todos los recursos que acompañan a un logro de estas características, de esta dimensión tan extraordinaria, así como de hacerlo mediante la formación, formándose todo el mundo, para que, efectivamente, se pueda sacar el mayor fruto posible. Ése es el reto y el sentido de esta propuesta que se pone sobre la mesa.

Una iniciativa, insiste, que en el ámbito de lo formativo puede suponer un paso muy importante, porque se habla de formación, de ciclo formativo que debe darse a todos los niveles, y no sólo a los niveles superiores sino, como se dice en la propuesta, en esos niveles donde, sin duda, se puede generar mucho empleo para amplias capas de la población.

SR. ZOIDO: Formula la siguiente enmienda: Suprimir, de la parte expositiva de la propuesta, el párrafo 9º.

SR. MORIÑA: Acepta la enmienda.

SR. VÁZQUEZ: Formula la siguiente enmienda: Añadir, al final del punto primero del acuerdo, el siguiente texto: “Asimismo, esperamos que EADS-CASA ponga en marcha en las instalaciones de nuestra Ciudad la fabricación en serie del avión A-350”.

Y añade que el Sr. Alcalde acaba de hacer referencia a lo aparecido en la prensa, sobre determinados proyectos de desarrollo del A350, como es la panza del avión o el cono de cola, que han sido encargados a una empresa surgida de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, que trae consecuencia del Grupo Aeronáutico Alesti, y que supone que el A350 también comienza a materializarse, esperando que se produzca en serie.

Izquierda Unida coincide con el Sr. Alcalde y el Grupo Socialista en las enormes potencialidades y beneficios que la fabricación en serie del A400M va a suponer para la economía andaluza y, concretamente, para la sevillana. En el transcurso del año 2010, tanto el Sr. Alcalde y otros miembros del Gobierno, así

como de la Corporación, han participado en un gran número de actividades que tenían que ver con el centenario de la aviación y que expresaban la vinculación histórica de la Ciudad con este segmento productivo en lo que se refiere al trabajo y la innovación.

En el transcurso de estas jornadas, se ha explicado con insistencia, tanto aspectos técnicos, como también, aquéllos otros que tienen que ver con la política de impulso a este tipo de proyectos. Máxime cuando detrás de decisiones, como la de optar por Sevilla para la fabricación en serie el A400M, ha habido, y va haber, una fuerte apuesta inversora por parte del conjunto de las administraciones públicas, entre la que se encuentra la Junta de Andalucía, implicada activamente, aportando muchos millones de euros en forma de incentivos.

Aquí se podría hablar de esa operación que realizó el gobierno municipal, poniendo a disposición de EADS-CASA los suelos a los que se ha referido el Sr. Alcalde y que quedaron fijados en convenio. Es por eso que no cree que sea mucho pedir a EADS-CASA, y al conjunto del Sector, vincular esa fabricación o producción al desarrollo local y que, por tanto, sean corresponsables con el apoyo que se les ha dado, para que, de alguna manera, los intereses multinacionales no terminen deslocalizando la producción y apostando por otros costos y otras manos de obra. La Ciudad se lo ha ganado a pulso. Y, definitivamente, el A350 sería una duplicación de las mejoras, en capacidad innovadora, en elementos que tienen que ver con las posibilidades de desarrollo de las Escuelas de Ingenieros de Sevilla, pero también con la capacidad de generación de empleo, tanto para la industria primaria, como para la auxiliar, que surgen al calor de este tipo de iniciativas. La industria auxiliar necesita que EADS-CASA apueste por ella, al igual que la administración pública apuesta por este consorcio.

Hay que congratularse y felicitarse por el anuncio que ha hecho EADS-CASA, pero recuerda que fue el antiguo portavoz de Izquierda Unida, D. Luis Pizarro, el primero que un pleno, en el mandato 1995-99, se atrevió hablar de la aeronáutica como un sector emergente y con porvenir en Sevilla. Izquierda Unida siempre ha apoyado, bien sea desde el Gobierno o desde la Oposición, las facilidades ofrecidas por el Ayuntamiento en materia urbanística, en esa versión de urbanismo social y de suelos para la implantación de este tipo de industria, en su término municipal.

Sin embargo, Izquierda Unida considera que la alegría por esta noticia debe ir de la mano por la reivindicación de poder participar en la construcción del A350, fundamentalmente por estas razones:

1º Porque como tercer polo aeronáutico europeo, junto a Toulouse y Hamburgo, Sevilla tiene que formar parte de ese gran programa que es el A350 al que España va a aportar, según declaraciones del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, ayudas por valor de 543 millones de euros para el período 2010-2014.

2º Por la multiplicación de los efectos positivos vinculados a números de puestos de trabajos, aumento de capacidad productiva y tecnológica que un encargo de estas características, conllevaría para la Ciudad. En España se prevé que cree 4.450 empleos. Son efectos positivos que se sumarían a los ya ocasionados por el desarrollo de A400M.

3º Destaca un aspecto que no resulta baladí y que deriva del hecho de que el A350 es un avión netamente civil, con objetivos netamente civiles y no militares, como es el caso del A400M. Se tiene la garantía de que lo que, aquí, se construya servirá para mejorar las condiciones de desplazamiento, de vida de la humanidad, y que no se utilizará, en ningún caso, para la guerra preventiva o la dominación de unos sobre otros. Algo que, guste o no, no se puede afirmar, por desgracia, del A400M.

SR. MORIÑA: Acepta la enmienda.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, a votación y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que la propuesta aprobada queda como sigue:

“El anuncio de la fabricación en serie del avión de transporte militar A400M es una gran noticia para toda Andalucía en un momento de gran incertidumbre. Se confirma de esta forma el protagonismo de nuestra Comunidad Autónoma en general y de Sevilla en particular en uno de los proyectos estratégicos de la economía nacional.

Andalucía participa en el desarrollo del A400M con los centros de fabricación de Sevilla y Cádiz. Es un proyecto que implica a una treintena de empresas andaluzas y genera 2.100 empleos entre directos e indirectos.

La Junta de Andalucía se ha implicado plenamente con la aportación de 100 millones de euros en incentivos. El Gobierno andaluz comprendió desde primera hora la trascendencia y relevancia estratégica de un proyecto como éste.

El proyecto del avión A400M ha traído consigo beneficios añadidos que van más allá de la propia fabricación y ensamblaje. Es el caso de la creación en Sevilla de

un centro de entrenamiento de pilotos y tripulaciones de aviones de transporte militar, que dispondrá de la última tecnología en simulación de vuelo, así como un centro de I+D para desarrollar software nuevo dedicado a la enseñanza.

También se hace necesario la puesta en marcha de un centro específico de formación aeronáutica, en respuesta a la necesidad de disponer de mano de obra muy cualificada para que todo el empleo posible que se creara en torno a este proyecto y en toda la industria auxiliar que ya existe en Sevilla, se quedara en la ciudad. Para ello este futuro centro de formación para la inserción laboral deberá estar en Sevilla Este como ejes de actividad en los barrios conectado con Los Arcos y el Cerro. Ese gran centro de formación reforzara sobre todo la industria auxiliar para que en él se forme tanto a personal ocupado como no ocupado, con la posibilidad ya demandada a EADS CASA de que se puedan realizar las prácticas en los talleres de la empresa.

La apuesta por el sector aeronáutico se proyecta también en el desarrollo del Parque Tecnológico y Aeronáutico, Aerópolis, ubicado junto a la factoría de Airbus de ensamblaje del A400M y el Aeropuerto de Sevilla, que congrega a toda la industria auxiliar. En este cluster trabajan 1.200 personas y se facturan más de 100 millones de euros.

El hito de la plena implicación de Andalucía en la construcción y ensamblaje del avión A400M se suma a otros muchos que van ratificando el liderazgo de Andalucía como polo aeronáutico. Los últimos datos del sector ponen de manifiesto la relevancia de Andalucía como segundo polo aeronáutico en España y ocupa en Europa una posición relevante tras Hamburgo y Toulouse. El sector, compuesto por 130 empresas en Andalucía, facturó 1.540 millones de euros en 2009, lo que supuso un incremento del 8,8% con respecto al año anterior.

El sector aeronáutico emplea en Andalucía a 8.786 personas, sector que se distingue por la calidad del empleo, considerado de alta cualificación por el peso que tiene la ingeniería en su desarrollo.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A estiman necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla aplaude la decisión de EADS CASA de optar por nuestra ciudad para la fabricación en serie del avión A 400 M, decisión que fortalece a nuestra comunidad como referente de la industria aeronáutica europea

y que es fruto del esfuerzo conjunto de todas las administraciones y de la sociedad civil sevillana. Asimismo, esperamos que EADS-CASA ponga en marcha en las instalaciones de nuestra Ciudad la fabricación en serie del avión A-350”.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sevilla insta a todas las administraciones públicas a seguir apostando por la industria aeronáutica sevillana, favoreciendo e incentivando la implantación de proyectos complementarios tales como el centro de entrenamiento de pilotos y tripulaciones de aviones de transporte militar, el centro de I+D para desarrollar software dedicado a la enseñanza y el centro específico de formación aeronáutica radicado en Sevilla Este. El Ayuntamiento de Sevilla apoya las inversiones realizadas por las distintas administraciones públicas así como por la iniciativa privada que han convertido a la ciudad de Sevilla en un foco dinamizador de la economía y de la creación de empleo cualificado”.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que, sin duda, existe una serie de proyectos estratégicos para la Ciudad que dinamizarán todo el sector de la creación de empleo.

El sector aeronáutico es muy importante por ser de vanguardia, donde todo el I+D+I se encuentra reflejado y donde se puede dar un salto cualitativo y cuantitativo, no sólo en el PIB de Sevilla y Andalucía, sino también desde el punto de vista de la creación de empleo en la Ciudad.

Es también muy importante aumentar el tejido del sector industrial, y no hay mejor manera de hacerlo que seguir creciendo de la mano de este sector tan tecnológico.

Es preciso aprovechar este tipo de oportunidades donde se han aunado esfuerzos y donde se tiene la oportunidad de brindar a Sevilla un acuerdo conjunto para poder crear empleo y reducir las listas del paro. Es una nueva oferta hacia los sevillanos que buscan un empleo.

Este proyecto, desde su comienzo, es el fruto del esfuerzo de todas las administraciones y de muchos gobiernos de distinto signo, y supone una línea magnífica para intentar diversificar y aprovechar las vías de desarrollo y crecimiento. Por tanto, el Grupo Popular, apoyará todo lo que signifique profundizar y continuar en este proyecto, y, por eso, también se congratula de la enmienda que acaba formular Izquierda Unida, ya que enriquece al proyecto, beneficia a todos y no perjudica a nadie.



SR. ALCALDE: Manifiesta: Que “humo” fue la palabra mas utilizada, hace algunos años, cuando el Ayuntamiento debatía, en más de una ocasión, con los agentes sociales y económicos, el Plan Estratégico de Sevilla 2010.

Humo, se decía cuando el Gobierno hablaba de aeronáutica o de convertir Sevilla en el polo aeronáutico del Sur de Europa, junto a Toulouse o Hamburgo. Incluso recuerda las durísimas críticas por los viajes realizados, por algunos miembros de la Corporación, fundamentalmente, del Gobierno, a distintos lugares del mundo donde se dilucidaba el futuro de este proyecto aeronáutico.

Se decía que se estaba vendiendo humo para intentar ocultar otro tipo de cosas que no interesaba se trasladasen a la opinión pública; que se viajaba por viajar; que el Gobierno estaba haciendo algo que le entretenía, desde el punto de vista de la responsabilidad política, en vez de estar, exclusivamente, centrado en las cosas cotidianas, en la actualidad.

Sin embargo, a pesar de encontrarse con esa actitud hostil, el Gobierno de la Ciudad, el Gobierno de Andalucía e, incluso, el de España, de diferente color político, se pusieron de acuerdo para hacer cada cual su tarea, a fin de conseguir algo realmente importante, a pesar del descreimiento, el escepticismo, las ironías y las críticas de quienes desprecian lo que ignoran.

Y se consiguió, a pesar de no haber sido fácil, pues ha habido que ponerse, codo con codo, sin hacer caso al “qué dirán” del momento concreto, o de la circunstancia coyuntural, sino siguiendo adelante arrostrando todas las críticas a aquellos planteamientos.

Agradece, muy sinceramente, el trabajo de las entidades, de los agentes sociales y económicos, que participaron en el Plan Estratégico de Sevilla 2010; que lo hicieron con convicción, intensidad y resultado. En dicho Plan participaron empresarios, representantes de los trabajadores, colegios profesionales, asociaciones, entidades, todos los partidos políticos y, también, representantes de todas las instituciones y de todas las administraciones. Entre todos se hizo la tarea que, hoy, se pone de manifiesto en este Pleno. Y no sólo la importancia de aquella apuesta, del Plan Estratégico de Sevilla, y por lo aeronáutico, sino de algo que puede sonar grandilocuente, pero no lo es: Sevilla, es un ejemplo de urbanismo productivo.

Sevilla, hoy, puede explicarse ante el Mundo entero, como una ciudad que ha utilizado el urbanismo no, como han hecho otros, en otros lugares y en otro tiempo, para un desarrollo inmobiliario que, ahora, ha entrado en una crisis total y absoluta, junto con la crisis financiera, sino como un urbanismo productivo, con la

aeronáutica, pero también con la automoción. De tal manera que, mientras que en otros lugares de Europa se están deslocalizando empresas de automoción, en Sevilla se amplían, como la factoría de San Jerónimo, dedicada a la fabricación de las cajas de cambio.

Por tanto se habla de una política urbanística, de urbanismo productivo que ha evitado deslocalizaciones. Y, a quien quería irse para especular con el suelo y construir viviendas de lujo, se le ha dicho que no se le iba a permitir. Y a otras empresas, se les ha dicho que podían marcharse del lugar donde estaban, caso de ABENGOA o Cruzcampo, siempre que, no sólo no disminuyeran los puestos de trabajo, sino que los ampliaran, y además, concentraran, en el término municipal, todo lo que suponía producción, investigación y desarrollo.

Un urbanismo productivo que ha supuesto no dismantelar industrias, no deslocalizar, y generar nuevos espacios productivos de calidad en la Ciudad.

Toda la Corporación debe sentirse orgullosa por todo ello, así como todos los que participaron, porque no es una cosa sólo del Gobierno de la Ciudad, en el Plan Estratégico de Sevilla 2010, con todos estos elementos centrales que eran propuestas y que, hoy, son realidades industriales que, en una situación de crisis económica, van a venir muy bien para poder salir adelante.

La Ciudad ha ganado la batalla y han perdido los derrotistas; una batalla que no era fácil, ni sencilla. Y el hecho es que, a pesar de las dificultades económicas, de la angustia que se vive por el incremento del desempleo y por la situación económica y financiera de muchas empresas, a pesar de esto, merecía la pena poner en valor, de manera adecuada, positiva y constructiva, y aprovechar las oportunidades que se tiene, que son muchas, como ésta de la aeronáutica, para poder sacar el mayor fruto posible de esta enorme realidad de una Sevilla que, desde el punto de vista industrial, ha dado pasos de gigante en los últimos años, a pesar, reitera, de las dificultades que se está viviendo en estos momentos y en estas circunstancias.

---

18.- Propuesta sobre la reforma del sistema público de pensiones. – RECHAZADA -

---

Las iniciativas políticas llevadas a cabo por el Gobierno de la Nación han determinado la aprobación en el Parlamento (siempre con la ayuda de la derecha nacionalista de uno u otro territorio), de una batería de medidas legislativas destinada a establecer recortes en materias de educación, sanidad y dependencia, que han puesto en grave riesgo los pilares básicos del Estado de Bienestar.

Ahora, se amenaza con modificar gravemente los derechos alcanzados por los/as trabajadores/as en el Sistema Público de Pensiones, poniendo del revés todo un diseño que se ha ido basando en distintos acuerdos en los últimos veinte años y que es el último pilar del Estado de Bienestar que al Gobierno de Zapatero le quedaba por destruir.

La existencia en un Estado moderno de un Sistema de Seguridad Social y de pensiones suficiente y sostenible, es un instrumento estratégico de redistribución de la renta y un elemento de estabilidad económica que afronta el ciclo vital de las personas y limita los efectos negativos que se producen sobre ellas a lo largo de su vida por carencia de actividad o rentas. Su existencia favorece la cohesión social, la actividad económica, refuerza la demanda interna de bienes y servicios, y es un motor de creación de empleo.

En la actualidad, gozamos de un solvente sistema público de pensiones, que ha arrojado superávit, inclusive, en los dos últimos años en los que se ha perdido una gran cantidad de empleo (y por ende una reducción drástica de cotizantes) y que soporta un Fondo de Reserva de más de 64 mil millones de euros (a falta de ampliarlo con el excedente del año 2010); por lo que es a todas luces evidente lo innecesario de la reforma que el Gobierno plantea.

Los estudios alarmistas que declaran un estado de bancarrota sobre el año 2030 para el sistema público de pensiones, no barajan datos indispensables para la fiabilidad del mismo, tales como el aumento de cotizantes basados en la entrada de trabajadores/as extranjeros, una mejora de la situación económica, la separación definitiva de las pensiones o complementos a pensiones no contributivas de las contributivas, etc.; sólo se basan en la transformación de la pirámide de edad que se producirá en esa época (por cierto, consecuencia de una trasnochada política de natalidad del régimen franquista). Valga al respecto un comentario: en el actual estudio encargado por el Gobierno han participado los mismos “especialistas” que, en el año 1995, elaboraron otro análisis en el que se afirmaba que para el año 2010 el sistema público de pensiones tendría un déficit de 100 mil millones de euros y estaría en la bancarrota.

Es, por tanto, legítimo y sensato oponernos a las propuestas de reforma de las pensiones realizadas por el Gobierno: congelación de las pensiones contributivas para el 2011; ampliación del período de carencia para tener derecho a una pensión, ahora situado en los 15 años; ampliación de los años necesarios para acceder al máximo de derechos; y el retraso obligatorio de la edad legal de jubilación a los 67 años.

Es inaceptable también, inclusive por vulnerar la Ley, la congelación de las pensiones para el año 2011.

La mejor garantía para mejorar los ingresos del Sistema está en nuestro mercado de trabajo: en la cantidad y calidad del empleo; en la mejora de nuestras tasas de actividad, especialmente la femenina; en la cualificación profesional; en la estabilidad en el empleo; en la reducción del desempleo y la precariedad laboral de los jóvenes.

Por esta razón, la Reforma Laboral aprobada no solo es un atentado contra el derecho del trabajo sino que también representa un duro golpe para la cantidad y calidad de los ingresos a la Seguridad Social al precarizar todavía más nuestro mercado laboral.

Para Izquierda Unida las políticas necesarias son otras:

- Una política que incentive la creación de empleo estable y con derechos.
- Mejorar la protección social de las personas que se ven obligadas a abandonar el mercado de trabajo en los últimos años de su vida laboral.
- Mejorar el reconocimiento del mayor esfuerzo de cotización de aquellas personas que cotizan más de 35 años.
- Adaptar la pensión de viudedad y orfandad a la realidad actual, mejorando las prestaciones de los beneficiarios y abordando la necesidad de redefinir las situaciones que dan acceso a estas prestaciones.
- El reconocimiento de períodos de cotización por el nacimiento y cuidado de hijos.
- Facilitar el derecho a las pensiones a los grupos más vulnerables y con carreras más irregulares.
- La mejora de las pensiones mínimas con el fin de evitar el riesgo de pobreza.

Los Sindicatos, en contra de la actitud soberbia del Gobierno, están dando un verdadero ejemplo de saber estar, proponiendo que el nuevo Ministro de Trabajo retire sus pretensiones de recorte a los ciudadanos/as y desarrolle un proceso de negociación con objetivos realistas y defendiendo el sistema público de pensiones.

Por otro lado, el Gobierno ha introducido en los Presupuestos Generales del Estado para 2011 un encarecimiento de las Pensiones para los/as trabajadores/as autónomos/as estableciendo que para aumentar su base de cotización hasta los 1775 euros, tendrán que abonar un complemento a la cotización normal para alcanzar el

derecho a la jubilación durante dos años más para el 2011 y, estableciendo la posibilidad de ampliar estos dos años hasta 5 en un futuro.

El costo que para los autónomos significa la cotización para su pensión en unos momentos en que la crisis está cebándose especialmente en trabajadores y autónomos, supone en realidad la imposibilidad de acceder a una pensión digna, ya que si resulta bastante complicado abonar la cotización básica, cuanto más va a ser el aumentarla.

Esta estrategia del Gobierno significa un recorte de derechos sociales a un colectivo muy castigado por la crisis. Reforma que se ha realizado además con premeditación ya que se aprueba justo después de la realización de la Huelga General del 29 de Septiembre, intentando dar una imagen previa a la Huelga de que la Reforma no afectaba a los trabajadores autónomos para que no participasen en ella.

Por supuesto y como viene siendo habitual, la Reforma se introduce además de rondón en los Presupuestos Generales del Estado para evitar el debate político y su negociación previa con las organizaciones representantes de los trabajadores autónomos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la derogación de las propuestas de reforma de las pensiones realizadas por el Gobierno: congelación de las pensiones contributivas para el 2011; ampliación del período de carencia para tener derecho a una pensión, ahora situado en los 15 años; ampliación de los años necesarios para acceder al máximo de derechos; retraso obligatorio de la edad legal de jubilación a los 67 años. Del mismo modo, instar a derogar la congelación de las pensiones para el año 2011.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno del Estado la retirada de la reforma de las pensiones de los/as trabajadores/as autónomos/as en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, abriendo un proceso de negociación con las organizaciones representantes de trabajadores/as autónomos/as en la que se establezcan los niveles de cotización y compensación de los mismos para el conjunto del colectivo. Esta negociación debe darse de forma paralela a la que se da en el Pacto de Toledo, abandonando esa estrategia de utilizar a los trabajadores autónomos como laboratorio de los recortes sociales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que, analizando la propuesta, se plantea dos cuestiones: la primera, sobre si el Pleno es el lugar adecuado para debatirla, teniendo en cuenta que se habla de una norma de carácter nacional y corresponde al Congreso de los Diputados, donde los tres Grupos políticos representados en el Ayuntamiento tienen representantes, y, la segunda, si es el momento, ya que se desconoce cuál es la extensión de la reforma que se va a llevar a cabo y sobre la que se está constantemente cambiando de opinión. Sólo se debate sobre intenciones. Además, es una propuesta poco trabajada porque pide la “derogación de una intención” figura que se desconoce.

La posición del Partido Popular con respecto a la reforma sobre el sistema de pensiones es la de no aceptar un retraso en la edad de jubilación hasta los 67 años, salvo para aquellos trabajadores que lo quieran, y siempre que medien incentivos.

Con respecto al planteamiento de los autónomos, el Grupo Popular da la bienvenida a la defensa de este colectivo, pues, para este Partido, es una premisa, y un principio, esa defensa, que viene haciéndola durante años, pues sabe que ellos son el motor de la economía, los generadores de empleo y los que revitalizan la actividad en España. Y, precisamente ahora, cuando a los autónomos nadie les da crédito, ni les aplazan sus deudas, aún sufriendo el drama del paro, ya que no tienen prestación por desempleo, el Gobierno les aumenta las cotizaciones hasta cuantías difíciles de soportar, teniendo en cuenta la situación actual.

En el tema de la revalorización de las pensiones, el Partido Popular es partidario de ella por la razón de que, en Sevilla, la pensión media es de 745.-€ y lleva dos años sin revalorizarse, sin pago de compensación por desvío del IPC, aunque este año sí está contemplado. Y es extraño que esto ocurra porque existe un fondo de reserva de 64 mil millones de euros, creado por el Gobierno del Partido Popular, en el año 1997, precisamente para situaciones como la actual, para que los pensionistas no tuvieran que pasarlas o soportarlas.

Analizando el fondo de reserva de la Seguridad Social, llega a la conclusión de que no pueden ser 64 mil millones porque, desde el año 2008, el Gobierno no ha aportado a dicho fondo las cantidades que le hubiera correspondido, y porque se está

produciendo la descapitalización de ese fondo, ya que con ese dinero se compra deuda nacional. Es decir, se produce un enjuague contable que no debe permitirse porque se ponen en riesgo los derechos de las personas que tienen una pensión media de 745.-€.

Las posibles medidas para solventar esta situación son las que el Partido Popular puso en marcha hace años y que difieren de lo que es cargar sobre pensionistas y autónomos el peso de la crisis. Así, en 1996, se pusieron en marcha medidas de fomento del empleo, reducción de los gastos innecesarios y bajada de impuestos. Asimismo, se gestionó bien el dinero de los ciudadanos para que revertiera en ellos, para la creación y estímulo de la Economía.

En el mismo año, cuando el Partido Popular llegó al gobierno, en diciembre hubo que pedir un préstamo para poder abonar la paga extraordinaria de Navidad a los pensionistas, en una situación de crisis diferente, pero parecida a la actual. No había fondos y, sin embargo, en ocho años de gobierno se logró sanear la Seguridad Social, apostando por la creación de empleo, por la reducción del gasto y la bajada de impuestos, justo lo contrario a lo que se está realizando actualmente.

En esos años de gobierno del Partido Popular, se crearon prestaciones nuevas dentro de la Seguridad Social y no se restringió ningún derecho. Se crearon prestaciones como la renta activa de inserción para desempleados; se mejoró notablemente la pensión de viudedad; se incrementó en un 20% la pensión para los autónomos, a los que también se les reconoció el derecho por accidente de trabajo; se incrementaron las prestaciones de protección familiar y, sobre todo, se incrementó la afiliación a la Seguridad Social.

Los datos en Sevilla, basados en los boletines del Ministerio de Trabajo, son los siguientes: entre los años 1996 y 2004, la media de afiliación de trabajadores, de la Industria y el Sector Servicios, del Régimen General, fue el triple de la media anual con respecto al creado por el gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero.

En referencia al empleo de los trabajadores autónomos, en los ocho años de gobierno del Partido Popular, las afiliaciones se incrementaron en 500 autónomos más, por año, que durante el mandato actual.

En el Régimen Agrario, que en Sevilla es de una importancia excepcional por el tejido productivo que posee, actualmente no sólo no ha crecido, sino que durante los siete años de gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero, las afiliaciones a este Régimen han disminuido en trece mil trabajadores.

Por otro lado, ¿cómo se le puede explicar a un joven sevillano que se le va a exigir 38 años de cotización para cobrar el 100% de su pensión con una situación de paro como la actual? o ¿cómo se le puede exigir a un trabajador mayor de 52 años, 38 años y medio de cotización para cobrar el 100% de su pensión?

Estas cuestiones tienen solución, al existir políticas que ya han sido ya aplicadas, y que, si lo ciudadanos lo ven conveniente, se volverán a aplicar.

**SR. MORIÑA:** Manifiesta: Que es importante reflejar el principio de acuerdo al que ha llegado el Gobierno, con los agentes sociales, que supone una magnífica noticia para la Economía, y que permitirá, de forma progresiva y paulatina, sin afectar a los pensionistas actuales y trabajadores en edad madura, aumentar la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, con la excepción de quienes tengan 35 años y medio cotizados.

Es, sin duda, un éxito de esta negociación colectiva, y de la voluntad del Gobierno llevar a cabo las reformas con el mayor consenso posible. Y especialmente, con los representantes de los trabajadores que, una vez más, han demostrado una responsabilidad necesaria para afrontar los desafíos del futuro.

De todos es conocida la crisis financiera y económica mundial que afecta a España y que la golpea con una dureza inusitada. Una crisis que ha puesto de relieve la necesidad de afrontar una serie de reformas que, si bien no han sido apetecibles por ningún gobierno, su ejecución es una cuestión de responsabilidad hacia este País y, por supuesto, hacia las generaciones futuras.

La reforma del sistema público de pensiones no se hace en clave electoralista, sino que, simplemente, se piensa en España y en la necesidad de afrontar, ahora, las reformas del futuro, entre las que se encuentra el sistema público de pensiones.

La etapa de bonanza vivida en la última época ha llegado a su fin y, evidentemente, sin avisar a nadie. La situación actual debe ser afrontada con compromiso, con madurez y con la suficiente determinación para no poner en riesgo las cuestiones y proyectos de las generaciones futuras y, en este sentido se lleva el timón de las reformas con una mano firme, buscando los acuerdos y consensos, como el mencionado al principio.

La reforma del sistema público de pensiones tiene dos objetivos: garantizar las pensiones del futuro, y hacerlo con el mayor consenso político y social. Ambos objetivos se han conseguido con un éxito rotundo, que se podrá ver el día 2 de febrero.



La propuesta pretende aumentar, de forma paulatina y flexible, la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, siguiendo los cánones establecido en toda Europa, pretendiendo poner freno al recurso de la jubilación anticipada.

Las medidas contenidas en el acuerdo se aplicarán a través de períodos transitorios suficientes para garantizar la adaptación, y permitiendo incrementar la equidad interna del sistema de pensiones, con una mayor correlación entre las cotizaciones y prestaciones.

Este acuerdo, por tanto, permitirá garantizar el sostenimiento de las pensiones, a medio y largo plazo, porque existen datos irrefutables que desvirtúan la propuesta de Izquierda Unida que, en concreto, niega la evidencia de las estadísticas. España, hoy, es el país con mayor esperanza de vida del mundo, que continuará aumentando en los próximos años, precisamente, gracias a la apuesta decidida del Gobierno Socialista por una Sanidad pública y universal, lo que derriba cualquier argumento, como el recogido en esta propuesta, en referencia al desmontaje del Estado del Bienestar.

La previsión de evolución de la población indica que, en el año 2050, España tendrá 48 millones de habitantes, de los que el 32% serán mayores de 64 años, mientras que la población entre 16 y 64 años disminuirá en 6 millones de personas. Estos datos demográficos pueden ser una mera previsión que puede no confirmarse en el citado año, pero si los datos llegan a confirmarse, y no se hubiera hecho nada al respecto, el sistema público de pensiones podría desaparecer.

Otros datos son los ofrecidos por las centrales sindicales que inciden en la necesidad de esta Reforma. A finales de 2009, por cada pensionista había 2,59 cotizantes en la Seguridad Social, a pesar del desempleo. Las previsiones de la Comisión Europea, para 2050, son que, por cada pensionista, habrá 1,33 cotizantes. Éstas no dejan de ser previsiones, pero ¿y sí se cumplen?, ¿quién será el responsable?

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón y Lobato González.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. VILCHEZ: Expone: Que el sentido de voto que su Formación ha manifestado obedece a lo explicado anteriormente pues, aunque hay puntos en los que hay coincidencia, existen también divergencias en cuanto al planteamiento.

Es claro que el 50% de los jóvenes sevillanos difícilmente van a poder alcanzar los 38,5 años de cotización para cobrar el 100% de su pensión, porque llevan ya varios años desempleados y las perspectivas son poco halagüeñas, siendo difícil imaginar quién lo conseguirá.

Por otro lado, pide coherencia al Gobierno Municipal porque la gestión que realiza no es acorde con lo que defiende, ya que en el Ayuntamiento se está permitiendo la aprobación de un expediente de regulación de empleo, en Mercasevilla, donde, a personas con 50 años, se les ha reconocido una prestación de 5.000.-€ al mes, en una Ciudad donde la media de la pensión es de 745.-€. Y este mismo ERE ha reconocido pensiones a personas que nunca han trabajado en la mencionada Empresa.

Además, el Ayuntamiento está pagando sueldos de 180.000 euros a personas que son amigos o compañeros de viaje del Sr. Alcalde, siendo indigno e inadmisibles que no se revaloricen las pensiones de 745 €, y existan en el Ayuntamiento estas situaciones.

Por ello, el Grupo Popular no cree que se esté defendiendo la revalorización de las pensiones o unas pensiones de jubilación dignas.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Partido Socialista debería haber anunciado, electoralmente, esta reforma porque el programa con el que está gobernando el País se sustentaba, fundamentalmente, en la garantía de un sistema de pensiones con los términos que, hasta ahora, han existido, y que se van a modificar.

No puede hablar de coherencia la Derecha porque, a nivel nacional, el Partido Popular ha impedido que se le retire al Sr. Aznar, en el Congreso de los Diputados, un complemento de pensiones, aún cuando está cobrando de una multinacional a la que, por cierto, desde su Gobierno, se liberalizó. Y lo mismo ha hecho en el caso del Sr. González. Ambos expresidentes del Gobierno.

Se preguntaba el Sr. Vilchez si éste era el lugar para debatir esta cuestión, pero en el Pleno se ha hablado de política económica, antiterrorista y política en general, porque es el “templo” local de la democracia en España y, por tanto, lo que afecte a los españoles, afecta a los sevillanos.

También ha dicho que, durante el gobierno del Sr. Aznar, la situación iba mucho mejor, se creó mas empleo, etc., pero al Sr. Vilchez se le olvida que el capitalismo se desarrolla en función de una estrategia de ciclos económicos, y cuando gobernó el Sr. Aznar se estaba en pleno pico de la fase expansiva, lo que no ocurre ahora.

Considera que, en un futuro, la abstención del Partido Popular se convertirá en comprensión a la reforma de las pensiones, para pasar a apoyarla y, luego, a disputar sobre quien la ha realizado.

El Sr. Moraña, por su parte, dice que será una buena noticia para la Economía, pero ¿también lo es para las personas? La política que se está ejecutando es para los mercados, mientras que Izquierda Unida quiere que se dirija a las personas. Porque ¿para quién es un éxito el aumento de la edad en la pirámide del sistema público de pensiones? ¿para los que viven más?. La modificación del sistema de pensiones beneficiará al gran capital que tendrá los fondos de reserva de la capitalización privada de las pensiones públicas.

No hay que olvidar quien ha provocado esta crisis financiera. Y las políticas que se están llevando a cabo para restañar las pérdidas, lo que han hecho es propiciar que el sector público le dé dinero al financiero, recursos para enjuagar sus agujeros contables, pero no para ponerlos al servicio de los ciudadanos.

Afirma que los dos objetivos, el de garantizar el sistema público de pensiones y el del consenso, a los que ha aludido el Sr. Moraña, no piensan en las generaciones futuras, pues actualmente hay 900.000 jóvenes que están en un paro estructural y que, en ningún caso, van a poder acceder a una pensión mínima. El Sr. Moraña debe saber que existe un tercio de la población activa en España en un estado precario; que a lo que aspira la juventud, es a un contrato de trabajo en precario y que los jóvenes van a

tener serias dificultades para acceder a un sistema público de pensiones con dignidad. Esta reforma lo que garantiza es el sistema público para los cotizantes actuales.

Además, el Sr. Moriña no ha negado el argumento del Portavoz en uso de la palabra, sino que lo ha corroborado, en el sentido de que el estudio en que se ha basado esta decisión, es, únicamente, en un estudio economicista, acientífico, escasamente profundo y exclusivamente basado en la prospección de una pirámide de edad para el futuro.

Con esta reforma, la gente que no tenga 38,5 años cotizados no tendrá acceso al 100% de la pensión, pero ¿quién tendrá en el futuro esos años de cotización? La consecuencia será la de expulsar a este colectivo, en nombre de la modernidad, de la igualdad, la equidad y del futuro. Se volverá, entonces, al S. XIX y habrá que volver a pelear para que haya un sistema público de Seguridad Social o de pensiones, porque quien tenga recursos lo tendrá, pero carecerá de él quien no los tenga. Ése es, insiste, el futuro al que lleva esta reforma.

Izquierda Unida, ante el acuerdo al que se ha llegado con los agentes sociales, considera que se ha negociado con un movimiento sindical a la baja, ideológicamente agredido, con poca fuerza y desacreditado por muchos sectores. En ese contexto, los que defienden los intereses de los trabajadores, en un momento procesal determinado, han sopesado de tal manera que, entre 40 años y 38, se quedan con 38, y, entre 67 y 65 años, en determinadas condiciones se quedan con 65. Pero, valorando y respetando esa decisión, el pensamiento político del Portavoz de Izquierda Unida, de manera soberana y autónoma, no deja de interpretar que se está ante una derrota histórica del Estado del Bienestar, de las conquistas y derechos sociales, del movimiento obrero sindical, de la democracia, del desarrollo de las personas y de un Estado moderno.

SR. MORIÑA: Manifiesta: Que la intervención del Sr. Rodrigo Torrijos ha sido contundentemente radical y sorprendente por dejar atrás los postulados de su sindicato, CCOO, que ha firmado el Acuerdo.

Pero con estas medidas, lo que se intenta garantizar es el futuro de las próximas generaciones, con una revalorización, incluso, de las pensiones mínimas, en este mandato, de un 42%.

Por otro lado, en referencia a lo expresado por el Sr. Vilchez, coincide con el Portavoz de Izquierda Unida a la hora de recordar las circunstancias que se encontró el Sr. Aznar, durante su gobierno, que le permitieron aplicar la serie de medidas económicas a las que ha aludido dicho Concejal.

Con el voto que ha emitido el Grupo Popular ha quedado demostrado que se desconoce si dicho Grupo está a favor, o en contra, de las medidas, o de las reformas de las pensiones.

Recuerda la trayectoria del Gobierno de la Nación desde 2004, señalando que, entonces, el gasto en pensiones era de 74 millones de euros mientras que, a pesar de la crisis, este año será de 110 millones de euros.

Y, en cuanto a los recortes que se hayan podido producir en referencia a la Ley de la Dependencia, señala que, antiguamente, no se producían porque dicha ley no existía, ya que ha sido una conquista más de un gobierno socialista.

Mientras varios países han recortado durante este tiempo las prestaciones por desempleo, España no sólo las ha mantenido íntegras, sino que ha aprobado unas nuevas, temporalmente, hasta febrero de 2011. Además el Gobierno está estudiando una nueva prestación que sustituya a la anterior. Y si algunos gobiernos conservadores de Europa triplican las tasas universitarias, los presupuestos españoles, para 2011, contemplan un mayor gasto en Educación, superando el 5% del PIB. Estos son algunos ejemplos del compromiso socialista para seguir manteniendo el Estado del Bienestar, lo que descalifica al que habla de desmontaje. No obstante, se puede hablar de reformas, por las circunstancias actuales.

El objetivo prioritario ha sido, y será, el de acelerar la recuperación en el crecimiento económico y el empleo, porque preocupa el desempleo, sobretudo en los jóvenes. No hay que olvidar que, para llegar a los años de cotización, primero hay que trabajar. Por ello, el Partido Socialista está haciendo un esfuerzo dirigido a que los jóvenes puedan acceder a un puesto de trabajo.

Y, también, la austeridad en el gasto público, consumando las reformas necesarias para la economía, garantizando, así, un horizonte de prosperidad. La tarea no es fácil, pero el compromiso socialista es el de la culminación de estas reformas preservando sobre todo el Estado del Bienestar y preparando un futuro mejor.

---

19.- Propuesta para que se solicite la congelación de las tarifas eléctricas; por la participación de las administraciones en el sector energético, y para que se inste a la modificación del Plan de Acción Industrial.

---

Tras el resultado de la última subasta entre comercializadoras de último recurso (CESUR) de servicios de suministro eléctrico, que se realiza trimestralmente

y con acuerdo del Consejo de Ministros, la factura de la luz de la mayoría de los hogares españoles se ha encarecido un 9.9% de media, provocando una nueva pérdida de poder adquisitivo del conjunto de los trabajadores españoles.

Actualmente hay en España 27 millones de hogares con menos de 10 KW de potencia contratada. De estos, unos cinco millones de hogares pueden acogerse al bono social, que supone la congelación de la luz hasta 2013 para las viviendas con una potencia contratada de hasta 3 kilovatios (KW), para las familias numerosas, los hogares con todos sus miembros en paro y quienes perciban pensiones mínimas. Otros cuatro millones han optado ya por adquirir la energía en el mercado libre.

El recibo del usuario medio se ha encarecido en 158 euros anuales en tres años y medio, lo que supone un 34,8%, y previsiblemente seguirá aumentando a lo largo del actual ejercicio 2011. El último informe de EUROSTAT, que no recoge las últimas subidas de precios que se dieron en España, nos sitúa ya por encima de la media de la Unión Europea, desmontándose de esta forma el tópico de que el precio de la electricidad en España es bajo. La documentación de la oficina de estadísticas europea recoge que el precio final medio del kilovatio/hora (KWh) para un consumidor doméstico de los Veintisiete era de 0,122 euros en 2009, impuestos no incluidos. En España era de 0,129 euros, mientras que en países como Alemania o Portugal ascienden a 0,140 y 0,126 euros, respectivamente.

De una factura tipo de 100 euros, 53,8 euros son la energía consumida (34,4 de generación, 4,3 de transporte y 15,1 de distribución); 18,2 son de primas a energías renovables; 16,5 en impuestos; 5,7 anualidades del déficit eléctrico titulado; 2,8 compensaciones extrapeninsulares y 4 de programas de ahorro y otros, factura que ya se vio incrementada el pasado mes de Julio, cuando el Gobierno subió el IVA elevando el tipo general que se aplica a la electricidad que pasó del 16% al 18% mientras que el tipo reducido pasó del 7% al 8%, si bien la luz no subió en Julio pasado porque se alcanzó el acuerdo en el Congreso de los Diputados, donde el gobierno se comprometía a compensar con una reducción de su tramo la subida experimentada en la subasta de las comercializadoras.

En Octubre de 2010, el recibo de la luz ya se encareció un 4,8%, dado que el Ejecutivo no tocó su parte de la tarifa eléctrica, por lo que la subida de la subasta se trasladó a la factura final que abonan todos los hogares españoles. Este incremento fue justificado por el Gobierno en base a los argumentos esgrimidos por el sector, quien colocaba la supuesta responsabilidad de la subida en los condicionantes que el Estado introduce en relación a determinados costes y primas. Entre otros motivos, las comercializadoras esgrimen como factor el precio del barril de crudo, se ha incrementado en el último año un 16,77%, superando los 90 dólares la unidad 'Brent'.

Por su parte, la aplicación del decreto que obliga a comprar carbón nacional incrementó en un 72% los pagos por capacidad, 4,2 euros por MWh para los consumidores de baja tensión.

Aunque el Gobierno parecía abogar por la congelación del peaje eléctrico, en la subasta para fijar los precios de enero, en cuyo desarrollo tienen un peso fundamental las grandes comercializadoras, se produjo una subida del 21,3%. El producto base, 4.000 megavatios, se vendió a un precio de 49,07 euros por megavatio hora (MWh), lo que suponía un incremento del 4,5%, pero a éste se añadieron ajustes técnicos como pagos por capacidad, primas de riesgo y otros desvíos.

A este resultante de la última subasta trimestral ha de añadirse el instrumento de presión que manejan las comercializadoras eléctricas denominado “déficit eléctrico”. Desde el año 2000, los ingresos obtenidos por el recibo de la luz no han cubierto todos los costes que soporta el sistema, según las eléctricas, por lo que éstas han acumulado una deuda que a finales de 2009 superaba supuestamente los 12.900 millones de euros, aunque este año podría alcanzar los 20.000 millones.

Estos derechos de cobro fueron convertidos en deuda negociable en el mercado el pasado mes de noviembre. El programa de emisión de bonos del Fondo de Amortización del Déficit Eléctrico (FADE) prevé un importe máximo de 25.000 millones de euros, de los que el Estado avalará un máximo de 13.500 millones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2010.

La subida de la factura de la luz tiene como objetivo ajustar este presunto déficit de tarifa, y las eléctricas piden que la tarifa suba más de un 20% para corregirlo. Las compañías mantienen beneficios gracias a la inclusión de la deuda reconocida por el Estado en sus cuentas, así como a la diversidad de sus operaciones. Entre enero y septiembre de 2010, Iberdrola ganó 179 millones de euros "pese al peor comportamiento del gas"; y Gas Natural Fenosa y Endesa ganaron 1.117 y 2.722 millones, respectivamente, por la venta de activos.

El Plan de Acción Industrial 2011/2015 plantea reducir de diez a tres los kilovatios máximos de potencia contratada para poder acogerse a las Tarifas de Último Recurso, lo que obligaría al 90% de los hogares, autónomos y PYMES que están en el régimen regulado a pasarse al mercado liberalizado, aumentando nuevamente el coste del suministro eléctrico y maximizando los beneficios de las operadoras.

De lo anterior entendemos que el objetivo compartido por el Ejecutivo y las comercializadoras eléctricas es imputar este conjunto de costes sobre los hogares

españoles para satisfacer los intereses creados por parte de las empresas que operan en el sector en régimen de semi-monopolio.

En un marco de crisis económica y de recortes de derechos sociales y de prestaciones al conjunto de los trabajadores, se suma, por ello, una nueva cesión del Gobierno a los intereses de las multinacionales que copan el sector de suministro energético en España, colocando en una situación de mayor indefensión a las economías domésticas más débiles.

Izquierda Unida ha sostenido una línea de actuación tendente a garantizar las prestaciones de servicios como los servicios eléctricos o de abastecimientos de aguas desde la Administración Pública. Estamos convencidos de que la liberalización del sector de empresas que anteriormente eran de titularidad pública, ha sido la causante de esta situación que hoy han de pagar todos los ciudadanos para que las empresas del sector sigan acumulando beneficios. Creemos en la utilidad de lo público y en la necesidad de brindar servicios esenciales desde la Administración, situación que evitaría las amenazas de las empresas del sector que hoy coaccionan a las corporaciones locales que tienen ahora dificultades financieras con la suspensión del suministro si no hacen frente a los compromisos de pagos de los servicios que dichas empresas les prestan. Se demuestra así que los beneficios que supuestamente iba a conllevar la liberalización eléctrica sólo se traducen en mayor presión para las Administraciones, que están a merced de los intereses del lobby energético.

Así lo hemos defendido en nuestro compromiso programático con los ciudadanos y en nuestra acción diaria como gobierno municipal, cuando hemos planteado con firmeza la defensa de un servicio público de calidad y oponiéndonos a las presiones y pretensiones que en más de una ocasión han tenido a la ciudad de Sevilla como escenario, donde las empresas multinacionales del sector energético han pretendido depauperar la calidad de los servicios de suministro eléctrico o han planteado debates tramposos para hacer creer que determinadas carencias de suministros derivaban de la negativa del Gobierno Local de no doblegarse a los intereses del lobby eléctrico.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1. Solicitar la congelación de las tarifas eléctricas, devolviendo la tarificación eléctrica a los índices anteriores a Julio de 2010.



2. Apostar por la participación de las Administraciones en sus diferentes niveles en el sector energético para garantizar la prestación a precios controlados de un suministro eléctrico de calidad a los ciudadanos, aspirando a construir un sector energético de titularidad pública que permita intervenir en el mercado energético.
3. Instar a la modificación del Plan de Acción Industrial 2011/2015, en lo referente a la posibilidad de acogerse a las Tarifas de Último Recurso (TUR), manteniendo en diez kilovatios la potencia que puede contratarse y no reducirla a tres kilovatios, permitiendo así que la mayoría de hogares, autónomos y PYMES españoles pueda beneficiarse de precios bonificados.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. VÁZQUEZ: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

SRA. ROMERO: Solicita la votación separada de los puntos del acuerdo.

Y continúa manifestando su apoyo al primer punto del acuerdo relativo a la congelación de las tarifas eléctricas de 2011 porque, para el Grupo Popular, el año 2011 se recordará por ser el año en el que hay mas de 4 millones de españoles en paro y que ha comenzado con la mayor subida en el recibo de la luz que se recuerda desde los años ochenta, una subida que hay que sumar al incremento de otros precios también regulados como son los del gas natural, el butano o el transporte y el nuevo impuesto andaluz sobre el agua, sobre las bolsas de plástico, el tramo autonómico del IRPF etc.

Una cuesta de enero muy al estilo socialista de acumular gastos y deudas, luego ocultarlos y negarlos, para hacerlos luego pagar, de su bolsillo, a todos y cada uno de los ciudadanos.

La subida de un 9'8% en la Tarifa Ultimo Recurso, es la mayor subida desde 1983; una subida que quintuplica la variación interanual del IPC de noviembre de 2010, un 2'2%, y supone en la práctica un encarecimiento mensual de 4'5 euros, y 54 euros anuales, para el caso de un recibo medio de luz, con respecto a la tarifa vigente hasta ahora.

Esta subida afecta a la mayoría de los hogares de España y, según el Gobierno de Rodríguez Zapatero, hay 27 millones de viviendas con 10 Kilovatios de potencia

contratada, el máximo para acogerse a la tarifa último recuso, pero la subida afectará a 18 millones de consumidores, ya que no afecta a los 5 millones que tienen derecho al bono social, ni a aquellos que han optado por el mercado liberalizado.

En definitiva, aproximadamente, 18 millones de usuarios a los que se les sube la luz en el peor momento de crisis, cuando las economías familiares están castigadas con el aumento de los precios situando la inflación en la temida barrera del 3%, cuando se han suprimido ayudas públicas, deducciones fiscales, con unos pronósticos malos sobre el desempleo, con la congelación de pensiones y la subida del IVA.

El Gobierno de Rodríguez Zapatero ha tenido que subir la luz por culpa de sus errores y bandazos en política energética, una política energética demencial basada en la demagogia, en el “bienqueda” para no perder votos, como toda su política económica, hasta que la UE le ha puesto los deberes.

Como ha dicho el Sr. Vázquez, una factura tipo se compone de varios tramos de factores. Y la parte relativa al coste energía que, efectivamente, consumen los usuarios y abonan, solamente corresponde a un 53'8%. El resto, hasta llegar a 100, está integrado por las subvenciones a las renovables, por los impuestos, por el déficit de tarifas y por otros conceptos, entre los que se encuentra la moratoria nuclear.

El Gobierno, sabedor de que estos son los componentes de la factura, tuvo la osadía de culpar al Partido Popular, como hace siempre ante la absoluta irresponsabilidad con la que gobierna, alegando que el déficit de tarifa se reguló en los gobiernos del citado Partido.

Pero no ha contado muchas cosas como que, según EUROSTAT, el precio de la electricidad de los consumidores domésticos ha experimentado una fuerte subida desde que gobierna el PSOE. Entre 2004 y 2010, los precios subieron más de un 50% mientras que con el Partido Popular bajaron un 14'2%.

Tampoco ha contado que el incremento del déficit de tarifa se está produciendo ahora y que se ha elevado a 20.000 millones de euros pese a que, cuando gobernaba el Partido Popular sólo había 1.400 millones de euros.

Tampoco ha contado, el Gobierno, que han sido continuos los bandazos que ha dado sobre las decisiones políticas en materia energética. Bandazos y esquizofrenia energética, constantes. Primero decidió que el déficit de tarifa se iba a titular, pero luego decidió lo contrario.

Bandazo en el liderazgo de la misma, pues no se sabe si escuchar al Ministro de Industria, el Sr. Sebastián, o a la Ministra de Economía, Sra. Salgado, porque se contradicen.

Ha habido bandazos en las primas a las renovables, pues el Gobierno Socialista del Sr. Rodríguez Zapatero empezó a repartir, sin control, a diestro y siniestro, ayudas y subvenciones a estas energías. Unas ayudas que la propia Izquierda ha calificado, en el Congreso, de especulación energética y que suponen el 18'3% de la factura de la luz de cada consumidor. Al final se han tenido que quitar estas ayudas y, a dicha decisión, se anuncian más de 600.000 recursos de particulares.

El Partido Popular ya advirtió que había que llegar a un mix eficiente de energía, y que si el Gobierno apostaba por energías inmaduras, como las renovables, incrementara más las eólicas más maduras, y menos las fotovoltaicas, que no tienen un coste tan grave. Se le pidió un incremento en la investigación para hacerlas viables, pero el Gobierno apostó más por la fotovoltaica, que está muy lejos de ser viable, que por la eólica, y se gastó 6.200 millones anuales en subvenciones en esta energía, y sólo 200 en I+D.

Asimismo, se le dijo desde el Partido Popular que tenía una política errática en el carbón, año 2005, como también se lo dijeron los mineros, CCOO, los sindicatos... pero no ha sido hasta el año 2010, cuando se han aceptado las ayudas al carbón, curiosamente, cuando han sido tocadas las comarcas de León.

En definitiva, la errática política energética la pagan hoy todos, tras seis años de bandazos. Prueba de ello es el cambiazco político que tuvo que dar el Gobierno este mismo jueves. El 23 de diciembre se aprobó el Real Decreto Ley 14/2010 donde se recortan todas y cada una de las medidas anteriores. Reconoció el Ministro Sebastián los recortes en las fotovoltaicas, en las ayudas a las renovables y en la política social. La política demagógica del Sr. Rodríguez Zapatero ha aumentado los costes desorbitadamente, dándole con esta subida eléctrica un palo a su falsa política social. Y con el Real Decreto del jueves en el Congreso, otro palo a su falsamente vendida política verde. Según un alto dirigente sindical, el Gobierno ha pretendido cambiar pensiones, por electrones, y eso que el tema de la energía nuclear era cuestión de principios, y no de final, para el Presidente.

Esto no se sostiene, desgraciadamente esta subida de la luz no es la primera, ni será la última, la siguiente revisión toca en marzo, aunque con las elecciones en puertas no se tocará, así que el próximo tarifazo se dará en junio.

En cuanto al segundo punto de la propuesta de acuerdo, manifiesta que el rechazo de su Grupo al mismo se debe a que una cosa son las utopías y otra la realidad, y la realidad por la que apuesta, y ha luchado, el Grupo Popular es por formar parte de la UE, que se inició con un mercado común ahora liberalizado en muchos sectores, entre otros el energético.

Con respecto al tercer punto indica estar de acuerdo el Grupo Popular, pero no sólo quiere cambiar la tarifa, sino que quiere también un pacto por la energía que consiga un mix sostenible, que evite la subida de la luz a los ciudadanos.

El Partido Popular no está de acuerdo con el dictamen de la Subcomisión del Congreso del Pacto de la Energía, por lo que ha votado en contra y ha hecho un voto particular, por considerarlo insuficiente al no contemplar ese mix. Como tampoco lo está Izquierda Unida por considerar que era del todo insuficiente en materia de renovables, y que no garantizaba un desarrollo energético limpio eficiente y moderno.

SR. VÁZQUEZ: Acepta la votación separada y añade que, en cuanto al segundo punto, el problema no es que su Formación sea utópica, que lo es, o que no quiera estar en esta Europa del capital, sino que es un problema de modelo.

El Partido Popular tiene un modelo neoliberal, que no comparte, ni siquiera, toda la Derecha europea. El Sr. Sarkozy, por ejemplo, interviene en el mercado energético francés desde cuatro opciones que Izquierda Unida considera muy interesantes, excepto una, que es la referida a la nuclear, de la que nunca podrá tener su apoyo. A partir de ahí, el Estado, desde una compañía pública y con un mercado absolutamente liberalizado, interviene en la distribución y en la producción garantizando que jamás se producirá un bloqueo, una colusión de precios, cuando se llega a la subasta de energía y los subastadores controlan, en régimen de monopolio, el precio. Esta empresa estatal eléctrica (EDF) también interviene en la comercialización, es decir toca los tres elementos fundamentales. Desde una empresa pública se garantiza que la distribución está encomendada, en un alto porcentaje, a administraciones locales públicas y, por tanto, atiende a las necesidades de los ciudadanos, en definitiva, de la mayoría de los hogares.

Por supuesto, todos los grandes clientes están liberalizados y EDF no toca ese segmento, ni del mercado, ni del negocio, algo que Izquierda Unida se podría plantear como lógico, porque la diferencia, para Izquierda Unida es que el sector de la electricidad es estratégico y está constitucionalmente protegido, por lo que debería ser de titularidad pública, y no entraría en contradicción, como en Francia, con la directiva comunitaria.

A partir de ahí, tanta responsabilidad tiene el Partido Popular que, cuando gobernó, comenzó con los procesos de descapitalización y destrucción de las empresas públicas que estaban generando, distribuyendo y comercializando, como los de Felipe González, que posibilitaron esos procesos. Y, hoy se ha terminado de “ponerle la puntilla”.

Lo único que queda público es la Red de Alta Tensión, y tanto las propuestas del Partido Popular, como las del PSOE, van encaminadas a su privatización y, entonces, las empresas cobrarán lo que les dé la gana, ya que el monopolio será absoluto.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación los puntos 1º y 3º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez, Medrano Ortiz, Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero y Flores Berenguer.

Votan en contra Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías y Lobato González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el punto 2º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Lobato González, Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Solicitar la congelación de las tarifas eléctricas, devolviendo la tarificación eléctrica a los índices anteriores a Julio de 2010.
2. Instar a la modificación del Plan de Acción Industrial 2011/2015, en lo referente a la posibilidad de acogerse a las Tarifas de Último Recurso (TUR), manteniendo en diez kilovatios la potencia que puede contratarse y no reducirla a tres kilovatios, permitiendo así que la mayoría de hogares, autónomos y PYMES españoles pueda beneficiarse de precios bonificados”.

En el turno de explicación de voto se produce la siguiente intervención:

SR. MORIÑA: Expone: Que el posicionamiento del Partido Socialista manifestado en la votación, se debe a que la tarifa que se paga en el recibo de luz se compone de dos partes: la primera se refiere al precio de la energía, donde el Gobierno nada puede decidir por ser una cuestión que viene impuesta desde Europa, y, la segunda, es el peaje por el uso de la red, donde el Gobierno incide directamente. Lo que ha hecho precisamente, en enero, es congelar la parte de las tarifas donde puede influir, es decir, el peaje, para no perjudicar a los más débiles.

Se ha ampliado la vigencia de un bono social hasta el año 2013, a colectivos, como desempleados, pensionistas de pensión mínima, o familias numerosas. También se ha hecho un decreto para reducir los costes del sistema eléctrico en 4.600 millones de euros en los próximos tres años.

Tiene que darle la razón al Sr. Vilchez cuando manifiesta que estos asuntos son cuestiones de Estado, aunque evidentemente afectan a los sevillanos, no siendo mucho lo que se pueda decidir en el Pleno para cambiar las decisiones políticas.

Decía la Sra. Romero que el Partido Socialista acusaba al gobierno del Partido Popular de la subida de precios, y la verdad es que tiene que reafirmarse en ello, porque en España se lleva años pagando menos por la electricidad consumida, que lo que cuesta producirla, y se debe a que en el año 2000, el Partido Popular acordó con las compañías eléctricas que, en lugar de repercutir la subida del precio de la luz, en los consumidores, medida ingrata para el gobernante, se acumulara con deuda a cobrar, con intereses, a los ciudadanos.

Considera que con estas medidas se trabaja de una manera responsable para hacer frente a una situación heredada, que no permitía demora porque ponía en

riesgo el sistema eléctrico español, y añade que el Gobierno ha adoptado todas las medidas que estaban en su mano para que la subida de la luz, en enero, fuera la menor posible, y para que las futuras subidas sean mínimas.

---

20.- Propuesta para que se solicite autorización para constituir una zona franca en el Puerto de Sevilla.

---

La situación económica por la que atraviesa nuestro país en general y Sevilla en particular constituye un drama social en términos de desempleo, con unas tasas especialmente preocupantes para nuestra ciudad. Las Administraciones públicas deben realizar un esfuerzo para intentar, en la medida de sus posibilidades, aplicar políticas que contribuyan a la generación de empleo, que es la mejor política social que se puede realizar.

En este sentido, desde el Grupo Popular creemos que existe la posibilidad de crear en nuestra ciudad un espacio que es clave para la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas y, por tanto, la creación de empleo: el establecimiento de una Zona Franca en el Puerto de Sevilla.

Las Zonas Francas (ZF) son enclaves situados en territorio aduanero, perfectamente delimitados con cerramientos físicos y preferentemente con acceso directo al exterior por disponer de puerto o aeropuerto propio, y donde se puede proceder al almacenamiento por tiempo ilimitado, transformación y distribución de mercancías, sin aplicación de aranceles, gravámenes ni impuestos indirectos. Tampoco le son de aplicación medidas de la política comercial, como contingentes, cupos o restricciones. Las mercancías almacenadas o transformadas en zonas francas pueden recibir todos los destinos posibles: Ser vendidas libremente, despachadas de importación o exportadas fuera del territorio de la UE.

La inversión en la nueva esclusa y el dragado de profundización quedarían incompletos sin el establecimiento de la Zona Franca de Sevilla (ZFS), que sirviera como referente para una mayor competitividad de las instalaciones portuarias, al establecerse como nudo logístico e industrial del sur de la Península.

Con la vía navegable del Guadalquivir debemos apostar por el establecimiento de industrias transformadoras, creadoras de empleo, impulsoras de un desarrollo sostenible, que apuesten por el menor consumo energético y un mayor compromiso con el medio ambiente a través de un transporte marítimo más

económico y menos contaminante (en emisión de gases y ruidos), y que, además, reduciría la saturación de las autovías del sur de la Península.

La constitución de una zona franca para el almacenaje, transformación y distribución de mercancías al suroeste del Puerto de Sevilla debe ser autorizada por el Gobierno de España mediante Orden del Ministerio de Hacienda.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente

### PROPUESTA

ÚNICA: Solicitar al Gobierno de España que autorice la constitución de una Zona Franca en el Puerto de Sevilla mediante la preceptiva Orden ministerial.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que un denominador común, entre las preocupaciones de los sevillanos, es el tema del desempleo existiendo datos demoledores al respecto como los aportados por Sevilla Global que cifran en 75.212 las personas en paro, las cuales están viviendo un auténtico drama debiendo todos realizar un sobreesfuerzo para ayudar a frenar esa dinámica y generar oportunidades que puedan favorecer que éstas encuentren empleo.

En su propuesta solicita que se convierta la zona suroeste del Puerto de Sevilla en un nudo logístico que atraiga a empresas y genere miles de puestos de trabajo, siendo el momento oportuno para la creación y establecimiento de una zona franca, que sería el revulsivo para lograr empleo.

Es el momento adecuado para que las empresas puedan instalarse en el único puerto interior del Estado para almacenar, transformar y distribuir sus productos, sin necesidad de pagar aranceles aplazando, además, el pago del IVA, convirtiéndose Sevilla, de esta forma, en un imán para quienes pueden crear el empleo que los sevillanos necesitan.

Este asunto debe transformarse en un proyecto para Sevilla y ser apoyado por todos los Grupos que integran este Ayuntamiento, para ayudar a los sevillanos. Un proyecto a través del cual se debe pedir, con una única voz, al Gobierno estatal que conceda la zona franca para la Ciudad al ser ésta la administración que puede



autorizarlo mediante una Orden del Ministerio de Hacienda, comunicada a las instancias europeas.

Tiene copia del último documento que, sobre este mismo tema, se firmó en España, por el Sr. Solbes, concediendo la zona franca a Santa Cruz de Tenerife en el que, en su exposición de motivos, recoge a los organismos y asociaciones empresariales principales de esa ciudad que apoyaron la pretensión, entre ellos su Ayuntamiento, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y la Confederación Provincial de Empresarios, instituciones todas que creían firmemente en ese proyecto.

Las zonas francas son enclaves que están situados en territorio aduanero, perfectamente delimitadas con cerramientos físicos y, preferentemente, con acceso directo al exterior, por disponer, tanto de aeropuertos, como de puerto propio, y donde se puede proceder al almacenamiento por tiempo ilimitado, transformación y distribución de mercancías sin que haya que aplicarle aranceles, gravámenes o impuestos indirectos.

No le son de aplicación, igualmente, a las zonas francas, medidas de política comercial como contingentes, cupos o restricciones, pues las mercancías que en éstas se almacenan, o allí son transformadas, pueden recibir todos los destinos posibles, ser vendidas libremente e importadas o exportadas fuera del territorio de la Unión Europea.

La inversión en la nueva esclusa de Sevilla, y el dragado del Río, son obras que pueden quedar incompletas si el establecimiento de la zona franca no se convierte en una realidad.

Hay que buscar mayor competitividad en las instalaciones portuarias de la Ciudad y convertir su Puerto en un nudo industrial y logístico del sur de la Península, consiguiendo que sirva para la generación de nuevos puestos de trabajo.

Contando con la vía navegable del Guadalquivir, se ha de apostar por el establecimiento de industrias transformadoras en Sevilla, creadoras de empleo y que, además, sirvan para impulsar un desarrollo sostenible que apueste, sin duda, por el menor consumo energético y un mayor compromiso, con el medio ambiente, a través de un transporte marítimo, más económico y menos contaminante, tanto en emisión de gases, como en ruidos, a la vez que se reduzca la saturación de todas las autovías del Sur de la Península.

Pide a la Corporación municipal que apoye la solicitud al Gobierno de España de la constitución de la zona franca en el Puerto de Sevilla, mediante la preceptiva Orden Ministerial, pues es obvio que la Ciudad necesita nuevos puestos de trabajo pudiendo todos cuantos conforman este Ayuntamiento conseguirlos si trabajan unidos y se logra, al final, su establecimiento.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que esta propuesta, aunque lo afirma en término coloquial, es calificable de trampa al plantear una preocupación extrema sobre el empleo, la actividad económica, la optimización de la superficie del Río, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio y, en definitiva, el desarrollo y crecimiento económico de Sevilla y, aunque está de acuerdo con todo, recuerda que ya el Gobierno municipal ha colaborado en la recuperación del Río, a efectos de la industria de servicio, sobre todo del turismo, de la imagen patrimonial y de la intervención económica en la Ciudad.

Ya le hubiera gustado a la Sra. Becerril haber intervenido en la recuperación del Río, como lo ha hecho el actual Gobierno municipal lo que, insiste, es sabido y notorio.

La propuesta del Grupo Popular es retórica y, reitera, calificable de “trampa”, al reflejar una preocupación por determinados temas de la Ciudad, que no tuvieron sus miembros cuando el Partido Popular gobernó Sevilla.

Obviamente, nadie se debe oponer a que se solicite al Gobierno central zonas francas para el Puerto de Sevilla, aunque pregunta al Sr. Zoido a cuáles se está refiriendo, ya que se ha aludido a que la inversión sería, especialmente, para la nueva esclusa y el dragado de profundización del Río, preguntándole dónde se ha acordado dicho dragado pues, le recuerda, que existe un debate, en este momento, de gran importancia al respecto, y se está pendiente de la declaración de impacto ambiental habiendo, el Ministerio de Medio Ambiente, dado potestad para esa intervención a la Comisión Científica y a Doñana,

Se alude en la propuesta a que, teniendo en cuenta la vía navegable del Guadalquivir, se apueste por el establecimiento de industrias transformadoras, creadoras de empleo, impulsoras de un desarrollo sostenible, que lleven a un mejor consumo energético y un mayor compromiso con el medioambiente a través de un transporte marítimo más económico y menos contaminante.

Se pregunta si la declaración de impacto ambiental permite, facilita, normaliza y da entidad jurídica de legalidad al dragado. De todas formas, compartiendo la preocupación del Sr. Zoido, sobre la situación económica y el

impacto positivo que su propuesta podría tener en la creación de empleo y en la actividad económica de la Ciudad, no todo vale, es decir no se pueden hacer declaraciones y debates trampas para que, con el acicate de una cosa, se hable de otra.

Desarrollo sostenible es igual a defensa del Medio Ambiente, es un modelo productivo distinto, no contaminante, ni especulativo. Por ello pregunta al Sr. Zoido si es defensor del desarrollo sostenible, o del crecimiento.

Por último su Grupo, a la vista de lo que acaba de alegar, se va a abstener en la votación.

SR. REY: Manifiesta: Que aunque esté de acuerdo con la intervención del Sr. Zoido y con la preocupación que ha manifestado, le recuerda que ya el Gobierno Municipal viene planteando esas cuestiones desde hace tiempo, como uno de los motores para la Economía de la Ciudad.

En cuanto al Puerto de Sevilla no se ha dicho que, en gran medida, las circunstancias, a las que se han aludido, se han dado debido a la enorme inversión, de cientos de millones de euros, en éste y en su esclusa, recientemente realizada.

Está contento porque observa que al Equipo de Gobierno le preocupa lo mismo que al Sr. Zoido, de ahí su voto favorable a la propuesta de acuerdo pues la prioridad de éste debe ser la creación de empleo estando de acuerdo en que el Puerto de Sevilla es un espacio clave para la atracción de inversiones lo que, además, ya se ha demostrado con las que, en éste, se han efectuado.

Se debe aludir también al informe realizado por la Autoridad Portuaria y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, que recoge cómo la Ciudad ejerce, si no de derecho, sí de hecho, como zona franca, existiendo al respecto, un acuerdo de colaboración, de octubre de 2008, firmado, igualmente, por la Cámara de Comercio, el Consorcio de la zona franca de Cádiz y la Autoridad Portuaria, que dispone la elaboración de un estudio sobre este tema que analice aspectos y características diferenciadoras con otras figuras existentes similares, el comercio exterior en Sevilla y las ventajas que, para el sector empresarial, tendría su existencia.

El citado informe también genera, sin embargo, ciertas dudas sobre la necesidad de esta zona, debido fundamentalmente, a dos cuestiones. De un lado, se habla de que las ventajas aduaneras de la zona franca han disminuido en el tiempo,

dada la liberalización del comercio mundial y, de otro, alude a las competencias, al respecto, de dichas zonas más vinculadas con la Unión Europea, que con los estados.

El citado informe aporta una serie de datos, en relación con la zona franca de Cádiz, afirmando que la actividad mobiliaria supone el 85% de los ingresos, y tan sólo un 15% la actividad primaria.

En cualquier caso, apoya la propuesta del Grupo Popular al entender que el incremento de tráfico, que todos esperan, y el aumento de la actividad económica, en el Puerto de Sevilla, que se va a producir gracias, sobre todo, a la enorme inversión que el Gobierno estatal ha realizado, son buenos para la Ciudad. La entrada en servicio de unas obras integradas en la mejora del acceso marítimo, puede ser un estímulo para aprobar la propuesta y que tenga sentido el establecimiento de esa zona franca.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Lobato González, Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

**SR. ZOIDO:** Manifiesta: Que está convencido de que cuando se alcanzan acuerdos como éste, aunque sólo estén aún sobre el papel, hay que alegrarse pues es un tema provechoso para los sevillanos, dando este Ayuntamiento una imagen que sería la que debería mostrar más a menudo cuando se debaten otros muchos temas, debiéndose siempre dejar de lado de dónde ha surgido una idea para atender a los intereses generales de los sevillanos.

Le enorgullece, al igual que a todos los miembros de su Grupo, haber impulsado esta iniciativa dirigida a generar, insiste, miles de puestos de trabajo en Sevilla.

Se ha leído el estudio referido a la creación y establecimiento de una zona franca en Sevilla, exenta fiscalmente, siendo curioso que éste se elaborara al mes siguiente de haber presentado su Grupo la propuesta de la creación de la zona franca de la Ciudad.

No le gusta dudar del rigor de los informes pero es curioso que ahora se afirme que no es viable su contenido y se disminuyan las operaciones y la actividad de una zona franca sin que nunca, hasta ahora, haya comprobado que alguna se haya disuelto. Recuerda, que la última creada, en concreto en Santa Cruz de Tenerife, lo fue por una Orden Ministerial firmada por el Sr. Solbes, el 28 de enero del año 2006 y, desde ese momento, hasta ahora, la competencia para otorgarlas, exentas fiscalmente, es la misma que entonces.

No quiere seguir dudando del contenido de ese informe pero el Consorcio de la zona franca de Cádiz prefiere quedarse sólo, es decir no tener que competir con la de Sevilla, siendo curioso que recoja, en su folio 8, punto 1.1, que, hoy día, la autorización para la creación de una nueva zona franca queda fuera de las competencias de los estados y depende de la Unión Europea, lo que no le queda claro como ya ha afirmado antes.

Al día de hoy, insistiendo en el tema de la autorización, la página Web de la zona franca de Cádiz, recoge en su Capítulo I, disposición primera, que “la autorización para la constitución de una zona franca o la creación de un depósito franco, será otorgada por el Ministerio de Economía y Hacienda”.

Hay que dejar, de todas formas, de cuestionar puntos accesorios a este asunto y centrarse en lo que debe, y puede, ser, la creación de un área de oportunidades importantísimas para que nuevas empresas venga a establecerse en Sevilla, aunque con un escrupuloso respeto al Medio Ambiente.

Está seguro que nadie, que se sienta en los bancos de este Pleno, va hacer algo que vaya en contra del Medio Ambiente y menos aún cuando se requieren las autorizaciones precisas para realizar determinadas cosas, así como cumplir determinadas prescripciones legales a la hora de realizarlas.

Está satisfecho porque, hoy, se ha conseguido algo bueno siendo necesario, insiste, abandonar las posibles discrepancias que puedan existir sobre puntos accesorios a este tema, centrándose en el principal objetivo de la propuesta.

Se acaba de dar muestra de que Sevilla debe, y puede, convertirse en un foco de atracción de empresas pues posee una dársena y un río únicos de los que carecen otras capitales de España de ahí que, por esta exclusividad, haya que saber abordar este tema.

El Gobierno de España tiene que recibir la presión leal, justa, y factible de todos los sevillanos pues está convencido de que entre todos se puede conseguir sacar adelante este asunto reiterando que está, sinceramente, satisfecho por la aprobación de esta propuesta emplazando a todos a seguir dando, de manera conjunta, los pasos necesarios para ello.

En el informe citado anteriormente se alude, y es curioso, en su folio 70, al hablarse de las importaciones, a que Sevilla ocupa el puesto nº 21 y, en cuanto a las exportaciones, recogidas en el folio 68, el puesto nº 19, no resignándose a que la Ciudad siga en esas condiciones.

Se ha adoptado un acuerdo que posibilita el crecer todos juntos sin perjudicar a nadie porque se salvaguardarán los intereses generales relacionados con el Medio Ambiente y, a la vez, se puede generar un gran beneficio a muchos sevillanos que están esperando una oportunidad, en su Ciudad, como ésta, para encontrar un empleo.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Sr. Zoido ha demostrado que sabe mucho sobre la zona franca de Cádiz por lo que imagina que también conoce la cantidad de millones desaparecidos que, aún, se están buscando, tras el escándalo habido en relación con dicha zona.

Ha mostrado, igualmente, el Sr. Zoido, una imagen de hombre de estado que se alegra de que se debatan temas como éste porque son, según él, muy importantes, preguntándole cómo se puede compartir, en términos locales, su discurso con mostrar una imagen alegre, aunque ciertamente artificial y frívola, sobre un acuerdo que no obedece, ni responde, a la capacidad de inversión, ni a la apuesta política que sí ha hecho el Gobierno, para poner en carga y valor, en el terreno urbano, urbanístico y económico, toda la zona portuaria de Sevilla.

El Sr. Zoido practica la retórica y da muchos discursos, por lo que le solicita que diga, en alguno de estos, qué ha hecho el Partido Popular por el Puerto de Sevilla, pues a lo que se limita es a hacerse eco de asuntos que los demás ya han trabajado,

defendido y traído al Pleno para resolver los problemas de los sevillanos y sevillanas, afrontándolos con valentía ante la ofensiva ideológica, y a veces mediática, de los demás, como ha ocurrido en el caso, no sólo del Puerto, sino en otros muchos, como el del Acuario.

Hay mucho oportunismo en este tipo de propuestas por lo que aclara que su Grupo no está en contra del Medio Ambiente. Pregunta, además, al Sr. Zoido, si puede afirmar que el dragado de profundización y la nueva esclusa, que se dice están sin completar, afectan al tema medioambiental debiendo ser valiente y no establecer una dialéctica oportunista en la Ciudad para sumarse a todo lo que cree que es bueno e ir negando lo que, por el contrario, le parece malo.

Debe decir el Sr. Zoido si está de acuerdo con el Medio Ambiente, de forma clara y contundente, y ya se verá si el informe de expertos, que está pendiente de realizarse, da el visto bueno, o no, a este asunto pero, reitera, que no puede estar a favor de una cosa, y de su contraria.

Le inquieta, además, la afirmación del Sr. Zoido, según la cual, hay que crecer todos juntos porque merece la pena para conseguir llevar adelante asuntos como éste recordándole el trabajo que está costando, con su postura y la de toda su formación política, hacer que esta Ciudad crezca y se desarrolle.

SR. REY: Manifiesta: Que nadie duda que el Sr. Zoido y los miembros de su Grupo, aunque sea de palabra, estén a favor del Medio ambiente, aunque otra cosa son los hechos, pues no hace falta más que remontarse a la anterior legislatura cuando se oponían a la peatonalización, por ejemplo, de la Avenida de la Constitución poniendo trabas y pegas. Y ello, sencillamente, porque la proponía el Gobierno de la Ciudad y lo que importaba, en aquel momento, era machacar el proyecto y romper la situación y dinámica creadas, siendo lo medioambiental, entonces, un elemento accesorio que se tiene en cuenta cuando interesa pero, mientras tanto, lo que intenta es embarullar los asuntos.

El Sr. Zoido acaba de decir que Sevilla posee una dársena, un río y un puerto únicos lo que es debido a razones, sobretodo, de tipo histórico, pero también a las inversiones que se han hecho desde los Gobiernos de Sevilla, de la Junta de Andalucía y del Estado, en estos elementos de la Ciudad.

Si no se hubiera invertido, antes, en Sevilla, en esos asuntos, hoy el Sr. Zoido no estaría hablando como lo ha hecho. Y, siendo consciente que en el informe, que se ha citado, pueden contenerse elementos a favor, y en contra, de todo esto, el Grupo Socialista ha votado a favor de este acuerdo porque su contenido es bueno para Sevilla

y se puede sacar adelante, insistiendo en dejar claro la gran apuesta, en inversiones, que los gobiernos socialistas han hecho en esta materia, porque lo que es bueno para la Ciudad lo es para ellos.

---

21.- Propuesta para que se inste a la construcción de un Centro de Alta Resolución en el antiguo Equipo Quirúrgico Municipal.

---

El 30 de Junio del 2005, se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y El Servicio Andaluz de Salud para renovar y ampliar la red rotacional de centros de salud de Sevilla, en cuya cláusula cuarta preveía la cesión patrimonial del inmueble propiedad del Ayuntamiento denominado CUYE (Centro de Urgencia y Especialidades) a la Consejería de Salud para desarrollar un Centro Sanitario Polivalente.

En el citado convenio, el Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía manifestaban el mutuo interés en dar una respuesta coordinada y eficaz a las necesidades y problemas de salud de los sevillanos y sevillanas.

Posteriormente, el 20 de Enero del 2006, en Junta de Gobierno se reiteraba la promesa de que el Centro de Urgencias y Especialidades sería un Centro Sanitario Polivalente adscrito al SAS que, aprovechando el enclave territorial en el centro histórico de Sevilla, ofertaría no sólo un punto de urgencias sanitarias a toda la población sevillana sino una mejora en la cartera de servicios tanto de atención primaria como de atención especializada. Se prometía la incorporación de los mayores y mejores avances tecnológicos de diagnóstico y tratamiento, nuevos métodos de organización y gestión de servicio, planes de información y comunicación a los usuarios.

En 20 de Julio del 2006, la Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, Dña. Maria Jesús Montero, presentó públicamente en rueda de prensa el programa funcional del que será el nuevo Centro de Alta Resolución Jardines de Murillo.

En agosto del 2006, se produjo un lamentable incendio en la cuarta planta que finalmente llevó a su cierre. El Equipo Quirúrgico, que había desarrollado una labor fundamental para el descongestionamiento en la atención de primeras urgencias de los sevillanos gracias al servicio de urgencias de 24 horas, cerró definitivamente sus puertas.



Finalmente, en Enero del 2008, la Sra. Consejera y el Sr. Alcalde anunciaron en rueda de prensa la demolición del edificio y prometieron que el nuevo Centro de Alta Resolución Jardines de Murillo entraría en funcionamiento en 2009.

Este centro, según la Sra. Consejera, contaría con consultas de atención primaria y especializada, quirófanos para intervenciones de cirugía mayor ambulatoria y un dispositivo de cuidados críticos y urgencias. Las nuevas dependencias atenderían a una población de referencia de más de 12.000 personas de los barrios de San Bernardo, Huerta de la Salud, Santa Cruz, Judería, Florida, Puerta de la Carne, Prado de San Sebastián y la zona de los alrededores de la Catedral en sus servicios de Atención Primaria; así como unos 100.000 habitantes en los servicios de Atención Especializada y Quirúrgica.

En Marzo del 2009 el Grupo Popular trajo al pleno del ayuntamiento una propuesta urgente para que se instara a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a cumplir la promesa de construir un Centro de Alta Resolución en el antiguo Equipo Quirúrgico Municipal, pero no fue admitida por el equipo de gobierno.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de las siguientes

### PROPUESTAS

PRIMERA.- Instar a la Junta de Andalucía y a la Conserjería de Salud a que cumpla la promesa de construir un Centro de Alta Resolución en el antiguo Equipo quirúrgico Municipal.

SEGUNDA.- Exigir que, tal y como prometió la Sra. Consejera, sea una alternativa de calidad para la atención sanitaria urgente, y que disponga de consultas de atención primaria y especializada para la asistencia sanitaria a los sevillanos lo que redundará en una mejor atención a los ciudadanos y una mayor coordinación entre los profesionales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. GARCÍA: Manifiesta: Que no está de acuerdo con el Sr. Rodrigo Torrijos porque la labor de su Grupo, como Oposición, ha contribuido a que, en los últimos cuatro años, en Sevilla, funcionen muchas cosas.

Haciendo memoria, señala que este asunto se inicia el 30 de junio de 2005, cuando el Ayuntamiento firmó con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud, un convenio para ampliar y mejorar la red dotacional de centros de salud, figurando en éste la cesión patrimonial del inmueble, de propiedad municipal, que ocupaba el centro de urgencias y especialidades que se conocía, vulgarmente, en la Ciudad, como el Equipo Quirúrgico.

La cesión de ese inmueble se hacía con la promesa de que se construiría un centro sanitario polivalente en su lugar. En enero de 2006, en la Junta de Gobierno, el Alcalde se ratificó en ese compromiso y comunicaba a los sevillanos que no sólo sería un centro de urgencias, sino que también tendría una amplia cartera de servicios en atención primaria y especializada y que se le dotaría de los últimos métodos de diagnóstico y tratamiento.

Más tarde, en Julio de 2006, en rueda de prensa, la Consejera de Salud y el Alcalde de Sevilla, comunicaban a los sevillanos lo que sería el plan funcional del nuevo centro, donde se detallaba que iba a asistir a unos cien mil sevillanos e, incluso, se informaba de cómo iban a ser las instalaciones, hablándose del número de consultas, unas 80.000, que iba a atender, así como que tendría unas 2.300 intervenciones de cirugía ambulatoria etc., es decir, se describía detalladamente cómo iba a funcionar.

Posteriormente, en agosto de 2006, se declaró un incendio que obligó a cerrar las puertas del Equipo Quirúrgico que, hasta entonces, había estado funcionando y colaborando en la descongestión de las urgencias de los hospitales sevillanos que presentaban gran problemática, en este sentido.

Más tarde, en rueda de prensa, en enero de 2008, la Consejera de Salud y el Alcalde de Sevilla, anunciaron la demolición del edificio del Equipo Quirúrgico prometiendo, de nuevo, que ese centro que se iba a denominar “Centro de Alta Resolución Jardines de Murillo” estaría en funcionamiento en marzo de 2009, pero no ha sido así.

Su Grupo, al no construirse el nuevo centro presentó, en aquella fecha, una propuesta que no se llegó a votar siquiera, aunque aludía a este tema que, por cierto, formaba parte de los que incluía, el Partido Socialista, en su programa electoral en la que se instaba a la Junta de Andalucía y, en concreto, a la Consejera de Salud a que cumpliera su promesa, por el bien de los sevillanos.

En 2011 su Grupo vuelve a presentar una propuesta, sobre este mismo tema, proponiendo que se inste, por el Equipo de Gobierno, a la Consejería de Salud de la

Junta de Andalucía a que cumpla lo prometido la Consejera de Salud y se exija la construcción del centro de alta resolución en el sitio que ocupó, en su día, el Equipo Quirúrgico Municipal.

Se pidió, entonces, la construcción de la edificación prometida para que fuese una alternativa de calidad para la atención sanitaria urgente disponiendo de consultas de atención primaria y especializada para los sevillanos lo que redundaría en una mejor atención a estos a la vez que una mayor coordinación entre los profesionales de la medicina.

SRA. FLORIDO: Manifiesta: Que todos saben que el procedimiento administrativo es lento y denso si se cumplen, rigurosamente, todos los plazos y procedimientos descritos en éste.

Este expediente se inició, efectivamente, con la firma de un convenio habiéndose continuado, de forma que no ha sufrido ninguna paralización en cuanto a los procedimientos que tenía que seguir, insistiendo en que son lentos y largos, habiendo superado ya los posibles contratiempos con los que ha tropezado, tanto administrativos como judiciales.

Hubo una demolición del edificio del Equipo Quirúrgico, que tuvo un coste de 240.649 euros, para la que se abrió el correspondiente expediente, por parte de la Junta de Andalucía, en el año 2008, redactándose, en el año 2009, el proyecto y el anteproyecto que han costado 422.500 euros.

Debido a un Auto del Tribunal Superior de Justicia hubo una suspensión del procedimiento y tras ello se modificó el PGOU para que resultase viable el proyecto para el fin que se había previsto.

Otro de los procedimientos que hubo que llevar a cabo fue la petición de la licencia de obras informándole, la Junta de Andalucía, que en 2010, cuando se realizó el presupuesto, para ejecutarse en el año 2011, ya se contemplada la edificación del inmueble que se ubicaría donde antes estuvo el Equipo Quirúrgico Municipal.

Insiste en que el procedimiento administrativo es lento, pero que se han seguido todos y cada uno de los pasos que ha descrito sin que haya habido interrupción, sino algunos contratiempos administrativos y judiciales.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. GARCÍA: Agradece el apoyo unánime a la propuesta de acuerdo, como no podía ser de otra forma, al tratarse de la construcción de ese edificio; un tema que formaba parte del programa electoral del Grupo Socialista, esperando que el Grupo Popular, ya como gobierno próximo de la Ciudad, pueda asistir a su inauguración.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que su grupo ha votado a favor, aunque le sorprende la inmersión de la Derecha en la fiscalización del cumplimiento del programa electoral de otros.

Decía la Sra. García que, gracias a la Oposición, se han hecho cosas en la Ciudad, aunque cada uno debe sacar sus propias conclusiones, y los medios de comunicación también. Pero ha que recordar la oposición mostrada por el Grupo Popular a la peatonalización de la calle Asunción, las obras de la Alameda de Hércules, el Tranvía, el carril bici, la Plaza Nueva, la Avenida de la Constitución, los Centros de Salud (sobre los que hubo un gran debate en cuanto a quién los financiaba), las VPO, el Parque Social de Viviendas, o cómo se ridiculizó, hace un mes en un Pleno, el tema del bonobús solidario y los 2.800.000 euros para los parados de Sevilla, entre otras cosas.

A la vista de lo anterior, no entiende cómo dice ahora que está ayudando, el Grupo Popular, de una manera opositora constructiva, a regularizar, dignificar y normalizar temas como el de los mercados ambulantes, los talleres pre-laborales etc.

El Sr. Zoido es un ejemplo de otra forma de hacer política aunque entiende que tenga que defender lo que, en su día, cuestionaron, pidiendo que se haga un centro de alta resolución para que parezca que abandera este asunto y aunque, seguramente, se pueda llevar a cabo un debate, constructivo, respetuoso, importante y clarificador al respecto, se pregunta si con esta postura la Oposición quiere dejar entrever que, al final, todos están defendiendo, aunque no es así, el mismo modelo de ciudad, apoyando ahora la construcción de este edificio.

SRA. FLORIDO: Manifiesta: Que se solicita, en el primer punto de la propuesta, que se inste a la Junta de Andalucía a que cumpla su promesa, pero más bien se debería decir que continúe con la labor que viene realizando, al respecto.

En cuanto al segundo punto, no es correcta su redacción tampoco, pues se ha aludido al convenio firmado en 2006 y a su cláusula cuarta en la que se dice que se encargaba a Emvisesa, en junio de 2005, la construcción de cuatro centros de salud,

pero estos se han inaugurado, entre los años 2007 y 2010, por lo que, hoy día, están siendo disfrutados por la ciudadanía, lo que ha supuesto una inversión cifrada en 143 millones de euros.

El segundo punto, del citado convenio, que ha olvidado mencionar la Sra. García, a la que recuerda que no es coherente hablar de su cláusula cuarta, y no de su texto completo, encargaba la construcción de siete centros de salud al SAS y según se le informó ayer, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, sólo queda por terminar el de Palmete.

De otro lado, Emvisesa ha construido en Triana el centro de salud del Cachorro; en Nervión el de las Palmeritas; en Sevilla Este el de la Avenida de las Ciencias y en la Macarena los de las Naciones y Cisneo Alto, inaugurados entre 2007 y 2010.

En cuanto al SAS, los edificios que ha construido la Junta de Andalucía, en materia de Salud, por un valor de 18 millones de euros, son los de El Porvenir, Los Bermejales, Palmete, El Juncal, Torneo, Alamillo, Letanías, y San Luis apreciándose que, uno de cada tres sevillanos, en este período, o actual legislatura, es decir con un alcalde socialista, van a disfrutar de un nuevo centro de salud.

En el año 2010, además, apreciándose que aún la red sanitaria era deficiente, se volvió a firmar otro convenio entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, que comprende la construcción de los centros de salud del Arenal, Bellavista y Torreblanca, por parte de Emvisesa.

El procedimiento, insiste, en estos temas es lento y denso, recordando que, en este período de legislatura, se han construido 12 centros de salud, invirtiéndose 32 millones de euros en estos, en toda Sevilla.

---

## ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Grupo de Concejales del Partido Popular, se formulan dos mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Propuesta para que se evite las concentraciones de personas en el Núcleo Residencial de Viviendas San Estanislao, Calle Mallen y parking colindante a la Avenida de Kansas City, sito en el Distrito de Nervión. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

La Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, faculta a las Corporaciones Locales para la adopción de controles administrativos en orden a que se suprima la concurrencia o concentración de personas, en determinados espacios abiertos de las ciudades, para beber, y escuchar música, entre otras actividades.

A tales efectos, la Disposición Transitoria Primera de a Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla declara aplicables de forma directa las medidas sancionadoras previstas en la Ley andaluza.

Pero en la ciudad de Sevilla, siguen produciéndose las llamadas “ botellonas” y esta situación la padecen todos los fines de semana los vecinos del Distrito Nervión del Núcleo de Viviendas San Estanislao de la calle Mallen, que padecen todos los fines de semana numerosos grupos de jóvenes en su Calle y soportales que se reúnen para la ingesta de importantes cantidades de bebidas alcohólicas y otros hábitos poco saludables y, con un insoportable impacto acústico en esta zona de viviendas, lo que, junto a otros problemas, incide negativamente en el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, así como en la salud e integridad física de los vecinos del barrio de Nervión.

Los vecinos nos transmiten su incesante malestar por dicha situación y nos afirman que han realizado todos los fines de semana llamadas a los servicios públicos municipales, sin que hayan logrado parar ni un solo fin de semana la repetida “botellona”.La existencia de movida se produce desde la noche de los jueves hasta el domingo en el aparcamiento en superficie, recién arreglado y colindante con la Avenida Kansas City.

Pero no solo los fines de semana, sino que además los soportales del Núcleo Residencial San Estanislao son sitio habitual a diario de concentraciones de jóvenes para beber y consumir estupefacientes.

De esta forma los vecinos soportan altos grados de suciedad en la zona, latas, botellas, bolsas, micciones, preservativos y jeringuillas, especialmente bajo los

soportales del número 9 de la referida calle. A esta suciedad, que padecen los vecinos se le suma la tensión que supone no poder descansar los fines de semana por la música elevada de los coches y aparatos de música que portan a esta zona de movida, sonando hasta el amanecer.

Tras numerosas llamadas y quejas de los vecinos, y tras hacer traslado de nuestra preocupación a la Junta Municipal del Distrito de Nervión.

El Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Tomar inmediatamente las medidas disuasorias necesarias, a fin de evitar que se produzca ni un solo fin de semana mas, concentración alguna contraria a la normativa en el Núcleo Residencial de Viviendas San Estanislao, Calle Mallen y parking colindante a la Avenida de Kansas City, sito en el Distrito de Nervión y, en su caso, aplicación de todas las infracciones y sanciones previstas en la materia, hasta erradicar por completo la “botellona” de la zona.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. ROMERO: Manifiesta: Que la urgencia viene motivada porque los vecinos llevan recogidas más de doscientas firmas, y hay denuncias por lesiones, en concreto a la titular de un locutorio de la zona donde se celebra la “botellota”.

La ley sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en los municipios de Andalucía, faculta a las corporaciones locales, y en concreto al Ayuntamiento de Sevilla, para la adopción de controles administrativos, en orden a que se suprima la concurrencia o concentración de personas, en determinados espacios abiertos de las ciudades, para beber y escuchar música, entre otras actividades.

La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantías de la Convivencia Ciudadana en los espacios públicos, hace suya esta normativa. Pero en Sevilla se siguen produciendo las llamadas “botellonas”, y esa situación la padecen todos los fines de semanas los vecinos del distrito Nervión que viven en el núcleo de viviendas San Estanislao, de la calle Mallen.

Todos los fines de semana numerosos grupos de jóvenes, desde el jueves, se reúnen en los bajos y soportales de sus casas y en los parques que colindan con el aparcamiento en superficie de la avenida de Kansas City, para consumir bebidas alcohólicas y poner música fuerte hasta altas horas de la madrugada, con las consiguientes quejas de los vecinos por no poder descansar.

Al día siguiente, por la mañana, la zona se encuentra llena de restos, como botellas, preservativos, en definitiva, bastante suciedad, por lo que los vecinos piden que se cumpla esta Ordenanza.

Es por lo que se pide, en la propuesta, el cumplimiento de la Ordenanza, que se adopten medidas y que se erradique por completo la botellota, en esa zona, ya que tras la agresión ocurrida, los vecinos tienen miedo por su integridad física.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

B.- Propuesta para que se cumpla el acuerdo, de pleno, de la sesión ordinaria de 20 de octubre de 2010, relativo al Plan Director de Aparcamientos, en cuanto a devolución de fianza. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

En el Pleno celebrado el 20 de Octubre de 2010 el Equipo de Gobierno trajo una propuesta en relación con el Plan Director de Aparcamientos que recogía los cinco puntos siguientes:



PRIMERO.- Tomar conocimiento de todas las actuaciones que se están llevando a cabo en la Delegación de Movilidad para la resolución de los contratos suscritos con la sociedad concesionaria de los aparcamientos incluidos en los LOTES 2 y 3 del Plan Director de Aparcamientos, por los posibles incumplimientos contractuales que se puedan estar produciendo en la ejecución de los mismos.

SEGUNDO.- Instar a la sociedad concesionaria de los aparcamientos incluidos en los LOTES 2 y 3 del Plan Director de Aparcamientos que proceda a la inmediata devolución de las cantidades recibidas a cuenta, en concepto de señal, reserva, o cualquier otro, a aquellos ciudadanos que tengan derecho a ello.

TERCERO.- Para el caso de existir causas que conlleven a la resolución del contrato para la construcción de los aparcamientos incluidos en los Lotes 2 y 3, y una vez recuperada la disponibilidad de los terrenos, continuar con la ejecución de aquellos estacionamientos en los que se ha producido inicio de las obras, por cualquiera de los medios posibles en derecho, incluida la opción de encomendar su ejecución a la empresa municipal EMVISESA, e impulsar el actual Plan Director de Aparcamientos en aquellas ubicaciones, respecto de las que no se haya producido el inicio de obra, que sean idóneas y de plena disposición según las normas de planeamiento vigentes.

CUARTO.- Iniciar la tramitación necesaria para impulsar la construcción de aparcamientos en aquellos terrenos que sean idóneos y de plena disposición según las normas de planeamiento vigentes, por cualquiera de los medios posibles en derecho.

QUINTO.- Adoptar las disposiciones administrativas necesarias para que los actuales adquirentes de derechos de uso en los aparcamientos incluidos en los Lotes 2 y 3 del Plan Director de Aparcamientos dispongan de un derecho de adquisición preferente en los estacionamientos que se puedan construir en iguales condiciones a las que disponen a día de la fecha.

El Grupo Popular, por su parte, presentó las correspondientes enmiendas al texto:

**ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO SEGUNDO:**

“.....que tengan derecho a ello. En caso de no obtener respuesta, que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se asuma, de forma subsidiaria, el abono de la fianza.”

**ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO QUINTO:**

“..... que se puedan construir en iguales condiciones a las que disponen a día de la fecha y respetando el precio estipulado.”

La referida propuesta se aprobó junto con las dos enmiendas de adición a las que se añadió el texto “previos los informes jurídicos y presupuestarios pertinentes”. Transcurridos tres meses desde la adopción del referido acuerdo, los vecinos afectados por los retrasos de las obras de los aparcamientos nos han puesto de manifiesto su inquietud porque muchos de ellos quieren la devolución de la fianza prestada y otros requieren información sobre los nuevos plazos de ejecución, sin que hasta la fecha hayan obtenido respuesta en uno u otro sentido.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Que de forma inmediata, se cumpla con el acuerdo adoptado en el Pleno de 22 de Octubre de 2010, devolviendo a las personas que así lo hayan solicitado la fianza de 1.000 euros entregada a cuenta de la construcción de los aparcamientos.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que, en estos últimos días, el Grupo Popular se ha estado reuniendo con vecinos afectados por la no construcción de los aparcamientos, entre los que se encontraban los de Pedro Vallina o del Zodíaco, que insisten en que la Empresa y el Ayuntamiento no hacen nada para devolver la fianza que han solicitado hace, ya, algunos años.

Hace tres meses, se aprobó en este Pleno, que se le iba a exigir a la empresa que devolviera la fianza, pero el plazo ha pasado y el Ayuntamiento no responde.

Tiene constancia que el Delegado de Movilidad ha firmado con la empresa un convenio reciente, donde intentaba paliar el gran fracaso de no llevarse a cabo la construcción de los aparcamientos del Plan de Tráfico, pero faltó recoger una cláusula en el mismo, por la que se le devolviera la fianza entregada a todos los vecinos que la habían aportado.

La respuesta de los vecinos ante este convenio ha sido la presentación de una denuncia en los tribunales, por el incumplimiento del Sr. Fernández que, allí, tendrá que responder.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Galán Cabezón, Lobato González, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, relativa al procedimiento que sigue la Delegación de Urbanismo, para la liquidación y cobro de la tasa por actividades de venta en la vía pública.

---

La gestión de los mercadillos de venta ambulante viene regulada por la ordenanza municipal aprobada al efecto, sin embargo según se ha hecho público, ésta se realiza, según parece, por la Asociación de Comerciantes Ambulantes (ACA) y la Asociación de Vendedores Ambulantes Madre de Dios (AVAM), a partir de la firma de un convenio de colaboración con la Delegación de Urbanismo y después de que el Delegado de Infraestructuras para la Sostenibilidad, Antonio Rodrigo Torrijos les cediese competencias al respecto.

Estas asociaciones son las encargadas de cobrar las tasas y entregar las acreditaciones a los vendedores aunque en el membrete del recibo aparece el Ayuntamiento de Sevilla, sin que ningún técnico del mismo supervise dicha gestión, ni la policía local realice labores de inspección.

A final de año, cada comerciante, reconoce haber pagado 600 euros, sin embargo, la cantidad máxima según ordenanza fiscal que se tendría que recaudar en

el supuesto de que el puesto se montara dos días a la semana (sábado y domingo) sería de 480 euros anuales.

Según las asociaciones, el dinero restante hasta los 600 euros, la asociación los emplea para vigilancia, limpieza y control. Algo que se contrapone con la ordenanza en la cual viene perfectamente regulado que: “al terminar el horario de venta autorizado, se procederá a la retirada inmediata de puesto quedando el lugar que fue ocupado libre de basuras y desperdicios...” “Para facilitar las tareas de desalojo el Ayuntamiento, a través del Área de Medio Ambiente, colocará en las zonas en que se establezcan los mercadillos los oportunos contenedores”.

En Urbanismo ratifican que se abonan las tasas pero sin control de que el número de puestos abonados coincida con el número de puestos montados.

La Policía, por su parte, denuncia a través del sindicato mayoritario que no tiene presencia en los mercadillos, por lo que no se lleva a cabo el correspondiente control.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes

### PREGUNTAS

- ¿Cuál es el procedimiento que sigue la Delegación de Urbanismo para la Liquidación y cobro de la tasa por actividades de venta en la vía pública y Relacionadas con el comercio en general en lo concerniente a mercadillos y venta ambulante?
- ¿Es cierto que la policía local tiene instrucciones de no intervenir en la supervisión de licencias de venta ambulante en mercadillos?

SR. FLORES ALÉS: Expone: Que en los últimos días se ha publicado una serie de noticias, de las que este Grupo Municipal tenía cierto conocimiento, pero no así confirmación porque, entre otras cosas, reiteradamente, el Gobierno Municipal no ha respondido a las preguntas que, en la Comisión correspondiente, los Concejales populares han realizado. En concreto, se trata de una secuencia de nueve preguntas, en la que se solicitó información sobre el número de mercadillos que se instalaban en Sevilla, ubicación, calendarios, horarios, regulación de los mismos, permisos y licencias necesarias. Asimismo se preguntaba cuáles son gestionados por asociaciones, por qué asociaciones, cómo se desarrolla la relación con la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad, etc.

La gravedad de los hechos de los que se ha tenido conocimiento es preocupante por la responsabilidad del Ayuntamiento, en este caso, por una dejación de funciones, que lleva a preguntarse si es una dejación interesada.

El artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía deja bien claro cuáles son las responsabilidades de los ayuntamientos en el control y gestión de la venta ambulante. Y las Ordenanzas Fiscales, aprobadas por este Pleno, recogen cuáles son las responsabilidades de la Gerencia de Urbanismo en gestión y cobro de tasas por el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos.

Hace unos meses el Pleno aprobó una Ordenanza en la que se especificaban, y pormenorizaban, las obligaciones y derechos de los comerciantes, y las responsabilidades del Ayuntamiento. En su aprobación inicial, el Grupo Popular, se felicitó por considerar que era necesaria esa regulación, y que era positivo, tanto para el Ayuntamiento, como para los comerciantes poner orden en ese ejercicio de venta teniendo en cuenta el conflicto histórico con el comercio regularmente establecido. De ahí que la viera positiva, aunque presentó una serie de enmiendas, algunas de las cuales fueron aceptadas, porque entendía que había un interés político por pormenorizar la gestión de esos mercadillos, y su control. A este respecto, a su Grupo le generaba una cierta desconfianza la forma en la que quedaba regulado el control de la venta ambulante, por parte de la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad, y el cobro de tasas y la venta ambulante, por parte de la Gerencia de Urbanismo.

A día de hoy, encuentra que la Ordenanza aprobada, y aplaudida por todos, no sirvió para nada. De ahí que formule al Pleno estas preguntas.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, hace más de veinte años, que los mercados ambulantes se han establecido en Sevilla y hay miles de familias que tienen esa forma de vida, muy digna y razonable.

A partir de aquí, aparecen dos noticias según las cuales el Portavoz en uso de la palabra niega un mercado en Torreblanca y firma convenios con las asociaciones de vendedores ambulantes. Noticias que se toman como verdades y ya no importa que dichas asociaciones digan que no se ha firmado ningún convenio, ni tampoco que los vendedores de Torreblanca digan que no han sido forzados, por nadie. No importa que los propios afectados digan que el Ayuntamiento nada tiene que ver. Esta manera de actuar se va acentuando a medida que se acercan las elecciones.

Las asociaciones ya han dicho con quiénes firmaron los convenios y qué es lo que hace la Delegación de Infraestructuras que, por cierto, intenta contribuir y convenir con los afectados, vendedores y asociaciones, en regular, normalizar y dignificar la vida de los mercados ambulantes.

Debe saber el Sr. Flores Alés que existe una directiva europea y una ley de la Junta de Andalucía que entra en colisión con la propia Ordenanza, por lo que se espera la normalización legislativa de todo el tema.

Por otro lado ¿sabe el Sr. Flores Alés que existe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y A.C.A., firmado el 30 de junio de 2001, para el Charco de la Pava?; ¿sabe que existe un convenio de colaboración de la Gerencia de Urbanismo firmado con A.C.A., con fecha de 10 de enero de 2006, para el Parque Alcosa? Convenio que fue votado, entre otros, por el Sr. Flores Alés y que dice que, entre otras cosas, son funciones de A.C.A., “gestionar el cobro, entregar o recoger a los comerciantes la documentación y notificaciones que, a tales efectos, les sean indicadas por los servicios municipales, entregando una vez cumplimentados, los correspondientes justificantes, así como difundir por los medios que fuese preciso...”

En relación con la pregunta formulada, D. Juan Manuel Domínguez, Jefe de Servicio de Contratación de la Gerencia de Urbanismo, dice que desde esta Gerencia, las únicas tasas sobre mercadillos, que se cobran, son las de los situados en la Plaza del Duque y la Magdalena. Igualmente desde Urbanismo se cobran las tasas correspondientes a la ocupación temporal en la vía pública, que no tienen consideración de mercadillos ambulantes. Añadiendo que, anteriormente, se cobraban las tasas correspondientes al mercadillo del Parque Alcosa, en su antigua ubicación, por ser terrenos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. A dicho mercadillo, en su actual ubicación, no se le cobran tasas por parte de la citada Gerencia. Asimismo, señala que hay unas ordenanzas aprobadas sobre mercadillos, pero no han entrado en vigor por razones de contradicción con el tema de la normativa europea.

Con respecto a la segunda pregunta, el Delegado de Convivencia y Seguridad le confirma que, en ningún caso, se le ha dado instrucciones a la Policía Local para no actuar en los mercadillos.

**SR. FLORES ALÉS:** Expone: Que la pregunta iba dirigida al Delegado de Urbanismo

Añade que el Sr. Rodrigo Torrijos trae a colación la lectura de un convenio de la Gerencia de Urbanismo, del año 2006, con una asociación, para el cobro de unas

tasas, las cuales hay que liquidarlas, después, con la mencionada Gerencia porque eso es lo que dice la Ordenanza Municipal, aprobada por el Pleno. Es decir, a cualquiera que monte un puesto en un lugar de la Ciudad, la Policía Local le preguntará si tiene licencia de ocupación de la vía pública o para el ejercicio de la actividad que sea, y, en este caso, la Gerencia de Urbanismo reconoce que no está cobrando ninguna de las tasas que se aprobaron en las Ordenanzas Fiscales hace unos días.

El Sr. Rodrigo Torrijos ha reconocido públicamente, por boca de la Gerencia de Urbanismo, que no se están cobrando las tasas, que las cobra una asociación y que el dinero no se sabe dónde se deposita.

En el debate de la aprobación de las Ordenanzas, el Grupo Popular manifestó que Izquierda Unida se arroga una serie de derechos en el nombramiento de representantes, en la oficina de venta ambulante, de cada uno de los mercadillos, sin ningún tipo de criterio porque, de hecho, cuando el Grupo Popular introdujo enmiendas solicitando algún criterio para designar los representantes en los mercadillos le fueron rechazadas. Tampoco hay criterio ante la regulación para la provisión de esas plazas. Por ello, el Grupo Popular tiene serias dudas de lo que pueda ocurrir con todo esto y, por tanto, los motivos alegados son sólo de desconfianza política. Reitera que el Sr. Rodrigo Torrijos se ha contestado al reconocer que no se cobran las tasas, por lo que huelga echarle la culpa a otras personas o asociaciones ajenas a este sector.

**SR. RODRIGO TORRIJOS:** Expone: Que los vendedores ambulantes saben en qué circunstancias está Izquierda Unida y lo que está haciendo que es ayudar a la gente que más lo necesita.

Además, el Grupo Popular ha votado a favor de un convenio donde se recoge la gestión del cobro, y se habla de entregar y recoger a los comerciantes la documentación; de velar por el cumplimiento en el mercadillo, de la ubicación de los comerciantes o de tener colocada en lugar visible del puesto, la preceptiva tarjeta ambulante. Asimismo, en dicho convenio se habla de colaborar con los servicios municipales en el buen uso y funcionamiento del mercadillo, denunciando la instalación, en el recinto del mismo o en el aparcamiento, de puntos de venta ambulante que no estén debidamente autorizados.

También habla de establecer los acuerdos necesarios con las asociaciones de consumidores de Sevilla, de concertar un seguro de responsabilidad civil...

Por tanto, reitera que, según la Delegación de Convivencia y Seguridad, no ha dado nunca instrucciones para no intervenir en los mercados ambulantes.

Y en referencia al tema de las tasas, se remite a la respuesta solicitada al correspondiente Servicio de la Gerencia de Urbanismo, ya expuesta.

---

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, relativa al mantenimiento y reparación de los hornos crematorios del cementerio de San Fernando.

---

Desde Junio del 2010 sólo funciona uno de los tres Hornos Crematorios del Cementerio de San Fernando (en Mayo se averió el primero y en junio el segundo) lo que conlleva un grave perjuicio para los ciudadanos de Sevilla.

Además hemos recibido numerosas quejas de familias que han tenido que trasladar a hornos crematorios de la provincia a sus difuntos para poder incinerarlos ya debido a que no se realizan incineraciones en el Cementerio de San Fernando ni sábados por la tarde ni fines de semana.

En Mayo el equipo de gobierno respondió que era un problema puntual y que no conllevaba ningún perjuicio económico al ayuntamiento.

El Grupo de concejales del Partido Popular formula de nuevo al Equipo de Gobierno las siguientes:

### PREGUNTAS

- ¿Cuándo se realizaron las últimas labores de mantenimiento en los Hornos?
- ¿Hay presupuesto para acometer estas reparaciones?
- ¿Cuando se tiene previsto el inicio y finalización de las reparaciones?
- ¿Sigue estimándose que no ha causado ningún perjuicio económico al cementerio, tener cerrados los hornos?

SRA. GARCÍA: Da lectura en su intervención a la pregunta que formula al Pleno.



SRA. FLORIDO: Expone: Que, en referencia a la primera pregunta, el mantenimiento de los hornos es continuo, pues los siete que posee el cementerio se revisan continuamente y, de ellos, los tres hornos crematorios de cadáveres, se revisan semanalmente.

En cuanto a la segunda pregunta, manifiesta que hay tres expedientes abiertos para acometer estas reparaciones por un valor de 675.783.-€, para la reparación, adaptación y sustitución de los hornos actuales de incineración de cadáveres.

Estos expedientes están en curso, incluso la mesa de contratación ya a abierto el sobre N° 2 y queda el N° 3, y la adjudicación definitiva, que espera se realice en los primeros días de febrero.

A la tercera pregunta contesta diciendo que espera que sea en la primera quincena de febrero y que el plazo de ejecución es de cuarenta y cinco días.

Y en referencia a la última pregunta, desconoce quién ha contestado a esta pregunta en su actual composición porque, seguramente, lo que se habrá dicho es que se desconoce la cuantificación económica, porque existe caja única en el Ayuntamiento, y su Delegación no hace balance de cuántos son los ingresos y los gastos, sino que se dedica a gestionar para la política. Por tanto, es otra Delegación la que prepara los presupuestos y la que los imputa al resto.

SRA. GARCÍA: Expone: Que no entiende como se puede gestionar sin saber lo que entra y lo que sale de la Delegación, económicamente hablando.

En la respuesta dada por la Delegada, afirma que semanalmente se hacen revisiones, pero no son esas las noticias que la Concejal en uso de la palabra posee, pues desde hace seis años, un cierto tipo de inspección no se viene efectuando porque, aunque se presupuestó en 43.000.-€, al final no se decidió ejecutarla.

De todas formas, no puede creer que, si se revisan los hornos semanalmente, tengan tantas averías. El caso es que, actualmente, sólo funciona uno, pero la Delegada afirma que eso “no causa ningún perjuicio económico” cuando, realmente, se ingresa, por horno, 1.800.-€ diarios, siendo increíble que la Delegada no sepa de cifras, como ha dicho.

Los sevillanos lo que quieren es que los servicios públicos que presta el Ayuntamiento funcionen, independientemente de la ideología de quienes estén gobernando en cada momento. Y este Servicio es especialmente sensible, debiéndose evitar incineraciones de familiares difuntos de los sevillanos en la Algaba.

Por ello, rogaría que el Gobierno priorizara y, en vez de construir “pirámides” en el Centro de Sevilla, ese dinero se invirtiera en el buen funcionamiento de los servicios públicos que todos tendrán que utilizar.

SRA. FLORIDO: Manifiesta: Que, para el cálculo que ha realizado la Sra. García, en cuanto a los hornos, debe saberse el número de incineraciones que se realizan diariamente. En este sentido, insiste que la Delegación no hace el cálculo del dinero que se ingresa en las arcas, sino otro tipo de gestión.

La Delegada de Salud y Consumo, en toda su vida había visitado el cementerio tres veces, pero desde que accedió al cargo, en el año 2007, va semanalmente, y conoce perfectamente los hornos y todo el Cementerio.

Aunque podría ser mejor, la gestión realizada es buena porque, en ninguna legislatura, se han invertido siete millones en el Cementerio, como ha sucedido en ésta. Quizás la inversión debería ser mayor, pero la Delegada de Hacienda tiene problemas por contentar a todos los Delegados, pues todos quieren más presupuesto para gastar.

Le recuerda que el cementerio es de 1855 y que carecía de red de alcantarillado y saneamiento, pero, a partir de ahora, existe, y es valorada en 2.800.000.-€.

Además, en él existía una zona acotada para lo que se llamaba “cementerio de los disidentes”, donde se enterraba a todo aquél que no era católico, siendo este Gobierno, el que ha tirado los muros levantados durante la dictadura franquista, llamándose en la actualidad, el Jardín de la Libertad. Su coste ha sido de 242.000.-€

En la sala de duelo se ha invertido 210.000.-€ y en la glorieta de entrada 426.000.-€. Asimismo, se ha invertido en la eliminación de barreras arquitectónicas... En definitiva, todo ello hace que, de esos 7 millones de euros presupuestados, se hayan ejecutado más de 5.

Por otra parte, manifiesta que le hubiera gustado hacer unos hornos nuevos y que no se hubieran estropeado los actuales, sobre todo porque los sevillanos quieren que sus difuntos sean incinerados en el cementerio de San Fernando, y no por la cuantificación económica.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO  
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

CRISTINA GALÁN CABEZÓN

ENRIQUE LOBATO GONZÁLEZ

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO



FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER

---